

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de septiembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0110/2021-I	BRIEBESCA RODRIGUEZ VICTOR FERNANDO	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA JANELI VIRIDIANA RANGEL TORRES, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	31/08/2021	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0157/2021-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	31/08/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron infundados los conceptos de violación esgrimidos por la parte actora, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Se reconoce la legalidad y validez del acto impugnado, acorde a lo señalado en el Considerando Sexto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0823/2021-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPÉO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, TESORERÍA MUNICIPAL DE JUNGAPÉO, MICHOACÁN	31/08/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBREESE el presente juicio de ese acto, en los términos del considerando Tercero, apartado III.2. de la presente sentencia. TERCERO. Resultó INOPERANTE, los conceptos de violación esgrimidos por la parte actora, por lo que se declara la VALIDEZ de los conceptos impugnados en atención a lo vertido en el punto V, del considerando "QUINTO" de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0916/2021-I	PRADO ALVAREZ MARCO ALEJANDRO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	31/08/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el concepto de violación marcado como "PRIMERO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0798/2021-I	GONZALEZ ESPINO JAASIEL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	31/08/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando Tercero apartado III.1, de la presente sentencia. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente fundado el concepto de violación marcado como "PRIMERO" en el escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado consistente en la boleta de infracción de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0785/2021-I	OCHOA BOLAÑOS SALVADOR	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	31/08/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando Tercero apartado III.1, de la presente sentencia. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente fundado el concepto de violación marcado como "SEGUNDO" en el escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado consistente en la boleta de infracción de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0014/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	31/08/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracciones VII y IX, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 280 y 283, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se acreditó la configuración de la negativa ficta respecto del escrito de petición de uno de octubre de dos mil veinte, por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente la pretensión de la parte actora, respecto del pago del adeudo, el pago de gastos financieros generados por el incumplimiento de pago de la autoridad demandada, así como el pago del Impuesto al Valor Agregado generados por gastos financieros, por los motivos expuestos en el Considerando Quinto, apartados V.1. y V.2. de este fallo. QUINTO. Resultó improcedente el pago de daños y perjuicios solicitados por el actor, en términos de lo expuesto en el Considerando Quinto apartado V.2. de esta Resolución. SEXTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0804/2021-I	CERVANTES MURILLO GUADALUPE DEL CARMEN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS	31/08/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 154, fracción I, 163-A, 163-C, fracción VII, 205, fracciones VIII y X, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó la causal de improcedencia o sobreseimiento, en términos de lo señalado en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Se declara la nulidad del acto para los efectos precisados en el Considerando Sexto del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0908/2021-I	FINO VALLEJO LUIS ALBERTO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	31/08/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente fundado el concepto de violación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda y por ende, se declara la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana de los actos impugnados, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Resultó procedente la devolución de las cantidades solicitadas por el actor por un monto de \$1,613.00 (mil seiscientos trece pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de pago de la boleta de infracción impugnada y \$195.00 (ciento noventa y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de "grúa y pensión". QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO

CONSULTA REFERENCIAL

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de septiembre de 2021.

10	JA-0919/2021-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN	31/08/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se <b>R E S U E L V E</b> : PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso expresados por la actora y por ende, se declara la ilegalidad y en consecuencia la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia CUARTO. Resultó procedente la devolución de las cantidades solicitadas por la accionante por un monto de \$31,367.00 (Treinta y un mil trescientos sesenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de pago de la boleta impugnada y \$1,350.00 (Mil trescientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de "arrastre e importe de corralón". QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0093/2021-I	ACHAR KARACH RAFAEL ISAAC	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	31/08/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0318/2021-I	AGUSTÍN ALFREDO HERNÁNDEZ PADILLA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	31/08/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción XI, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se <b>RESUELVE</b> : PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobreseyó el presente juicio respecto de las autoridades señaladas en términos del considerando Tercero de la presente sentencia. TERCERO. Se acreditó la existencia de la relación administrativa entre el actor y las autoridades demandadas. CUARTO. Resultaron FUNDADOS los motivos de disenso expresados por la parte actora, en consecuencia, declara la ILEGALIDAD de la terminación de la relación administrativa entre el actor y las autoridades demandadas, y por tanto su NULIDAD LISA Y LLANA. QUINTO. Se declaró PROCEDENTE el pago de las prestaciones presionadas en el considerando OCTAVO de la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0670/2021-I	JOSEFINA ATILANO ESTRADA	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA	31/08/2021	Se tiene a la Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zinapécuaro, Michoacán; devolviendo exhorto número 013/2021-I, diligenciado en sus términos, deducido del presente juicio administrativo, a través del cual se le encomendó se sirviera emplazar a los terceros interesados.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-1048/2021-I	RAÚL PÉREZ TOLEDO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	31/08/2021	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el 19 diecinueve de agosto de 2021 dos mil veintiuno, y remitido a este Juzgado el 20 del mismo mes y año, mediante el cual se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN y en cuanto superior jerárquico de JORGE MARTÍNEZ VALDEZ, AGENTE DE TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD; pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en su contra; sin embargo, del escrito de cuenta no se advierte que haya adjuntado documento idóneo mediante el cual acredite el carácter que aduce tener; consecuentemente, previo a acordar lo conducente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO que se realice a la promovente por única ocasión en el domicilio que indica en el apartado correspondiente de su escrito de cuenta, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, allegue a este Primer Juzgado Administrativo, el documento idóneo mediante el cual acredite la personería que ostenta; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este juzgado no le tendrá por reconocido el carácter que pretende dentro del juicio en que se actúa y por tanto, se le tendrá por no contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que intenta representar y las notificaciones subsecuentes se le realizarán por lista; ello de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  NOTIFÍQUESE POR OFICIO
15	JA-0888/2021-I	GERARDO DURAN ARIAS	DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	31/08/2021	Se le tiene contestando en tiempo y forma por sí y en representación de la COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA y sus dependientes DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS Y COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA, a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, se le tiene oponiendo sus excepciones y defensas, que relaciona en sus escritos de cuenta, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mismas que serán valoradas llegando el momento procesal oportuno. De conformidad a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el apartado correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. En ese tenor, y en lo que respecta a la admisión de la prueba CONFESIONAL a cargo del actor GERARDO DURAN ARIAS, se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este juzgado primero administrativo a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 09 nueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por el oferente de la prueba, lo anterior con el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales, salvo justa causa que haga valer el absolvente. Por último, se tiene a las autoridades demandadas señalado como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Lauro Villar, número 170 de la colonia La Esperanza de Morelia, Michoacán, asimismo, autorizando a OMAR BARRÓN MELGOZA en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, y únicamente en términos del segundo párrafo del citado precepto al resto de las personas que señala en su escrito de cuenta, lo anterior, toda vez que no acreditan ser expertos en la materia ni se encuentran registrados en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este tribunal.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JA-1307/2019-I	SUPERVISORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.	SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN "TEATRO MARIANO MATAMOROS"	31/08/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 163 A, 163 C fracción VII, 205, fracción X, en relación con el 154, 206, fracción II, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se <b>R E S U E L V E</b> : PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron las causas de improcedencia propuestas por el tercero interesado. TERCERO. Es fundado el concepto de violación analizado; en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana los actos impugnados emitidos todos dentro del procedimiento de elaboración de finiquito, entre los que se encuentran los expresamente impugnados, - acta de finiquito del contrato número FTMM/AD/FID/13/2010 y oficio 141-2019-, por lo expuesto en el último considerando apartado V.2. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PRESENTE AL TRIBUNAL PRIMERO ADMINISTRATIVO PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de septiembre de 2021.

17	JA-0583/2021-I	MARISOL TORRES SANDOVAL	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	31/08/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Judicial es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resulta procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el concepto de violación marcado como "PRIMERO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana de los actos impugnados de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. Asimismo, las autoridades demandadas deberán devolver a la parte actora las cantidades precisadas en la presente sentencia. QUINTO. Se requiere a las autoridades demandadas el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0703/2021-I	DULCE MARÍA DEL CARMEN SALGADO MELO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	31/08/2021	Por lo expuesto y con fundamento en los dispuesto en los artículos 272, 273, 274, 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado, y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio, en términos del considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Los conceptos de violación del accionante esgrimidos en contra del acto impugnado resultaron infundados, en consecuencia, se reconoce la legalidad y validez del mismo, acorde a lo señalado en el Considerado Quinto y Sexto del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-1393/2018-I	GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	31/08/2021	Se da cuenta con los escritos presentados ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 24 veinticuatro y 26 veintiséis de agosto del año en curso, remitidos a este Juzgado Primero Administrativo al día siguiente hábil, por medio de los cuales se tiene a Emmanuel Munguía Viveros en cuanto representante legal de la persona moral actora "GEOINGENIERIA APLICADA S.A DE C.V.", así como a Edgar Vicente Vargas Chagollán, con el carácter referido en cuanto apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas: SINDICO, TESORERO Y SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; realizando diversas manifestaciones en cuanto a la vista ordenada en auto de fecha 17 diecisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno, en el sentido de no reconocer en un primer momento la constitución de un contrato de mutuo, y en relación a este último, la constitución de un fideicomiso y sesión de derechos litigiosos respecto del mismo, Asimismo, se le tiene al representante legal de las autoridades demandadas haciendo manifestaciones entre las cuales señala la falta de formalidades respecto de la sesión de derechos de cobro a que alude quien se ostenta como Delegada Fiduciaria de la persona moral denominada CREDIX GS Sociedad Anónima de Capital Variable.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-0802/2021-I	GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	31/08/2021	Se tiene al apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas: SINDICO, TESORERO Y SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; haciendo diversas manifestaciones entre las que se advierte su pretensión para ofrecer pruebas supervinientes dentro del presente controvertido, al respecto, dígaselas a las autoridades ocursantes que no ha lugar a admitir dichas PRUEBAS COMO SUPERVENIENTES. Se tiene al apoderado jurídico de la actora, señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones.  NOTIFÍQUESE POR OFICIO
21	JA-0509/2021-I	JULIÁN PINEDA SALGADO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	31/08/2021	Se tiene al REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE CONTRALORÍA en el presente juicio, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 14 catorce de julio del año en curso; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-0568/2021-I	VICENTE VALLE SALGADO REPRESENTANTE LEGAL DE ABASTECEDORA DE PRODUCTOS E INFRAESTRUCTURA PARA EL CAMPO S.A. DE C.V.	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	31/08/2021	Se da cuenta con el oficio número 1111/2021-II, presentado en este juzgado el 19 diecinueve de agosto de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, solicita informar el estado procesal de las notificaciones de los terceros interesados "AURA PROYECTOS SUSTENTABLES, S.A. DE C.V." y "LUGOSE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.", toda vez que las mismas le son necesarias para proveer de conformidad sobre la admisión o desechamiento del recurso de reconsideración en que actúa; por lo que al no existir impedimento legal para ello, se ordena girar oficio a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en el que se anexen copias certificadas de las notificaciones personales practicadas a los terceros interesados referidos con antelación; asimismo, este instructor queda enterado del oficio de cuenta y se manda agregar a sus antecedentes para que obre como corresponda.  NOTIFÍQUESE POR OFICIO
23	JA-0326/2021-I	ELECTRÓNICA Y MEDICINA, S.A.	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	31/08/2021	31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS A LAS 10:00 HORAS  NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-0998/2021-I	ANTONIO GARCÍA MORA APODERADO JURIDICO DE "GOLF BOSQUE MONARCA"	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	31/08/2021	Se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL ACTO IMPUGNADO, esto es, el expediente administrativo del cual deriva el acto impugnado; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Precisándose que por lo referente a la prueba de INSPECCIÓN OCULAR ADMINICULADA DE PERICIAL, este instructor proveerá lo conducente respecto de su admisión y desahogo llegado el momento procesal oportuno.  NOTIFÍQUESE POR OFICIO
25	JA-0755/2021-I	LUIS MORFIN GALLARDO	AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO	31/08/2021	AUDIENCIA DE LEY  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALORES JURÍDICOS. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE AL TELÉFONO 01 52 221 231 2311 O VISITANDO EL SITIO WEB WWW.MICHOACAN.GOB.MX

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de septiembre de 2021.

26	JA-1687/2018-I	ARTURO SOTO RUIZ	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	31/08/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este Tribunal el 11 de agosto del año en curso, y remitido a este Juzgado el día 12 doce del mismo mes y año, a través del cual se tiene a ARTURO SOTO RUIZ, parte actora, realizando manifestaciones entre las cuales señala que las autoridades demandadas en el juicio citado al rubro, le han realizado dos pagos parciales, por lo que solicita se requiera a dichas autoridades para efectos de que den cumplimiento en su totalidad a la sentencia dictada en autos, apercibiéndolas que en caso de no hacerlo se les aplicara una nueva multa sin embargo, de autos se advierte que se encuentra transcurriendo el plazo otorgado mediante acuerdo de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2021 dos mil veintiuno, a las autoridades demandadas a efecto de que acrediten ante esta autoridad el debido y cabal cumplimiento de la sentencia; consecuentemente, se manda reservar el curso de cuenta, lo anterior, hasta en tanto fenezca dicho plazo para estar en condiciones este instructor de resolver lo conducente.  NOTIFIQUESE POR LISTA
----	----------------	------------------	---	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de septiembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0946/2021-I	VILLA CISNEROS EMETERIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	01/09/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del que se advierte que mediante proveído de 17 diecisiete de agosto del año en curso, se señalaron las 10:00 diez horas del día 26 veintiséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tuviera verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, sin que para tales efectos fuera posible el desahogo de la misma, lo anterior en virtud de no haber sido notificadas las partes dentro del presente el referido proveído, consecuentemente, se deja sin efectos la fijación de la audiencia de pruebas y alegatos señalada dentro del presente juicio, y se señalan las 11:00 once horas del día 06 seis de septiembre de 2021 dos mil veintiuno para el verificativo de la audiencia de pruebas y alegatos; lo anterior previa citación que se realice a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-09117/2020-I	PEREZ ALBA RICARDO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	01/09/2021	En atención a lo anteriormente expuesto y documentado se requiere nuevamente a las AUTORIDADES DEMANDADAS TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA Y TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, para que en el término de 03 TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, cumplan con lo siguiente: Realicen de manera coordinada todos y cada uno de los trámites internos administrativos necesarios a fin de acreditar ante este Juzgado el debido cumplimiento de la ejecutoria. Para tal efecto, díganse a las AUTORIDADES REQUERIDAS que persiste el apercibimiento legal decretado mediante acuerdo de fecha 01 de julio de 2021 dos mil veintiuno, en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0945/2020-I	FERNANDEZ SANCHEZ RAMON	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	01/09/2021	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/1430/2021, presentado ante este juzgado el día 27 veintisiete de agosto de la presente anualidad, firmado por el Licenciado Santiago Manzo Chávez, Secretario General de Acuerdos de este Tribunal. En atención a su contenido, se le tiene informando a este juzgador que con relación al recurso de apelación RAA-0067/2021-I, interpuesto dentro del juicio en el que se actúa, se tiene a la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Estado de Michoacán, representada por su Secretario Rubén Medina Niño; y este a su vez por conducto de quien se ostenta como su Delegado Jurídico, Carlos Humberto Ortiz Marín, presentando demanda de amparo directo, señalando como acto reclamado la sentencia de fecha 15 quince de julio del año en curso, dictada dentro del recurso de apelación in cita, solicitando expresamente la suspensión del acto reclamado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0011/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	01/09/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; al no existir más medios de prueba de los que se tenga que dar cuenta, consecuentemente y en términos de lo establecido por el artículo 264 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se mandan poner los autos a la vista del juez a efecto de emitir la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda dentro del mismo.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-1157/2020-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN	01/09/2021	Se da cuenta con el oficio digital CCT-DAJ-1068/2021, presentado mediante el Sistema Informático, registrado con el número de folio 12773, firmado por MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ, en cuanto COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, carácter que tiene debidamente reconocido en autos. En atención al contenido del oficio de cuenta, se le tiene a dicha autoridad por haciendo manifestaciones en relación al cumplimiento de la sentencia de fecha 23 veintitrés de abril de la presente anualidad, para lo cual manifiesta medularmente lo siguiente: "...se le haga del conocimiento al actor a efecto de que se sirva presentarse en días y horas hábiles en las oficinas de mi representada, a efecto de que se le haga la devolución del efectivo que esta parte corresponde...", de lo cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA a la parte ACTORA, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento; bajo apercibimiento legal que en caso de no comparecer dentro del plazo otorgado, este instructor continuara con el procedimiento de ejecución de sentencia.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0328/2021-I	RAMIREZ CANCINO ROBERTO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/09/2021	Se tiene por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/1330/2021, presentado ante este juzgado 19 diecinueve de agosto de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene al LIC. CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0157/2021-II, MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO y/o CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ y/O MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS, quienes se ostentan como apoderados jurídicos de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO; presentaron demanda de amparo directo el día 17 diecisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno, ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado "...IV. ACTO DE AUTORIDAD: Lo constituye la sentencia de fecha 05 cinco de julio de 2021 (sic) dos mil veintiuno, dictada por la responsable dentro de los autos que integran el Recurso de Apelación RAA-0157/2021"; asimismo, remite un tanto en original de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa SOLICITÓ EXPRESAMENTE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0739/2020-I	FLORES SANCHEZ GRISELDA	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE SAHUAYO, MICHOACÁN, DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE SAHUAYO, MICHOACÁN, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRÁNSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO	01/09/2021	Se tiene al TESORERO MUNICIPAL DE SAHUAYO, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida dentro del presente juicio. Derivado de lo anterior, NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0309/2021-I	CARLOS SACRAMENTO ANTONIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/09/2021	Se advierte que la CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO, DIRECCIÓN DE AYUDANTÍA, JEFATURA DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL, Y SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TODOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas para efecto de ejercer su derecho de contestar la demanda sin que a la fecha hayan comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de septiembre de 2021.

9	JA-1187/2021-I	SANTANA TELLEZ MARTIN	SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO MICHOACAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO, MICHOACAN, SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO, MICHOACAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ZITACUARO	01/09/2021	se le tiene a MIGUEL EDUARDO MENDOZA PANIAGUA por propio derecho presentando demanda administrativa en la modalidad de en línea frente a SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO TODAS DE ZITACUARO, MICHOACÁN, sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 232 fracción VII y 297K del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a señalar la naturaleza de los medios de prueba que ofrece en su escrito de demanda manifestando en ese acto y "bajo protesta de decir verdad" si los mismos fueron digitalizados de su original, copia certificada o copia simple, así como si dichos documentos cuentan o no con firma autógrafa, ello tal y como lo establece el artículo 297K del ordenamiento legal en cita  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-1628/2017-I	ALEJANDRO RAMOS HIPOLITO	H. AYUNTAMIENTO DE TZINTZUNTZAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TZINTZUNTZAN	01/09/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la oficina de partes de este Tribunal el 04 cuatro de Agosto de 2021 dos mil veintiuno, y remitido a este Juzgado el día 05 cinco del mismo mes y año, mediante el cual se tiene a LIZBETH DEL ROSARIO RIZOS GARCÍA y JAIME SILVA BECERRA, en cuanto apoderados jurídicos de la SINDICO MUNICIPAL DE TZINTZUNTZAN, MICHOACÁN, manifestando en su escrito de cuenta medularmente lo siguiente: "Que VENIMOS por medio del presente escrito, a manifestar que, por HABER CONCLUIDO EL PERIODO AL QUE FUE ELECTO LA SINDICO 2018-2021, y por así establecer el periodo del PODER NOTARIAL, antes descrito, SOLICITAMOS SE REQUIERA AL AYUNTAMIENTO ENTRANTE 2021-2024, SE APERSONE Y SEÑALE NUEVO DOMICILIO para oír y recibir notificaciones, en virtud de que los suscritos se nos ha concluido el periodo de apoderados del Ayuntamiento, por lo que hemos dejado de patrocinar el presente asunto, RENUNCIAMOS AL CARGO DE ABOGADOS Patronos dentro del presente juicio. En virtud de lo anterior, SE ORDENA DAR VISTA a la AUTORIDAD DEMANDADA AYUNTAMIENTO DE TZINTZUNTZAN, MICHOACÁN, mediante NOTIFICACION POR OFICIO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto de las manifestaciones realizadas por los ocurrentes; bajo apercibimiento legal que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido, este instructor proveerá lo que en derecho corresponda.  NOTIFÍQUESE POR OFICIO
11	JA-1029/2021-I	ANGUIANO AGUADO MARIA ELENA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/09/2021	Se tiene a la TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda, oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Respecto de la documental marcada con el número 1 del escrito de contestación, se requiere a la autoridad oferente para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, allegue a este Primer Juzgado Administrativo la documental de cuenta.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-1236/2020-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	01/09/2021	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 13 trece de julio de 2021 dos mil veintiuno, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN ELECTRONICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA, TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-1146/2021-I	PEREZ SANCHEZ EMMANUEL CUAUHEMOC	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/09/2021	Se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema Informático de este Tribunal el día 25 veinticinco de agosto de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene a DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD Y OTRO, realizando diversas manifestaciones entre las cuales se advierte que ha quedado debidamente cumplimentada la medida de suspensión, lo cual acredita con el recibo firmado por el actor, dándose por recibido el vehículo que le fuere retenido con motivo de la infracción cometida; por lo que esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0819/2021-I	TIRADO GONZALEZ JOSE LUIS JAIME	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/09/2021	Se tiene a la parte actora dentro del presente controvertido, desahogando la vista que le fuera otorgada mediante proveído de 23 veintitrés de agosto 2021 dos mil veintiuno, realizando diversas manifestaciones de las cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0690/2021-I	VEGA GARCIA CARLOS ENRIQUE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/09/2021	La referida ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-0511/2021-I	CALDERON CALDERON JOSE SANTOS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	01/09/2021	Se tiene a la TESORERA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones en relación al allanamiento, en tal virtud, SE MANDA DAR VISTA A LAS PARTES MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto de las manifestaciones realizadas por los accionantes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-0009/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	01/09/2021	Ha transcurrido el término de 03 tres días otorgado a la autoridad demandada SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, a efecto de que cumpliera con el requerimiento ordenado en proveído de fecha 13 trece de agosto de 2021 dos mil veintiuno, consecuentemente se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido auto, por tanto todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se le realizarán por lista autorizada; lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las constancias que conforman el presente juicio, mismo que se tramita en línea.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-1159/2021-I	CHAVEZ CORTES CRISTIAN MARIO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	01/09/2021	Se tiene al COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 26 veintiséis de agosto de la presente anualida. Se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de septiembre de 2021.

19	JA-1099/2020-I	CINTORA TAPIA MARIA TERESA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	01/09/2021	Se tiene al AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida dentro del presente juicio, NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
20	JA-0039/2021-I	-----	SECRETARIO DE CONTRALORÍA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	01/09/2021	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 24 veinticuatro de agosto de la anualidad que transcurre, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por la autoridad demandada TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0203/2021-II.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
21	JA-0679/2021-I	RJR SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/09/2021	La parte actora dentro del presente juicio no impugnó el proveído de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2021 dos mil veintiuno, a través del cual se tuvo por no presentada la demanda que dio inicio al presente juicio, ante tal circunstancia, este juzgado declara que el auto de mérito ha quedado firme. Se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido.  NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-1615/2018-I	ROBERTO BAUTISTA CHAPINA Y GEORGINA HURTADO SANTA CLARA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	01/09/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1446/2021, presentado ante este juzgado el día 30 treinta del presente mes y año, por medio del cual se tiene a la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, COORDINADORA DE AMPAROS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que fue devuelto a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal que conoce del recurso de apelación RAA-0195/2020-III, los autos originales de la misma, del juicio en que se actúa y del cuaderno de Garantías A.D.A.163/2021 derivado del referido medio de impugnación, el cual contiene el oficio número T-III-603 de 23 veintitrés de julio del año en curso, por medio del cual el tribunal colegiado comunica que sobreseyó en el juicio de amparo que promovió la parte quejosa, contra la resolución emitida en el recurso de apelación número RAA-0195/2020-III, derivado del juicio en que se actúa; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-0275/2020-I	SALATIEL CASTILLO CONTRERAS	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/09/2021	AUREA IRERI CHA TOVAR, autorizada en términos amplios de la parte actora solicitando la devolución de los documentos originales que anexó a su escrito inicial de demanda; por lo que al no existir impedimento legal hágase la devolución de las constancias a que alude en su escrito de cuenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en fotocopias para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-0277/2020-I	ENERGY DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO	01/09/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 20 veinte de agosto de 2021 dos mil veintiuno, y remitido a este Juzgado el día 23 del mismo mes y año, mediante el cual se tiene a JUAN CARLOS LEMUS VARGAS, en cuanto representante legal de la actora y persona moral "ENERGY DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.", haciendo manifestaciones entre las cuales señala su consentimiento con la resolución dictada en fecha 07 siete de julio del presente año, dentro del juicio en que se actúa, asimismo, se le tiene por señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en calle Loma Colorada, número 135, Fraccionamiento Loma Larga de esta ciudad de Morelia, Michoacán, domicilio que se le tiene señalado desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; autorizando para recibir las a JAIME GERARDO MONTES MORALES, en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia, lo anterior, toda vez que no acredita ser experto en la materia ni se encuentra registrado en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este Tribunal. Por otra parte, vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia interlocutoria emitida dentro del incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia, dictada el 07 siete de julio del presente año, dentro del término concedido para ello; ante tal circunstancia, este juzgado declara que la sentencia interlocutoria de mérito, ha quedado firme, de conformidad a lo estipulado en el artículo 92 y 95 del Código de Procedimientos Cíviles del Estado de aplicación supletoria al Código de la materia. Por tanto y atendiendo a lo ordenado en la sentencia de mérito, remítase por medio de oficio el expediente en que se actúa a la Sala Regional Pacífico-Centro del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con sede en esta ciudad de Morelia, Michoacán, asimismo, dese de baja el presente expediente del Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, previa la formación del testimonio correspondiente con las principales constancias de lo actuado ante este Órgano Jurisdiccional.  NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-0455/2020-I	EDUARDO SOTO CRUZ	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COORDINADOR DE COMISARIAS DE DISTRITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/09/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia dictada el 30 treinta de junio de 2021 dos mil veintiuno, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En virtud de la declaración de ejecutoria y toda vez que en la sentencia se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, bajo apercibimiento, que en caso de no realizar lo propio, se les impondrá una multa en cuanto personas físicas, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización  NOTIFIQUESE POR OFICIO
26	JA-0203/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANDUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	01/09/2021	Se advierte que las autoridades codemandadas AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE, TESORERO Y DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES, TODOS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, fueron legalmente notificados del proveído de fecha 16 dieciséis de junio de 2021 dos mil veintiuno; sin embargo, no hicieron uso del derecho conferido a efecto de que presentaran su escrito de contestación a la ampliación de demanda dentro del término legal concedido para tales efectos; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para tales efectos, lo anterior, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:30 diez 30 treinta horas del día 07 siete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
27	JA-0788/2021-I	JORGE ALBERTO ACEVES NOVOA	RECEPTORÍA DE RENTAS EN EL MUNICIPIO DE COTIJA, MICHOACÁN	01/09/2021	Se da cuenta con los escritos presentados en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día 25 veinticinco de agosto de 2021 dos mil veintiuno, y remitidos este juzgado el día 26 veintiséis del mismo mes y año, mediante los cuales se tiene a ENRIQUE VEGA SÁNCHEZ, en cuanto apoderado jurídico del actor JORGE ALBERTO ACEVES NOVOA, señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Vicente Santa María, número 2125, interior 1, colonia Félix Ireta de esta ciudad capital; domicilio que se le tiene señalado desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de septiembre de 2021.

28	JA-0003/2020-I	CARLOS ALEJANDRO RAMÍREZ GARCÍA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/09/2021	se requiere de nueva cuenta MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que en el término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite haber devuelto al actor la cantidad de \$1,267.00 (mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), derivada del pago de la boleta de infracción declarando la nulidad lisa y llana, y con ello el debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos; bajo nuevo apercibimiento que en caso de persistir en el incumplimiento, se le imponga una nueva multa por la cantidad de \$44,810.00 (cuarenta y cuatro mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.) equivalente a 500 quinientas unidades de medida y actualización, lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en virtud de que de las constancias que integran el juicio que nos ocupa, se desprende que ya se había requerido en dos ocasiones lo que en el presente auto se solicita de nueva cuenta. "Artículo 285. En caso de incumplimiento injustificado de la sentencia, se procederá como sigue: I. Se fijará multa de entre cien y quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento y las consecuencias que ello hubiere ocasionado, requiriéndola a cumplir con la sentencia en el término de tres días hábiles y pidiéndole, además, de que en caso de renuencia, se le impondrán nuevas multas en los términos de esta fracción, lo que se informará al superior jerárquico de la autoridad demandada; II. Si al concluir el plazo mencionado en la fracción anterior, persistiere la renuencia de la autoridad demandada a cumplir con lo sentenciado, el Tribunal podrá requerir al superior jerárquico de aquélla para que en el plazo de tres días hábiles obligue a cumplir sin demora; III. De persistir el incumplimiento, se impondrá al superior jerárquico una multa de apremio de conformidad con lo establecido por la fracción I.V. Cuando la naturaleza del acto lo permita, la Sala podrá comisionar al funcionario jurisdiccional que, por la índole de sus funciones estime más adecuado, para que dé cumplimiento a la sentencia." NOTIFIQUESE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.  SOLO A DEMANDADAS
29	JA-0845/2021-I	GRACIELA MADRIGAL MAGAÑA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	01/09/2021	se tiene a SALVADOR MURRAY LLA RODRIGUEZ, en cuanto APODERADO JURÍDICO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia cotejada del Poder Notarial que fue otorgado por el Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán del cual se ordena su devolución previa copia certificada que se adjunte en autos; carácter que le queda debidamente reconocido desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar Con el carácter antes mencionado se tiene a la autoridad demandada contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo que realiza en la forma y términos de su escrito de contestación.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
30	JA-1404/2019-I	ALEJANDRO OLMEDO SOTO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	01/09/2021	SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO Y SE ORDENA EL ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, ordenándose hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos.  NOTIFIQUESE POR LISTA
31	JA-1005/2021-I	JANETE BOYZO BOYZO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/09/2021	MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO, TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido en su favor; carácter que le queda debidamente reconocido desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, asimismo, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en sus ocursos de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.  NOTIFIQUESE POR LISTA
32	JA-0769/2021-I	ABEL GONZALEZ JUAREZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	01/09/2021	Se tiene a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, desahogando la vista respecto del INCIDENTE DE INCOMPETENCIA interpuesto por la autoridad demandada DIRECTOR DE PATRIMONIO ESTATAL. Se mandan poner los autos a la vista de este instructor a efecto de que emita la resolución correspondiente.  NOTIFIQUESE POR LISTA
33	JA-0568/2021-I	VICENTE VALLE SALGADO REPRESENTANTE LEGAL DE ABASTECEDORA DE PRODUCTOS E INFRAESTRUCTURA PARA EL CAMPO S.A. DE C.V.	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	01/09/2021	Digasele al ocursoante que deberá estarse a lo acordado, mediante proveídos de fechas 4 cuatro de junio, 2 dos de julio y 23 veintitrés de agosto todos de 2021 dos mil veintiuno respectivamente, por medio de los cuales se tuvo a las autoridades demandadas por contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra, y se tuvo por precluido su derecho a los terceros interesados para que realizaran manifestaciones respecto del presente juicio respectivamente. Asimismo, se le tiene al promovente acusando rebeldía a los demandados y terceros con interés para que no produzcan contestación, ampliación o aclaración alguna respecto de la demanda presentada en su contra. Finalmente, previo a señalar fecha de audiencia de ley y visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que respecto de las documentales señaladas con el numeral 6 seis del apartado correspondiente a las pruebas ofertadas por el ACTOR en su escrito inicial de demanda, no han sido remitidas a este Juzgado, en ese tenor, SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE POR OFICIO a las autoridades demandadas, para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, remitan ante este órgano jurisdiccional los documentos requeridos, ello, en virtud de haber sido solicitados por el accionante con la debida anticipación atendiendo con lo establecido por el artículo 233 del Código de Justicia Administrativa para el Estado de Michoacán de Ocampo, lo cual acredita con el escrito presentado ante las autoridades aquí demandadas el pasado 31 treinta y uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno; lo anterior bajo el apercibimiento que de no realizar lo propio a ese respecto, se presumirán como ciertos los hechos que el accionante pretenda probar con esos documentos, ello, de conformidad con lo establecido en el precepto legal 262 del referido Código Administrativo.  NOTIFIQUESE POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de septiembre de 2021.

34	JA-1337/2019-I	JESÚS JAVIER TORRES TÉLLEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	01/09/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el oficio UGAJ/533/2021, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 24 veinticuatro de agosto de 2021 dos mil veintiuno, y recibido en este Juzgado el 25 veinticinco del mismo mes y año, signado por JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO, Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido en autos. En atención al contenido del oficio de cuenta, se advierte que pretende dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, para lo cual, manifiesta que: "...Por lo anterior, se informa a Usted que después de una minuciosa búsqueda de la información referida, esta Autoridad pudo constatar la existencia de un procedimiento administrativo de responsabilidades derivado de la fiscalización a la gestión financiera y de obra pública que se practicará al ejercicio fiscal 2011 dos mil once, de la dependencia del Ejecutivo Estatal denominada Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario, al cual recayó el número AEFOP-006/2019. En virtud de lo antes señalado, se informa que actualmente dicho procedimiento administrativo de responsabilidades ha sido resuelto mediante sentencia de fecha nueve de octubre del año dos mil diecinueve, en la cual se determinó que había operado en favor de los servidores públicos observados la prescripción a que hace referencia el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán, dejándose sin efectos todos y cada uno de los pliegos de presuntas responsabilidades que dieron origen a dichas causa disciplinaria (sic)...". Por lo anterior, SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante este juzgador a manifestar respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de las autoridades demandadas, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este Juzgado proveerá respecto del cumplimiento dado en la sentencia.  SOLO ACTORA
35	JA-0270/2021-I	ARTURO RIVERA HERNÁNDEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	01/09/2021	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 23 veintitrés de agosto de la anualidad que transcurre, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por la parte actora en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0233/2021-II.  NOTIFIQUESE POR LISTA.
36	JA-0810/2021-I	ISAAC LEONARDO GARCÍA TZINTZUN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/09/2021	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley.  CÚMPLASE
37	JA-0490/2021-I	GABRIELA SAHAGÚN PALOMAR	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/09/2021	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley.  CÚMPLASE
38	JA-0769/2021-I	ABEL GONZALEZ JUAREZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	01/09/2021	Se tiene a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, desahogando la vista respecto del INCIDENTE DE INCOMPETENCIA interpuesto por la autoridad demandada DIRECTOR DE PATRIMONIO ESTATAL. Así las cosas, y visto el estado procesal que guarda el incidente citado con antelación, se mandan poner los autos a la vista de este instructor a efecto de que emita la resolución correspondiente.  NOTIFIQUESE POR LISTA
39	JA-0964/2021-I	FRANCISCO ANTONIO MATÍAS GONZÁLEZ	POLICÍA DE MORELIA	01/09/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:00 diez horas del día 01 uno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos  NOTIFIQUESE POR LISTA
40	JA-1687/2018-I	ARTURO SOTO RUIZ	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	01/09/2021	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 20 veinte de agosto de 2021 dos mil veintiuno, allegado a este juzgado al día hábil siguiente, por medio del cual se tiene a EMILIO OCAÑA IMOFF, apoderado jurídico de las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, TESORERO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CONTRALOR, TODOS DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, exhibiendo cheque. Haciendo del conocimiento de la parte accionante que el título de crédito antes referido se encuentra a su disposición el cual se encuentra resguardado en la caja de valores de este Juzgado. Derivado de lo anterior, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda.  SOLO ACTORA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO. EL CONTRALOR GENERAL DE LOS ALCALDES LEGALES Y SUS CONTENIDOS, FIRMAS, ESPACIOS Y FECHAS NO SON CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de septiembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1040/2021-I	VIRGILO OCAMPO BARRUETA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	02/09/2021	Se tiene al DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, así como REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE CONTRALORÍA, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada, se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-0326/2021-I	ELECTRÓNICA Y MEDICINA, S.A.	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	02/09/2021	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Parte de este Tribunal el día 27 veintisiete de mayo de 2021 dos mil veintiuno y remitido a este Juzgado el día 30 treinta de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene al apoderado legal de la empresa ELECTRÓNICA Y MEDICINA, S.A., realizando diversas manifestaciones entre las cuales se solicita se señale fecha para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos; sin embargo, dígamele a la ocurrente que deberá estarse de lo acordado, mediante proveído de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual se proveyó lo solicitado por el ocurrente, circunstancia por lo que el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0625/2021-I	JAIME ORTIZ MURILLO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	02/09/2021	SE TIENE A EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; a dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, aduciendo para tales efectos que ha cancelado del folio de la infracción de tránsito número 300561; circunstancia que acredita con la copia certificada de la impresión de pantalla denominada consulta de garantías. Ante tales circunstancias y en virtud de que no existe actuación pendiente por cumplir por parte de las autoridades demandadas, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 25 veinticinco de junio de 2021 dos mil veintiuno  NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-1615/2018-I	ROBERTO BAUTISTA CHAPINA Y GEORGINA HURTADO SANTACLARA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	02/09/2021	Se da cuenta con el oficio número TSA/1534/21-III, allegado a este juzgado el día 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene a la Licenciada Leticia Vargas Becerra, Secretaria de Estudio y Cuenta de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales que integran el expediente número JA-1615/2018-I, en virtud de que se sobreseyó el juicio de amparo mediante el cual se impugnó la sentencia de fecha 15 quince de enero del año en curso, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0195/2020-III, por lo que ha causado ejecutoria por ministerio de ley, oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, y toda vez que la referida sentencia en la que se declaró la NULIDAD LISA Y LLANA de la resolución administrativa de fecha 01 primero de agosto del 2018 dos mil dieciocho, emitida dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades número AMOP-144/2014, y de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-1562/2019-I	FIDELIA JORGE AGUILERA	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	02/09/2021	Se da cuenta con el escrito presentado por el DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN, realizando manifestaciones, tendientes al cumplimiento de la sentencia dictada en autos, sin embargo, dígamele que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, toda vez que la parte actora interpuso recurso de apelación. Finalmente se le tiene al ocurrente señalando domicilio para recibir notificaciones personales, así mismo se le tiene por autorizando a las personas que indica.  NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-0572/2019-I	ROSA MARÍA CASTRO FLORES	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	02/09/2021	Se tiene al apoderado legal de la actora señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones personales; así mismo se tiene por autorizando a las personas que indica, para recibirlas. Finalmente, se le tiene realizando manifestaciones, sin embargo, dígamele que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, toda vez que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia dictada en autos.  NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-0950/2021-I	JACINTO CABRERA BLANCO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	02/09/2021	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley.  CÚMPLASE
8	JA-0280/2021-I	MARÍA DEL CARMEN CRUZ ALVA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	02/09/2021	Se tiene al DIRECTOR DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 16 dieciséis de junio del año en curso; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio.  NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-1201/2021-I	GIOVANNI SANTILLAN LINAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	02/09/2021	Se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	JA-0623/2021-I	FLORENTINO DIAZ CALDERON	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/09/2021	REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal haber devuelto al actor las cantidades indebidamente pagadas y con ello el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código.  SOLO A DEMANDADAS
11	JA-1014/2021-I	MARIA TERESITA PEREZ AREVALO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	02/09/2021	Se da cuenta con el escrito de demanda presentado ante este juzgado el día 13 trece de julio del año en curso, así como su homologado presentado en alcance el pasado 30 treinta de agosto de 2021 dos mil veintiuno y remitido a este Juzgado al día siguiente hábil, mediante los cuales se tiene a MARIA TERESITA PEREZ AREVALO, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa; presentando demanda administrativa en contra del SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE DICHA SECRETARÍA DE FINANZAS; sin embargo mediante el escrito diverso presentado el 30 treinta de agosto de 2021 dos mil veintiuno comparece a desistirse de la demanda interpuesta por su parte por tanto, téngase a la accionante DESISTIÉNDOSE EN SU PERJUICIO de la demanda ejercitada en contra de las autoridades aludidas en líneas precedentes, desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar. De anterior expuesto se desprende que, con el desistimiento por la parte actora se actualiza la causal de sobreseimiento contenida en el artículo 206, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado, que estipula: Artículo 206.- Procede el sobreseimiento en el juicio cuando: El actor se desista de la demanda;  SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE RECOMIENDA CONSULTAR LOS ARCHIVOS LEGALES PARA VERIFICAR LA VERDADERA SITUACIÓN DE LOS AUTOS REFERIDOS.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de septiembre de 2021.

12	JA-1200/2021-I	JULIO ERICK CARRANZA GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	02/09/2021	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
----	----------------	-------------------------------	--	------------	---

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de septiembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0882/2021-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL SDRUA, TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	03/09/2021	Se tiene a la autoridad demandada por contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, que relaciona en su escrito de cuenta. Se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de sus escritos de contestación. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene a la autoridad demandada señalando como medio para recibir notificaciones correo electrónico.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1035/2021-I	IBARRA ALONZO ROGELIO ADRIAN	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	03/09/2021	Vista la certificación que antecede así como el escrito de ingreso ante el Sistema Informático de este Juzgado Primero Administrativo con fecha 17 diecisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual comparece ROGELIO ADRIÁN IBARRA ALONZO en cuanto representante legal de DESIDERIO CAMACHO GARIBO, circunstancia legal que se encuentra acreditada en autos y con el cual se le tiene pretendiendo cumplir con el requerimiento realizado en autos a efecto de señalar de manera pormenorizada todas y cada una de las autoridades que deseara señalar como demandadas, así como los actos que les atribuye a cada una de ellas; para lo cual se le tiene haciendo las manifestaciones a que arguye en su escrito de cuenta a fin de señalar y aclarar lo relativo a las autoridades a las que les atribuye el carácter de demandadas dentro del presente juicio administrativo. Sin embargo resulta necesario precisar que este juzgador en uso de las facultades jurisdiccionales que para tales efectos le confiere el artículo 163 C fracción I y VIII del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; procede a realizar un estudio integral el escrito de cuenta y sus anexos, a fin de determinar si existe competencia para resolver el litigio planteado, al ser éste un presupuesto procesal, sin el cual no puede iniciarse ni tramitarse con eficacia jurídica un procedimiento administrativo, al tratarse de una cuestión de orden público que debe ser analizada de oficio previo a emitir un pronunciamiento respecto de la admisión de la demanda planteada. En virtud de lo expuesto, este Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin resolver en cuanto a la procedencia o improcedencia de las acciones expuestas en la demanda que se presenta, se declara incompetente para conocer del asunto planteado de referencia; por consiguiente, se dejan a salvo los derechos de la parte promovente, para que los haga valer en la vía y términos que considere pertinentes ante la instancia que resulte competente para ello; dejándose a su disposición la documentación que se adjuntó a la demanda planteada, previa razón y recibo se deje en autos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1125/2021-I	CERAS RODRIGUEZ FELIPE DE JESUS	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, SUB DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO MICHOACAN, ASESOR JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO MICHOACAN, ASESOR JURIDICO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO MICHOACAN, H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAHUAYO, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO	03/09/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el escrito electrónico ingresado mediante el Sistema Informático de esta Tribunal, el día 26 veintiséis de agosto del año en curso, firmado por JESÚS SILVESTRE LÓPEZ BURGOS en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE SAHUAYO DE MORELOS, MICHOACÁN, lo que acredita con copia cotejada de su nombramiento, así como que cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Órgano Jurisdiccional para promover los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea; por lo que, se le tiene reconocido el carácter con el que comparece dentro del presente expediente electrónico, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0792/2021-I	RAMIREZ ARMENTA ANTONIO DE JESUS	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	03/09/2021	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal. En virtud de que no existe actuación pendiente por cumplir por parte de las autoridades demandadas, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 13 trece de julio de 2021 dos mil veintiuno y se ordena el archivo definitivo del juicio que nos ocupa.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0892/2020-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	03/09/2021	Se tiene a la autoridad demandada pretendiendo cumplir con la ejecutoria emitida en autos para lo cual se le tiene exhibiendo copia del oficio SFA/SI/DR/DCF/1687/2021, mediante el cual se declara procedente la devolución por la cantidad de \$1,303.00 (mil trecientos tres pesos 00/100 M.N.). Por tanto, este juzgador queda enterado respecto de dichas manifestaciones y de lo que se ordena dar vista a la parte actora por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0872/2021-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL SDRUA, TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	03/09/2021	Se le tiene a la autoridad demandada contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, que relaciona en su escrito de cuenta. Se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indica en el capítulo correspondiente de sus escritos de contestación. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene a la autoridad demandada señalando como medio para recibir notificaciones correo electrónico.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0841/2021-I	GOMEZ BALTAZAR SALOMON	DIRECCION DE ORDEN URBANO MORELIA, MICHOACAN, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	03/09/2021	Se tiene a la parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA, haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezca virtualmente a través del Sistema Informático de este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0746/2020-I	RODRIGUEZ VALDES FRANCISCO SAMUEL	INSPECTOR DE LA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO ORESTES ILION SOSA VERA, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	03/09/2021	Se da cuenta con el oficio número 597/2021-I, presentado en este juzgado el día 31 treinta y uno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que con fecha 27 veintisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno, se dictó un acuerdo mediante el cual se tiene al Juzgado Oficiante, dando cumplimiento a la ejecutoria dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R 0239/2020-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-1146/2021-I	PEREZ SANCHEZ EMMANUEL SAUHEMOC	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	03/09/2021	Se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema Informático de este Tribunal el día 01 uno de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al autorizado en términos amplios por la parte actora; manifestando que la parte actora se encuentra conforme con la suspensión concedida en autos por parte de la autoridad demandada; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALORES JURÍDICOS. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de septiembre de 2021.

10	JA-0251/2021-I	GASPAR SOLIS MIRANDA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	03/09/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: RE S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad interpuesta por el actor, al resultar esencialmente fundada una parte de los conceptos de impugnación titulados como "PRIMERO Y SEGUNDO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-1176/2020-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA	03/09/2021	Se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema Informático del Tribunal el día 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual se tiene a TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, y en cuanto superior jerárquico del Jefe de Departamento de Catastro, manifestando encontrarse en vías de cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos, para lo cual exhibe original del oficio EJ-399/2021, mediante el cual se solicitó a la Dirección de Ingresos se diera cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, oficio del cual el suscrito juez queda enterado de su contenido. Así mismo, se le tiene solicitando a este instructor tenga a bien otorgar una prórroga de 15 quince días con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento de fecha 11 once de agosto de 2021 dos mil veintiuno, argumentando que el Sistema de Gestión Municipal (SICAGEM) fue hackeado desde el 22 veintidós de agosto del presente año, sin embargo, dígamele a los promoventes que no ha lugar a conceder dicha extensión de término, toda vez que se faculta a este órgano jurisdiccional para que una vez que haya causado ejecutoria la sentencia que contenga una obligación o condena; ello, a fin de que en dicho plazo se realice lo propio en relación a lo precisado, circunstancia por la que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado. En ese tenor y toda vez que el cumplimiento de las sentencias emitidas por este Tribunal es de carácter obligatorio, SE REQUIERE DE NUEVA CUENTA a las autoridades demandadas TESORERO MUNICIPAL Y JEFE DE DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, para que dentro del término improrrogable de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos; ello con las constancias que así lo documenten. Haciendo del conocimiento de las autoridades requeridas que en caso de no atender el presente requerimiento en la forma y términos precisados se les hará efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 11 once de agosto del año en curso, en el cual se le señaló que en caso de incumplimiento de la sentencia se les impondrá multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.).  SOLO A DEMANDADAS
12	JA-1170/2021-I	ESPINOSA VALENTIN BRAYAN JARET	JUAN FARIAS RAMIREZ AGENTE DE LA DIRECCION DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	03/09/2021	Se tiene al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, carácter que acredita con copia certificada de su nombramiento; manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 26 veintiséis de agosto de la presente anualidad, se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0403/2020-I	ESPINO MARTINEZ DANIEL	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, ANTONIO MAGAÑA VELAZQUEZ, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	03/09/2021	se requiere de nueva cuenta MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que en el término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite electrónicamente haber devuelto al actor la cantidad de \$29,571.00 (veintinueve mil quinientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), derivada del pago de la boleta de infracción declarada nula, amparada en el recibo original número 40001053826, declarando la nulidad lisa y llana, y con ello el debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos; bajo nuevo apercibimiento que en caso de persistir en el incumplimiento, se hará acreedor a una nueva multa por la cantidad de \$44,810.00 (cuarenta y cuatro mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.) equivalente a 500 quinientas unidades de medida y actualización, lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en virtud de que de las constancias electrónicas que integran el juicio que nos ocupa, se desprende que ya se había requerido en dos ocasiones lo que en el presente auto se solicita de nueva cuenta. "Artículo 285. En caso de incumplimiento injustificado de la sentencia, se procederá como sigue: I. Se fijará multa de entre cien y quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento y las consecuencias que ello hubiere ocasionado, requiriéndola a cumplir con la sentencia en el término de tres días hábiles y previéndole, además, de que en caso de renuncia, se le impondrán nuevas multas en los términos de esta fracción, lo que se informará al superior jerárquico de la autoridad demandada; II. Si al concluir el plazo mencionado en la fracción anterior, persistiere la renuncia de la autoridad demandada a cumplir con lo sentenciado, el Tribunal podrá requerir al superior jerárquico de aquella para que en el plazo de tres días hábiles la obligue a cumplir sin demora; III. De persistir el incumplimiento, se impondrá al superior jerárquico una multa de apremio de conformidad con lo establecido por la fracción I. IV. Cuando la naturaleza del acto lo permita, la Sala podrá comisionar al funcionario jurisdiccional que, por la índole de sus funciones estime más adecuado, para que dé cumplimiento a la sentencia."  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0879/2021-I	CERVANTES VARGAS CARLOS ARMANDO	JORGE LUIS SANCHEZ RODRIGUEZ AGENTE TERRITORIAL Y DE CAMINOS Y/O DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	03/09/2021	Con proveído de fecha 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno, se decretó EL SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA; por tanto, se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 92 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0593/2021-I	AGUILAR AYALA ARISTEO	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	03/09/2021	Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles acredite ante este tribunal haber devuelto a la parte actora la cantidad de \$2,150.00 (dos mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) derivada del pago de la boleta de infracción declarada nula, amparada en el recibo original número 40151708138 y con ello el debido cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de septiembre de 2021.

16	JA-1028/2021-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/09/2021	<p>Se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. En ese orden de ideas, opone las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 297, fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Por otra parte, se tiene a la promovente MARIA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO señalando el correo electrónico MRemedios1610@outlook.com, asimismo, autoriza a RAFAEL LÓPEZ LÓPEZ en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por tanto, este juzgador tiene a bien vincular el correo electrónico del autorizado señalado en líneas precedentes siendo el siguiente lic_rafaellopez@hotmail.com; por otra parte, dígamele que no ha lugar a tenerla por señalando la dirección de correo electrónico benningtonbetty@gmail.com para recibir notificaciones, toda vez que dicha dirección electrónica no se encuentra registrada ni vinculada a dicha autoridad en el Sistema Informático de este Tribunal, por lo que no cumple con las formalidades que al efecto establece el artículo 297 E del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En ese tenor y con el carácter mencionado, téngasele en tiempo cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 06 seis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que se mantengan las cosas en el estado en que se encuentran, en tanto se pronuncia la sentencia correspondiente, para que se abstenga de iniciar y/o continuar con el procedimiento administrativo de ejecución que tenga como propósito obtener por la vía económico-coactiva, el importe del crédito fiscal contenido en la captura de pantalla del sitio de internet en el que se refleja un adeudo a nombre de la actora, por la cantidad de \$1,338.00 (mil trescientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), se manda dar vista a la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste en línea lo que a su interés convenga respecto del cumplimiento dado a la medida suspensiva concedida en autos. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:00 once horas del día 15 quince de septiembre de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las pruebas ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
17	JA-0650/2021-I	UBALDO JORGE VELAZQUEZ LAGUNA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	03/09/2021	<p>Se tiene a autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita de declare que la sentencia dictada en el presente juicio, ha causado ejecutoria, sin embargo, dígamele que se esté a lo acordado mediante proyecto de 25 veinticinco de agosto de la anualidad que transcurre, en el cual se tuvo a la autoridad demandada COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN interponiendo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
18	JA-0610/2021-I	MARIA LUISA VEGA CENDEJAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	03/09/2021	<p>Se tiene a la autorizada en términos amplios del PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, revocando el domicilio que dichas autoridades tenían reconocido en el presente juicio y señalando para recibir notificaciones los estrados de este tribunal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
19	JA-0466/2019-I	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN	03/09/2021	<p>Se da cuenta con los escritos presentados en la Oficialía de Partes de este Tribunal los días 30 treinta y 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno, allegado a este juzgado el día 31 treinta y uno de agosto y 01 uno de septiembre del año en curso, por medio del cual se tiene a DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, cumpliendo parcialmente con la ejecutoria emitida en autos para lo cual se le tiene exhibiendo copia de la transferencia con número de folio interbancario 0000231326, de fecha 27 veintisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno, lo anterior como pago parcial de la cantidad a que fueran condenadas las demandadas en el presente juicio. Ahora bien, mediante diverso escrito signado por JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, actuando en suplencia por ausencia del Director de lo contencioso de la Dirección General Jurídica, EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, cumpliendo con la ejecutoria emitida en autos para lo cual se le tiene exhibiendo copia certificada de la transferencia con número de referencia 270821, lo anterior como pago parcial de la cantidad a que fueran condenadas las demandadas en el presente juicio. En virtud de lo anterior, se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término improrrogable de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, manifieste lo que a sus intereses convenga.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0550/2021-I	GRUPO FARMACIA ZAMORA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	03/09/2021	<p>Se tiene a la autorizada en términos amplios del PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, revocando el domicilio que dichas autoridades tenían reconocido en el presente juicio y señalando para recibir notificaciones los estrados de este tribunal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
21	JA-0617/2021-I	ABRAHAM ALEJANDRO SALAZAR GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	03/09/2021	<p>se tiene a ANTONIO GODOY GONZÁLEZ VÉLEZ, en cuanto SECRETARIO DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito con el que comparece a juicio. En ese tenor, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que de igual forma serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en calle Circuito Mintzita, número 470, interior 2, de la colonia Manantiales, de esta ciudad de Morelia, Michoacán; autorizando únicamente para recibir y oír notificaciones y cualquier clase de documentos, en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia, a GERALDINE MORALES CAMPOS, DANIEL ARRELLANO CERVANTES, LESLIE MIRELLE CASTILLO LÓPEZ, ALEJANDRA TAPIA ARIAS Y MARÍA DEL CARMEN EZQUEDA SAAVEDRA, en virtud de no haber acreditado ser expertos en la materia ni encontrarse registrados en el referido padrón de profesionistas del derecho que para tales efectos tiene implementado este tribunal. Por otra parte, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:00 horas del día 13 trece de septiembre de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE CANCELACIÓN DE LA DEMANDA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de septiembre de 2021.

22	JA-0737/2021-I	FERNANDO CARMONA PÉREZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUANDACAREO	03/09/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 20 de agosto de 2021 dos mil veintiuno, y remitido a este juzgado el día 23 de agosto del mismo mes y año, mediante el cual se apersonan a juicio CELEDONIA GUZMAN HERRERA y DANIEL GARFÍAS RESENDIS, quienes se ostentan como PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUANDACAREO, MICHOACÁN, y DIRECTOR DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE HUANDACAREO, MICHOACÁN, RESPECTIVAMENTE, carácter que acreditan con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de Elección de Ayuntamiento, así como con copia certificada del nombramiento respectivo, carácter que se les reconoce desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, pretendiendo dar contestación a la demanda en cuanto a las autoridades que representan. Sin embargo, de autos se advierte que de los acuses asignados por la Administración de Correos de esta ciudad a los números de guía MN021936914MX Y MN021936905MX por medio de los cuales fueron enviados los emplazamientos a juicio a las autoridades demandadas aún no han sido remitidos a este juzgado; ante tales circunstancias, este instructor se encuentra impedido para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se manda reservar el curso de cuenta, hasta en tanto obre en el expediente en que se surta los acuses referidos para estar en condiciones de resolver lo conducente. De igual forma, se le tiene a las autoridades ocurstantes señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en calle Gertrudis Bocanegra, número 663, de la colonia Cuauhtémoc, en esta ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia a MAXIMILIANO MEZA PIÑA Y/O OSVALDO VEGA PINEDA Y/O FELIX JAIR GASCA GONZÁLEZ Y/O DULCE ADRIANA PATRICIO PABIAN, en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este Tribunal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-1919/2019-I	FRANCISCO SÁNCHEZ AMEZCUA APODERADO DE INMOBILIARIA SAMICH S.A. DE C.V.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE ZAMORA, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN., SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y JEFE DE GABINETE DE ZAMORA	03/09/2021	Se tiene a la autorizada en términos amplios de las autoridades demandadas PRESIDENTE, SÍNDICO MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE PLANREACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE ZAMORA, MICHOACÁN, revocando el domicilio que dichas autoridades tenían reconocido en el presente juicio y señalando para recibir notificaciones los estrados de este tribunal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-0974/2020-I	JOSÉ FRANCISCO SANTOYO OROZCO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	03/09/2021	SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO Y SE ORDENA EL ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previa las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, ordenándose hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos.  NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-1764/2017-I	JOSÉ LUIS BOLAÑOS NAVARRO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	03/09/2021	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el 31 de agosto y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno, allegado a este juzgado el día 1 de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a DIANA EDITH FLORES HERRERA, autorizada en términos amplios del PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, revocando el domicilio que dichas autoridades tenían reconocido en el presente juicio y señalando para recibir notificaciones los estrados de este tribunal, se le tiene señalado desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-1023/2021-I	VIRIDIANA GAONA HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	03/09/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 30 treinta de agosto de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil; mediante el cual se tiene a FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS, quien se ostenta como DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, así como REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE CONTRALORÍA, carácter que acredita con copia certificada de su nombramiento así como del acuerdo delegatorio de facultades de fecha 28 veintiocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho, carácter que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que se le tiene reconocido el carácter; cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 05 cinco de agosto del año en curso, a efecto de abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del crédito fiscal decretado a la parte actora VIRIDIANA GAONA HERNÁNDEZ, por la cantidad de \$326.729.56 (trescientos veintiséis mil pesos setecientos diecinueve pesos) pesos 56/100 moneda nacional, dentro del Procedimiento Administrativo número DRSP-PAR-631/2014 y prescindida a proceder con el embargo relativo al crédito fiscal impuesto por concepto de multa; circunstancias por las que, MEDIANTE NOTIFICACION PERSONAL, se manda a dar vista a la parte actora con copia del presente acuerdo, así como del curso de cuenta, para que en el término de 3 tres días hábiles, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que en su interés convenga respecto del cumplimiento dado a la medida suspensiva concedida en autos.  SOLO ACTORA
27	JA-1206/2021-I	JOSÉ DANIEL MARTÍNEZ VILLALOBOS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	03/09/2021	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 01 primero de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, remitido a este Juzgado Primero Administrativo el día 02 dos de los corrientes, por medio del cual se tiene a JOSÉ DANIEL MARTÍNEZ VILLALOBOS por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 013474. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Asimismo, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Pedro Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad de Morelia, Michoacán y autorizando en términos amplios a los licenciados EDY SANTILLAN FLORES, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, AMERICA JUDITH ABARCA CASTELLANOS y AUREA IRENE CUPA TOVAR; y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a Brenda Yuritz Ortiz Chanure y Yesenia Maribel Chávez Palominos, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritas en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
28	JA-0455/2020-I	EDUARDO SOTO CRUZ	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COORDINADOR DE COMISARIAS DE DISTRITO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	03/09/2021	Téngase por recibido el escrito presentado ante oficialía de partes de este tribunal el día 02 dos de septiembre de la presente anualidad, y remitido a este juzgado primero al día hábil siguiente, firmado por MARCO ANTONIO LAGUNAS VAZQUEZ en cuanto COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN. En atención a su contenido, se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno; por tanto, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente se deje en este Juzgado.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de septiembre de 2021.

29	JA-1205/2020-I	ERIC GARCÍA ROMÁN	H. AYUNTAMIENTO DE TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	03/09/2021	se tiene a FAVIAN SOLIS VERGARA, BRENDA SOLIS PINEDA Y NUVIA SOLIS PINEDA, en cuanto APODERADOS JURÍDICOS DE LA PARTE ACTORA. En atención al contenido del escrito de cuenta, se les tiene solicitando se señale día y hora para la celebración de la audiencia en la que se desahoguen las pruebas ofrecidas; exhibiendo el interrogatorio al que estarán sujetos los atestes ofertados en su prueba testimonial, sin embargo el ofertante de la prueba omite señalar el domicilio de los atestes; consecuentemente y para efectos de tener certeza jurídica, con fundamento en el principio de seguridad jurídica que establece el artículo 5 del Código de Justicia Administrativa del Estado, y previo a señalar fecha para la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, señale el domicilio exacto de los atestes ROSA ISELA SOLORZANO GAMA Y PEDRO TAVERA AVILES, lo anterior para estar en condiciones de ordenar el desahogo correspondiente a dicha probanza  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
30	JA-0713/2021-I	MARCELA FIGUEROA AGUILAR	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	03/09/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:00 diez horas del día 03 tres de septiembre de 2021 dos mil veintiuno  NOTIFIQUESE POR LISTA
31	JA-0472/2021-I	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA FLORES	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	03/09/2021	Se tiene a la autorizada en términos amplios del PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, revocando el domicilio que dichas autoridades tenían reconocido en el presente juicio y señalando para recibir notificaciones los estrados de este tribunal, se le tiene señalado desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de septiembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0905/2021-I	JESSICA IVETH ÁNGELES REYES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/09/2021	GERALDÍN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, ACTUANDO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL LIC. FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, lo cual acredita con la copia certificada del nombramiento expedido en su favor; carácter que le queda debidamente reconocido desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 14 catorce de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por la autoridad Director de Tránsito y Movilidad del Estado, se manda a citar al absolvente JESSICA IVETH ÁNGELES REYES, a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia bajo el protocolo para el reinicio seguro de las actividades del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID -19), publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 09 nueve de Octubre de 2020 dos mil veinte; a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificadas de legales; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-0900/2021-I	PADILLA VASQUEZ ELVIRA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	06/09/2021	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1316/2019-I	INSUMOS ORGÁNICOS JAMA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	06/09/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXI bis, 6, 143, 144, 154, párrafo primero, fracción IX, 163 A, 163 C fracción VII, 205, fracción X, 206, fracción II, y 272, 273, 274, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-0230/2021-I	VICTORIA DAVILA MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	06/09/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBRESSEE el presente juicio de ese acto, en los términos del considerando Tercero, apartado III.2. de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron substancialmente FUNDADOS los motivos de disenso de estudio, en consecuencia, se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordenó la inaplicación del artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve y veinte. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, a través del Tesorero Municipal, que realice a la actora la devolución del pago de lo indebido por concepto de derecho de alumbrado público en los plazos y términos señalados en la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-0229/2021-I	JOSE ALEJANDRO REYES REYES	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	06/09/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBRESSEE el presente juicio de ese acto, en los términos del considerando Tercero, apartado III.2. de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron substancialmente FUNDADOS los motivos de disenso de estudio, en consecuencia, se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordenó la inaplicación del artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve y veinte. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, a través del Tesorero Municipal, que realice a la actora la devolución del pago de lo indebido por concepto de derecho de alumbrado público en los plazos y términos señalados en la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-0352/2020-I	ADOLFO COLÍN ZEPEDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	06/09/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBRESSEE el presente juicio de ese acto, en los términos del considerando Tercero, apartado III.2. de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron substancialmente FUNDADOS los motivos de disenso de estudio, en consecuencia, se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordenó la inaplicación del artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve y veinte. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, a través del Tesorero Municipal, que realice a la actora la devolución del pago de lo indebido por concepto de derecho de alumbrado público en los plazos y términos señalados en la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-0725/2021-I	RAFAEL CONTRERAS AGUILAR	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	06/09/2021	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno, allegado a este juzgado el día 1 uno de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a DIANA EDITH FLORES HERRERA, autorizada en términos amplios del PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, revocando el domicilio que dichas autoridades tenían reconocido en el presente juicio y señalando para recibir notificaciones los estrados de este tribunal, se le tiene señalado desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO ESTÁ SUJETO A CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de septiembre de 2021.

8	JA-0538/2021-I	GRUPO CONSTRUCTOR SET, S.A. DE C.V.	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO, DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/09/2021	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el 12 doce de julio de 2021 dos mil veintuno, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la referida sentencia ha causado EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de COSA JUZGADA. Ahora bien, se procede nuevamente a dar cuenta del escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 10 diez de agosto de 2021 dos mil veintiuno, y remitido a este juzgado el día 11 once del mismo mes y año, signado por JORGE VALDÉS PONCE, en cuanto autorizado del TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, mediante el cual manifiesta esencialmente lo siguiente: "...como se desprende el expediente en que se actúa, como de la sentencia que se cumplimenta, oportunamente le fue devuelto a la parte actora EL VEHICULO que le fuera retenido con motivo de la infracción cometida, derivado de la medida de suspensión decretada en autos la cual ha quedado firme, acatando la declaración de nulidad del acto impugnado, encontrándose así satisfechas las pretensiones de la parte actora y en razón de que la sentencia de mérito se encuentra agregada al sumario formado con motivo del presente juicio, solicito se archive el expediente como asunto total y definitivamente concluido.". Por lo anterior, SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante este juzgador a manifestarse respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de las autoridades demandadas, bajo apercibimiento que en caso de no realizarlo propio, este Juzgado proveerá respecto del cumplimiento dado a la sentencia.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
9	JA-0283/2020-I	FELIPE SEDANO Y ACEVEDO	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	06/09/2021	<p>SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO Y SE ORDENA EL ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, ordenándose hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
10	JA-1393/2018-I	GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	06/09/2021	<p>Por tanto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO, aunado al INJUSTIFICADO ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA; SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE: H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SÍNDICO MUNICIPAL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERO MUNICIPAL TODOS DE MUNICIPIO DE MORELIA, haciéndoles saber con el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida en autos y el auto que la declara ejecutoriada la sentencia; asimismo se hace de su conocimiento que se les otorga el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento SE HARÁ ACREEDORA CADA UNA DE LAS DEMANDADAS A UNA MULTA por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento. Medio de apremio que les será aplicado en su carácter de servidores públicos así como de sus percepciones. Bajo ese contexto, no obstante lo relatado en líneas anteriores, SE CONMINA A LA DEMANDADAS para que actúen de conformidad con los procedimientos previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios como lo relativo a los Capítulos II, III y IV de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, así como por el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2021 en específico en sus artículos 2, 23, 34, 60 y 61, y los artículos 10, 12, 23, 24, 30, 32, 50, 51 fracción III, 52, 54, 61 inherentes a la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; mismos que en su parte conducente se enuncian a continuación: "Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2021:.. Artículo 2º. Para los efectos del presente Decreto y ejecución del presupuesto se entenderá por: I. Adecuaciones Presupuestarias. Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado. II. ADEFAS. Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes. III. Asignaciones Presupuestales. Al monto de los recursos públicos aprobados por el Congreso, mediante el presente Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado. IV. Economías o Ahorros Presupuestarios. Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado no comprometidos y devengados al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado. V. Ejecutoras del Gasto. Los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, los Municipios, los órganos autónomos y las Entidades de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. VI. Entes con Autonomía de Gestión. Los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos, Entidades de la Administración Pública Estatal, los Ayuntamientos y los Fideicomisos Públicos. VII. Gasto Devengado. El momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas. VIII. Ingresos Excedentes. Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado. IX. Recursos Financieros. Liquidez de flujo de efectivo con la cual cuenta una Entidad Federativa, Municipio o cualquier orden de gobierno para hacer frente a una obligación de pago. X. UMA. Unidad de Medida y Actualización, referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores. XI. Unidad Programática Presupuestaria. Cada una de los entes de la Administración Pública del Estado que tiene a su cargo la encomienda de comprometer y devengar los recursos presupuestarios, humanos y materiales, e informar el uso y destino de los mismos, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias. XII. Unidad Responsable. Cada una de las unidades administrativas subordinadas de las Unidades Programáticas Presupuestarias, en las que se desconcentran el ejercicio, destino y devengo de los recursos públicos y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán. XIII. Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las demás leyes de la materia. ... Artículo 23. Los entes sin exceder sus presupuestos autorizados, cubrirán las contribuciones federales, estatales y MUNICIPALES CON CARGO A SUS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, de igual manera los compromisos u obligaciones que deriven de las determinaciones o las resoluciones emitidas por autoridad jurisdiccional competente. Para efectos de lo anterior, LAS EJECUTORAS DEL GASTO DEBERÁN AJUSTAR SUS PRESUPUESTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE AMPLIACIONES A LOS MISMOS. En el supuesto de que no exista suficiencia presupuestaria para el pago de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, se deberá de programar el cumplimiento de dicha obligación para pagarse en el siguiente ejercicio fiscal. Los Organismos Públicos Descentralizados deberán atender a las obligaciones contraídas por estos con su propio patrimonio y hasta donde alcance el mismo. ... Artículo 34. Además de las disposiciones a que se refieren los artículos anteriores, se estará sujeto a lo siguiente: I. Las unidades programáticas presupuestarias, deberán ejercer su presupuesto bajo los Elementos de la Estructura Programática; II. Las unidades programáticas presupuestarias, estarán sujetas a las siguientes disposiciones: a) Concluida la vigencia del ejercicio del Presupuesto de Egresos, sólo procederá hacer pagos con cargo a éste, por conceptos efectivamente devengados y contabilizados al 31 de diciembre del ejercicio que corresponda; b) Los</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NINGUNOS. PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de septiembre de 2021.

compromisos adquiridos con recursos de libre disposición, que hayan sido comprometidos y devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, y que no hayan quedado registrados en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal respectiva, deberán programarse y cubrirse con cargo al presupuesto que para tal efecto se les asigne para el ejercicio siguiente; c) Cuando habiendo recibido recursos financieros para su operación, trátase de recursos presupuestales, o recursos recaudados por los entes, independientemente de que se destinen al gasto corriente o de inversión, y que éstos no hayan sido devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2021; dichos recursos deberán reintegrarse a la Secretaría de Finanzas y Administración dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero siguiente; y, d) Todo remanente presupuestal de recursos de libre disposición, que se concentre en la Secretaría de Finanzas y Administración, una vez precisado su monto, se reasignará o destinará al saneamiento de las finanzas públicas. III. Los entes, presentarán los documentos de afectación presupuestaria para la debida ministración de recursos, en los tiempos que les señale la Secretaría de Finanzas y Administración y en apego a la disposición jurídica que regule al fondo; y, IV. Las unidades programáticas presupuestarias, podrán celebrar contratos multianuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, siempre que mediante evaluación escrita, se acredite que estos actos jurídicos, representan mejores términos y condiciones respecto a la celebración de dichos contratos por un solo ejercicio fiscal, en el entendido de que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que les autorice el H. Congreso del Estado... Artículo 60. Las dependencias y entes con autonomía presupuestaria deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello lo siguiente: I. Los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos se realizarán por las dependencias a través de la Secretaría de Finanzas y Administración; II. Los pagos que realicen los entes con autonomía presupuestaria se efectuarán por conducto de sus propias tesorerías, llevando los registros presupuestarios correspondientes en sus respectivos sistemas y flujos de efectivo; y, III. Se responsabilizarán de la veracidad, autenticidad, certeza, calidad y congruencia de la información que remitan a la Secretaría de Finanzas y Administración. Artículo 61. Las dependencias y entes con autonomía presupuestaria, al momento de realizar las afectaciones al gasto y ejercicio de los recursos deberán observar que las mismas se realicen en apego a lo siguiente: a) Deberán constreñirse a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto autorizado; b) Observar que se cumpla lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables; c) Que se realicen de acuerdo con los calendarios de presupuesto autorizados; d) Que no impliquen obligaciones anteriores a la fecha en que se suscriban; e) Conservar y resguardar, conforme a las disposiciones aplicables, la documentación original utilizada para el registro de las operaciones contables y presupuestarias; f) Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables; y, g) Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios de presupuesto autorizados y vigencia del mismo. Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo: ... CAPÍTULO II DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE LOS INGRESOS ARTÍCULO 10. El Estado y los municipios deberán registrar en los sistemas de control presupuestal los montos estimados en base mensual por cada uno de los rubros de ingresos y su clasificación de origen aprobados en su Ley de Ingresos. Dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal deberán registrar las adecuaciones presupuestarias a las estimaciones de ingresos aprobados de aquellos devengados no recaudados en ejercicios fiscales anteriores. Al cierre del ejercicio mensual, deberán de registrar en los sistemas de control presupuestal, adecuaciones presupuestarias a las estimaciones de ingresos aprobados con relación a los devengados. Se deberán realizar las adecuaciones presupuestarias a conceptos por rubro de ingreso devengado no recaudado cuando se trate de situaciones de incobrabilidad o incosteabilidad de cobro, previo acuerdo de autorización emitido por la Secretaría y validación de la Contraloría, o en su caso por el Ayuntamiento. Los informes trimestrales y cuenta pública deberán contener el estado presupuestal de ingresos actualizado, especificando las adecuaciones presupuestarias y su justificación... APARTADO B: ÁMBITO MUNICIPAL [N. DE E. EN RELACIÓN CON LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ARTÍCULO, VÉASE TRANSITORIO DÉCIMO SEGUNDO DEL DECRETO QUE MODIFICA ESTE ORDENAMIENTO.] (REFORMADO, P.O. 5 DE AGOSTO DE 2016) ARTÍCULO 23. Las iniciativas de las leyes de Ingresos y los presupuestos de egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo dispuesto en esta Ley, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en (sic) Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas. Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias del Estado. Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y en los proyectos de Presupuestos de Egresos, lo siguiente: I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el CONAC y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes; II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el CONAC para este fin; y, 23 IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El Estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la legislación aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente. Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a doscientos mil habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la Secretaría para cumplir lo previsto en este artículo. ARTÍCULO 24. El Presupuesto de Egresos Municipal, es el que apruebe el Ayuntamiento, para costear, durante el periodo de un año calendario, las actividades, las obras y los servicios públicos, previstos en los programas institucionales y especiales de los Municipios que en el presupuesto se señalen tomando como base el monto total estimado en la Ley de Ingresos que apruebe el Congreso; observando lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas y lineamientos del CONAC. [N. DE E. EN RELACIÓN CON LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ARTÍCULO, VÉASE TRANSITORIO DÉCIMO SEGUNDO DEL DECRETO QUE MODIFICA ESTE ORDENAMIENTO.] (ADICIONADO, P.O. 5 DE AGOSTO DE 2016) ARTÍCULO 24 Bis. El Gasto total propuesto en el proyecto (sic) Presupuesto de Egresos Municipal, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible. El Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento que, en su caso, se contrate por parte del Municipio con aprobación del Congreso y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas a que se refieren la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios. Debido a las razones excepcionales a que se refiere el artículo 13 Ter (sic) esta Ley, se podrá aprobar un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo para el Municipio respectivo. Para tal efecto, el tesorero municipal será responsable de cumplir ante el Congreso lo previsto en el artículo 13 Bis, párrafo tercero a quinto de esta Ley. ARTÍCULO 30. El Presupuesto de Egresos Municipal, que se presente a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, contendrá lo siguiente: I. Exposición de motivos en la que se señalen los efectos políticos, económicos y sociales que se pretendan lograr; II. Descripción de los programas y subprogramas que integran el proyecto de presupuesto de egresos, señalando indicadores de gestión, objetivos, actividades, metas y techos financieros clasificados por el origen de los recursos y las unidades programáticas presupuestarias responsables de su ejecución; III. Explicación pormenorizada y justificada de los principales programas, en especial de

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de septiembre de 2021.

aquellos que abarquen dos o más ejercicios presupuestales; IV. Monto establecido en la Ley de Ingresos y la proposición de gastos del ejercicio presupuestal para el año que corresponda; V. Las asignaciones presupuestales deberán realizarse a nivel de unidad programática, unidad responsable de la ejecución de los programas, subprogramas y partidas presupuestal; VI. Situación de la deuda pública al fin del ejercicio presupuestal en curso y estimación de la que se tendrá al cierre del que se propone; así como la proyección de estimación de recurso para el servicio de la deuda hasta por cinco años posteriores; VII. Las plantillas de personal por jornada y nivel, sueldo y demás prestaciones económicas asignadas por plaza presupuestada y los tabuladores de sueldos; VIII. Las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria aplicables durante el ejercicio; IX. Incluir en las asignaciones presupuestales, los compromisos establecidos con Asociaciones Públicas Privadas o cualquier otro instrumento jurídico que tenga aplicación presupuestal multiannual, señalando los indicadores de gestión, objetivos, actividades, metas, logradas a la fecha y su justificación; X. Presentar de manera consolidada el presupuesto por programas sectoriales y regionales señalando indicadores de gestión, estrategias, objetivos, actividades, metas y techos financieros y las unidades programáticas presupuestarias responsables de su ejecución; XI. Presentar de manera consolidada el presupuesto por clasificación económica, funcional y por unidad programática responsable de su ejecución; XII. Presentar de manera consolidada el presupuesto por programas institucionales y especiales con su clasificación económica y las unidades programáticas presupuestarias responsables de su ejecución; XIII. Presentar el calendario comparativo mensual de ingresos y gastos estimados para el ejercicio fiscal, por fuente de financiamiento, como lo establece el Acuerdo emitido por el CONAC, para tal efecto; XIV. Toda información que se considere útil para presentar la propuesta en forma clara y completa; y XV. Las previsiones de egresos se clasificarán separadamente por unidad programática especial. ARTÍCULO 32. Los presupuestos de los municipios, serán aprobados por los ayuntamientos, en el mes de diciembre del año anterior al del ejercicio fiscal de que se trate, previamente los de las entidades paramunicipales serán aprobados por sus órganos de gobierno. ARTÍCULO 50. El ejercicio del Gasto Público con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal, deberá ajustarse a la asignación de cada unidad programática presupuestaria, en los términos de lo dispuesto por los artículos 8 y 24 de esta Ley, con base en la estimación de los ingresos estimados. Los Entes Públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios. ARTÍCULO 51. Los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, así como los funcionarios u órganos competentes, en el ejercicio del gasto público municipal autorizado, durante el año calendario a que corresponda el presupuesto, previa autorización de la tesorería, podrán realizar transferencias presupuestales conforme a lo siguiente...III. La tesorería municipal, podrá realizar los movimientos presupuestarios necesarios en la Unidad Programática Presupuestaria de Deuda Pública y Obligaciones Financieras, con el objeto de que se cumpla con los compromisos asumidos observando lo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y, ARTÍCULO 52. Los Municipios, por conducto de la Tesorería Municipal, deberán realizar adecuaciones presupuestales para registrar las variaciones mensuales que resulten en los ingresos estimados respecto de los reales devengados, conforme lo establece el artículo 10. (REFORMADO, P.O. 5 DE AGOSTO DE 2016) En lo referente a los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición y cuando los ingresos se vean disminuidos respecto de los previstos en la Ley de Ingresos Municipal, se estará a lo dispuesto por el artículo 37 párrafos segundo, tercero y cuarto de esta Ley. ARTÍCULO 54. Los documentos de afectación presupuestaria, deberán estar soportados por la documentación siguiente: I. La documentación comprobatoria, mediante la cual se asuma las obligaciones financieras derivadas de la adquisición de bienes y servicios; II. Los documentos comprobatorios de la adquisición de bienes y servicios, estarán respaldados por actos realizados con sujeción a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo, según se trate; y, 37 III. Las erogaciones por concepto de servicios personales, contarán con la nómina, el nombramiento expedido por la autoridad competente o el contrato de prestación de servicios. Cuando se trate de Inversión Pública deberá contener los avances físicos de obra y el cumplimiento de objetivos y metas de los programas y subprogramas. ARTÍCULO 60. El registro del Gasto Público Municipal, comprenderá las asignaciones y adecuaciones presupuestales, compromisos y ejercicio de las partidas presupuestarias por Unidad Programática Presupuestaria, Unidad Responsable de la ejecución de los programas y partidas, tratándose del gasto corriente. Por lo que se refiere al gasto de inversión, el registro del Gasto Público Municipal, comprenderá las asignaciones y adecuaciones presupuestales, compromisos y ejercicio de las partidas presupuestarias por Unidad Programática Presupuestaria, Unidad Responsable de la ejecución de los programas, programa, obra o acción y partidas." LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS... Artículo 14.- Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos: I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente: a) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; b) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y Fracción reformada DOF 30-01-2018 II. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas. LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Última Reforma DOF 30-01-2018 11 de 33 Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto corriente. Párrafo adicionado DOF 30-01-2018 Tratándose de Ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo. Artículo 20.- Los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio. Artículo 21.- Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley. ... En virtud de lo expuesto y AL SER LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR ESTE TRIBUNAL, UNA CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICO e interés general, SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS A EFECTO DE QUE GENEREN LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA LOGRAR EL PAGO TOTAL DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS Y QUE AJUSTEN SU ACTUAR EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO POR EL ARTÍCULO 14 EN RELACIÓN CON LOS PRECEPTOS 20 Y 21 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, -artículo 14- que en esencia dispone en su fracción primera que los ingresos excedentes derivados a su vez de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán de ser destinados entre otros conceptos al pago de las sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente; por lo que en el caso que nos ocupa y en lo ya señalado por el artículo 23 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2021 transcrito en líneas precedentes; tenemos que ES PRECISAMENTE A DICHAS AUTORIDADES DEMANDADAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN A QUIENES CORRESPONDE BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, GENERAR LAS AFECTACIONES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES PARA EL TOTAL Y EFECTIVO PAGO DE LOS SENTENCIADO EN AUTOS -lo cual se ha hecho de su entero conocimiento a la administración saliente mediante diversos proveídos- esto es, el pago de la cantidad remanente de \$27'772.066.04 (veintisiete millones setecientos setenta y dos mil sesenta y seis pesos 04/100 M.N.) -cantidad que resulta de la diferencia que hace entre la cantidad sentenciada y el pago parcial realizado por las demandadas-, O BIEN, QUE REALICEN LAS GESTIONES PERTINENTES A EFECTO DE AMPARARSE EN EL SUPUESTO CONTEMPLADO POR EL ARTÍCULO 280 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, esto es, que acrediten con documentación idónea el compromiso de pago de la obligación para el ejercicio fiscal 2022

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de septiembre de 2021.

				<p>dos mil veintidós y que como administración entrante realicen en tiempo y forma todas y cada una de las gestiones pertinentes para efecto de que se presupueste cantidad remanente para el ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, en términos de lo estipulado por el artículo 32 treinta y dos de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo señala lo siguiente: "ARTÍCULO 32. Los presupuestos de los municipios, serán aprobados por los ayuntamientos, en el mes de diciembre del año anterior al del ejercicio fiscal de que se trate; previamente los de las entidades paramunicipales serán aprobados por sus órganos de gobierno." En el entendido que DE PERSISTIR EL DESACATO de la determinación final emitida en autos de dará seguimiento procesal conforme a lo establecido por los preceptos legales 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Al respecto se exhorta a las autoridades demandadas para que acojan los criterios sustentados por nuestro máximo tribunal en el sentido que tratándose de las sentencias que implican el pago de recursos monetarios, LAS AUTORIDADES DEBEN DESARROLLAR TODAS LAS ACCIONES QUE RESULTEN PERTINENTES, dentro de su ámbito de atribuciones, para dotar a la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios PARA ACATAR LA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DERIVADA DE LAS SENTENCIAS, por lo que tienen la obligación de instrumentar los mecanismos de transferencias o adecuaciones de las partidas que integran el presupuesto previamente autorizado, tomando en cuenta, el CARÁCTER PREFERENTE QUE ASISTE A LA RESPECTIVA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DE PAGO. Resulta además aplicable la Jurisprudencia con registro digital número 162469, del Pleno, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIII, Marzo de 2011, página 10, materia Común que se transcribe: "SENTENCIAS DE AMPARO CUYO CUMPLIMIENTO IMPLICA UN PAGO. AUN CUANDO LAS AUTORIDADES PUEDAN SOLICITAR UNA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA ACATARLAS TAMBIÉN ESTÁN OBLIGADAS A INSTRUMENTAR SIMULTANEAMENTE, PARA ESE FIN, MECANISMOS DE TRANSFERENCIAS Y ADECUACIONES DE LAS PARTIDAS QUE LO INTEGRAN. Si bien en términos de lo previsto en los artículos 74, fracción IV; 116, fracción II, párrafo cuarto; 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso b), 115, fracción IV, párrafo penúltimo y 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el presupuesto de egresos de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios debe aprobarse, respectivamente, por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa y los Ayuntamientos, sin que válidamente puedan realizarse pagos que no estén comprendidos en los presupuestos respectivos, lo cierto es que tratándose de las sentencias de amparo que implican el pago de recursos monetarios, las autoridades deben desarrollar todas las acciones que resulten pertinentes, dentro de su ámbito de atribuciones, para dotar a la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios para acatar la obligación constitucional derivada de las sentencias en comento, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, párrafos segundo y sexto y 107, fracción XVI, de la propia Norma Fundamental, los cuales disponen que deben ejecutarse de manera pronta y completa en los plazos y términos fijados, al tenor de lo previsto en la Ley de Amparo y conforme lo ordene el juzgador de garantías. Por tanto, aunque las diversas autoridades vinculadas al cumplimiento del fallo protector pueden solicitar al órgano legislativo competente o, en el ámbito municipal al Ayuntamiento, la ampliación del presupuesto respectivo, también tienen la obligación de instrumentar los mecanismos de transferencias o adecuaciones de las partidas que integran el presupuesto previamente autorizado, tomando en cuenta, por una parte, el carácter preferente que asiste a la respectiva obligación constitucional de pago -la que debe cumplirse en el plazo fijado en la sentencia respectiva- y, por otra parte, que ninguna disposición legal de rango inferior a la Constitución General puede condicionar su acatamiento." De igual forma sirve de sustento a lo anterior, la jurisprudencia número de registro digital 2007911, de la Décima Época, emitida por el Pleno, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo I, Noviembre de 2014, página 5, que textualmente establece: "CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE AMPARO. LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DE AMPARO ESTÁ CONDICIONADA A QUE EL JUEZ DE AMPARO REALICE LOS REQUERIMIENTOS CON LA PRECISIÓN NECESARIA EN CUANTO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA ACATAR EL FALLO Y A LOS ACTOS QUE LES CORRESPONDE EJECUTAR A CADA UNA DE ellas (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013). Conforme a lo dispuesto en el citado precepto legal, si la autoridad es omisa en el cumplimiento de una sentencia de amparo, ello conduciría de manera automática a la imposición de la sanción pecuniaria, y en caso de que aun impuesta la multa el cumplimiento no se acredite, ello dará lugar a continuar con el procedimiento de ejecución que, eventualmente, podría conducir a la separación del titular de la autoridad responsable y a su consignación ante el juez penal. En este escenario, resulta de especial relevancia que el juzgador de amparo requiera el cumplimiento del fallo protector con la precisión necesaria en cuanto a las autoridades competentes para acatarlo y respecto de los actos que les corresponde realizar; ya que si el debido acatamiento de la sentencia concesoria está sujeto a que diversas autoridades emitan en el ámbito de su respectiva competencia, regulado en una ley o un reglamento, diferentes actos cuya emisión jurídicamente constituye una condición indispensable para el dictado de los demás, será necesario que en el requerimiento respectivo se vincule a cada una de las autoridades competentes a emitir los actos que jurídicamente les correspondan; incluso, los apercibimientos respectivos deberán tomar en cuenta esas particularidades. En tal virtud, cuando el cumplimiento del fallo protector implique la emisión de actos de diferentes autoridades que den lugar al desarrollo de un procedimiento en el cual la falta de emisión de alguno de ellos impida la de los siguientes, antes de imponer una multa de las previstas en el párrafo segundo del artículo 192 de la Ley de Amparo deberá identificarse a la autoridad contumaz, es decir, a la responsable del incumplimiento, dado que las diversas autoridades que no ejerzan poder de mando sobre ésta, de encontrarse impedidas legalmente para emitir el acto que les corresponde, tendrán una causa justificada para no haber cumplido el fallo protector. Ante ello, si el juzgador de amparo tiene la duda fundada sobre cuáles son las autoridades que gozan de las atribuciones para realizar los actos necesarios para el cumplimiento del fallo protector atendiendo a lo previsto en el artículo 197 de la Ley de Amparo, en el primer acuerdo que dicte en el procedimiento de ejecución de la sentencia, además de requerir a la autoridad o a las autoridades responsables el cumplimiento de la sentencia concesoria deberá requerirlas para que en el plazo de tres días hábiles se pronuncien fundada y motivadamente sobre cuáles son las autoridades que cuentan con las atribuciones para acatar dicho fallo. Lo anterior, con la finalidad de que, con base en lo manifestado por las referidas autoridades y en el análisis del marco jurídico aplicable, determine si es el caso de vincular al cumplimiento de la sentencia a diversas autoridades; pronunciamiento que deberá contener las consideraciones y los fundamentos legales que sirvan de base para vincular a las autoridades respectivas, atendiendo a lo previsto en el artículo 74, fracción IV, de la Ley de Amparo, el cual contiene un principio aplicable a toda resolución emitida dentro de un juicio de amparo." En atención a lo expuesto en el presente auto, agréguese copia certificada de la sentencia definitiva emitida en autos así como el auto que la declara ejecutoriada, para los efectos conducentes.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>	
11	JA-0421/2020-I	MELCHOR ROMERO HINOJOSA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	06/09/2021	<p>SE REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE ATENTO OFICIO QUE SE GIRE a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano con sede en Morelia, Michoacán, para que en el término de 03 tres días hábiles, remita a este juzgador el acuse de recibo referentes a la guía postal donde se aprecie la fecha de recepción. Finalmente, se tiene a la autorizada en términos amplios por el PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, revocando el domicilio que dichas autoridades tenían reconocido en el presente juicio y señalando para recibir notificaciones los estrados de este tribunal, se le tiene señalado desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
12	JA-1482/2018-I	SUMINISTROS SADAN S.A. DE C.V.	COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	06/09/2021	<p>SE declara que la sentencia de data 04 cuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno, HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de septiembre de 2021.

13	JA-1393/2018-I	GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	06/09/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número 604/2021-I, presentado ante este juzgado el día 02 dos de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la admisión a trámite del recurso de reconsideración en contra del proveído de data 29 veintinueve de junio de 2021 dos mil veintiuno, dictado por este instructor en el juicio referido al rubro del presente juicio; medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente JAR-0170/2021-I; el escrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-1183/2021-I	DANIEL SÁNCHEZ MEDINA	CONTRALORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/09/2021	se tiene a DANIEL SÁNCHEZ MEDINA, por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente al TITULAR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, haciéndose copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación y a realizar manifestaciones respecto a la demanda instaurada, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN A EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA SE ABSTENGA DE REALIZAR ANOTACIONES EN EL LIBRO DE REGISTRO DE SANCIONES QUE SE LLEVE ANTE DICHA AUTORIDAD, o bien, en el expediente personal del promovente. En caso de existir dichos registros o anotaciones; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta con los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Lo anterior, en virtud de que la facultad que otorga la ley a este Tribunal Administrativo, de dictar medidas cautelares necesarias para evitar la consumación de actos que se comparecen a demandar, constituye un derecho a la tutela judicial efectiva, que se pretende garantizar, toda vez que tales medidas tienden a evitar, por una parte, que la afectación en la esfera jurídica del particular resulte irreparable y por otra, que el propio juicio administrativo instaurado para la defensa de los derechos sea útil para esos efectos. Por lo que se debe conceder la suspensión solicitada para efectos de evitar los comunicados o inscripciones ordenadas por la demandada respecto de la inhabilitación temporal impuesta, lo que no encuentra el obstáculo del interés público y social previsto en el último párrafo del artículo 240 del Código de Justicia Administrativa del Estado; tomando en cuenta que dichos comunicados e inscripciones puede afectar irreversiblemente el derecho del actor a su propia imagen, en el ámbito personal y profesional, lo que es de mayor peso que el interés consistente en registrar la sanción impuesta al actor para efectos administrativos, transitorios y meramente preventivos, máxime que la inhabilitación impuesta se encuentra cuestionada jurídicamente a través del presente juicio administrativo y que, en todo caso, el registro para tales fines puede esperar a la firmeza de la resolución sancionatoria respectiva. Sirve de apoyo por analogía la siguiente jurisprudencia que a la letra dispone: Novena Época Registro: 177160 Instancia: Segunda Sala Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXII, Septiembre de 2005 Materia(s): Administrativa Tesis: 2a./J. 112/2005 Página: 493 "RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN EN EL AMPARO CONTRA LOS ACTOS DE REGISTRO O INSCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN TEMPORAL. La posibilidad de dictar medidas cautelares aptas para evitar la consumación de actos que se estiman contrarios a derecho, constituye una de las manifestaciones del derecho a la tutela judicial efectiva garantizado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que tales medidas tienden a evitar, por una parte, que la afectación en la esfera jurídica del particular resulte irreparable y por otra, que el propio proceso principal instituido para la defensa de los derechos sea inútil a esos efectos. En ese sentido, el otorgamiento de la suspensión de los actos de registro o inscripción de la sanción de inhabilitación temporal en el cargo del servidor público no encuentra el obstáculo del interés público y social previsto en el artículo 124, fracción II, de la Ley de Amparo, tomando en cuenta que dicho registro definitivo o inscripción puede afectar irreversiblemente el derecho del gobernado a su propia imagen, en el ámbito personal y profesional, lo que es de mayor peso que el interés consistente en registrar, para efectos administrativos, transitorios y meramente preventivos, la sanción temporal impuesta, máxime que ésta se halla cuestionada jurídicamente a través del juicio de garantías y que, en todo caso, el registro para tales fines puede esperar a la firmeza de la resolución sancionatoria respectiva." En la inteligencia de que la presente suspensión surte sus efectos de inmediato y hasta en tanto se dicte sentencia definitiva dentro del presente controvertido y la misma podrá ser modificada o revocada si para ello aparecieren en juicio nuevos elementos que así lo ameriten. En virtud de la presente suspensión, otórguese copia certificada del presente auto, tanto a la actora como a las autoridades demandadas, para los efectos legales conducentes. En el entendido de que para generar certeza del cumplimiento a tal determinación, la autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efectos la notificación correspondiente; bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En ese tenor, requiérase a su vez a la parte actora para que una vez cumplida la suspensión y medida cautelar concedidas, informe a esta actuante tal circunstancia dentro de los 3 tres días posteriores. Finalmente, se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Pedro Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad de Morelia, Michoacán y autorizando en términos amplios a los licenciados MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, AUREA IRETI CUPA TOVAR, HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, AMÉRICA JUDITH ABARCA CASTELLANOS y EDY SNTILLÁN FLORES y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia a Brenda Sarai Guerrero Santacruz, Brenda Yuritzi Ortiz Chanure y Yesenia Maribel Chávez Palominos, lo anterior, por así haberlo solicitado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-0936/2021-I	MARCO ALEJANDRO PRADO ALVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	06/09/2021	06 SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA REFERENCIAS CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de septiembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0437/2021-I	CHAVEZ CACHO ANTONIO	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA, TESORERO MUNICIPAL DE JACONA, MICHOCACÁN	07/09/2021	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el 25 veinticinco de junio de 2021 dos mil veintiuno, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción IV y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la referida sentencia ha causado EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de COSA JUZGADA. Finalmente, toda vez que en el punto resolutivo tercero de la ejecutoria de mérito, se determinó la legalidad y validez del acto impugnado del expediente que nos ocupa, y en virtud de que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0769/2020-I	DE ANDA AVIÑA ENRIQUE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL LA PIEDAD, MICHOCACÁN	07/09/2021	La parte actora no compareció a este juzgado a manifestar lo que a sus intereses conviniera respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia realizado por el TESORERO MUNICIPAL DE LA PIEDAD MICHOCACÁN, por lo que este juzgador tiene a la autoridad demandada TESORERO MUNICIPAL DE LA PIEDAD MICHOCACÁN, cumpliendo en lo esencial la sentencia de 14 catorce de enero de 2021 dos mil veintiuno y ordena remitir el presente expediente para su archivo y guarda electrónica.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0958/2021-I	-----	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, CONTRALOR MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	07/09/2021	Se tiene a HUGO ALBERTO HERNÁNDEZ SUÁREZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOCACÁN, y a RAFAEL SANCHEZ MARTINEZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOCACÁN; circunstancia que acreditan con el documento que para tales efectos exhiben, aunado a que cuentan cada uno con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sean señalados como autoridades demandadas, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se les tiene reconocido el carácter con que se ostentan en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra únicamente de las autoridades que representan, lo que realizan en la forma y términos de sus escritos digitales de cuenta. De igual forma, se les tiene oponiendo sus excepciones y defensas, así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en sus escritos de cuenta, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tienen a dichas autoridades por ofrecidas y admitidas las pruebas que indican en el capítulo correspondiente de sus escritos de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. De igual forma, se tiene al promovente HUGO ALBERTO HERNÁNDEZ SUAREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOCACÁN, señalando la dirección de correo electrónico presidencia@zitacuaro.gob.mx para recibir notificaciones, la cual se le tiene indicada en autos desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; por otra parte, dígase a RAFAEL SANCHEZ MARTINEZ, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOCACÁN, que no ha lugar a tenerlo por señalado la dirección de correo electrónico tesoreria@zitacuaro.gob.mx para recibir notificaciones, toda vez que tal dirección electrónica no se encuentra registrada ni vinculada a dicha autoridad en el Sistema Informático de este Tribunal, por lo que no cumple con las formalidades que al efecto establece el artículo 297 E del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Por otra parte, dígase a HECTOR ALEJANDRO ANGUIANO JAIMES, CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOCACÁN, que no ha lugar a tenerlo por contestando la demanda instaurada en su contra, toda vez que lo pretende realizar mediante la utilización de la firma electrónica avanzada de una diversa autoridad debidamente registrada que lo es el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, lo anterior porque es responsabilidad de los usuarios del Sistema informático del Tribunal el utilizar la firma electrónica y contraseña de manera personal e intransferible y no difundirla, además únicamente las partes una vez que tengan registrada su clave de acceso y contraseña, tendrán acceso al expediente electrónico exclusivamente para su consulta, tal como y lo estipula el artículo 51 fracción III de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, en relación con los artículos 297 G y 297 H del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; lo anterior, salvo cuando el superior jerárquico ocurre a dar contestación en nombre y representación de su autoridad subordinada, circunstancia que no acontece en el caso particular ya que no lo refieren así expresamente en su escrito de contestación. En virtud de lo anterior, y toda vez que la autoridad demandada CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOCACÁN, fue debidamente notificada el día 06 seis de julio de 2021 dos mil veintiuno, por LISTA dentro del archivo digital del presente juicio administrativo, en virtud de haber incumplido con su obligación de realizar su registro de firma y correo electrónico institucional ante la Secretaría de Acuerdos y/o Presidencia de este tribunal... Por tanto, y al no haber comparecido a dar contestación a la demandada dentro del plazo concedido y bajo las formalidades que para el juicio en línea estipulan los artículos 297 A y 297 D del Código de Justicia Administrativa del Estado; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del referido Código, se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos, asimismo, se tienen como ciertos los hechos que el actor le imputa en su escrito de demandada, salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios, resulten desvirtuados. Finalmente, se advierte que los ocurrentes aducen en el apartado de causales de improcedencia y sobreseimiento, que dieron respuesta y realizaron la notificación del acto impugnado; por tanto, y atendiendo a los numerales 234 y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACCIONANTE, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0929/2020-I	SALGADO ARGÜETA ENRIQUE	SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOCACÁN, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE ZITÁCUARO, MICHOCACÁN	07/09/2021	Se tiene al PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOCACÁN, carácter que acredita con copia de su designación, y al SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS del mismo municipio, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida dentro del presente juicio. Se tiene a quien se ostenta como TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOCACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto de que el cumplimiento del cobro de la multa por 100 cien Unidades de Medida y Actualización impuesta al SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE ZITÁCUARO, MICHOCACÁN, mediante proveído de 15 quince de julio del año que transcorre. NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-1345/2019-I	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL E INSTITUCIONAL INTEGRADO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOCACÁN	07/09/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 01 primero de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, allegado a este juzgado el día 02 dos de septiembre del presente año, por medio del cual se tiene a JESÚS DE LA ROSA OROZCO en cuanto apoderado legal de MANTENIMIENTO INDUSTRIAL E INSTITUCIONAL INTEGRADO S.A. DE C.V. carácter que se le tiene reconocido en autos, realizando diversas manifestaciones tendientes a solicitar se dicte sentencia definitiva, respecto de las cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de septiembre de 2021.

6	JA-1015/2021-I	JORGE ÁLVAREZ RIVERO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	07/09/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día 01 primero de septiembre del año en curso, y remitido a este juzgado primero al día siguiente hábil, firmado por GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, ACTUANDO EN SUPLENENCIA POR AUSENCIA DEL LIC. FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, lo cual acredita con la copia certificada del nombramiento expedido en su favor; carácter que le queda debidamente reconocido desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realice en la forma y términos de su escrito de cuenta.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-1170/2021-I	ESPINOSA VALENTIN BRAYAN JARET	JUAN FARIAS RAMÍREZ AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/09/2021	Se tiene a la parte actora del presente controvertido, realizando diversas manifestaciones en relación al incumplimiento de la suspensión concedida en autos, por lo que se MANIFIESTA INCONFORME. SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del TÉRMINO IMPROPRIO DE 24 VEINTICUATRO HORAS, contados a partir de que se les realice la notificación respectiva, comparezca ante este tribunal a acreditar el cumplimiento dado a la suspensión otorgada en autos a la parte actora.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0392/2021-I	PULIDO VARGAZ ROGELIO	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	07/09/2021	Con esta fecha se llevó a cabo AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, al no existir más medios de prueba de los que se tenga que dar cuenta, consecuentemente, se mandan poner los autos a la vista del juez a efecto de emitir la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0372/2021-I	DUARTE VAZQUEZ JESUS ANTONIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN	07/09/2021	Con esta fecha se llevó a cabo Audiencia de Pruebas y Alegatos, al no existir más medios de prueba de los que se tenga que dar cuenta, consecuentemente y en términos de lo establecido por el artículo 264 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se mandan poner los autos a la vista del juez a efecto de emitir la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-1004/2020-I	REYES LOPEZ SANDRA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	07/09/2021	se determinó el SOBRESEIMIENTO del expediente que nos ocupa, y en virtud de que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo en línea por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el Sistema Informático de este tribunal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0006/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	07/09/2021	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que ha transcurrido el término de 03 tres días otorgado a la parte actora PROMOTORA Y DESARROLLADORA CENTENARIO, S.A. DE C.V., a efecto de que cumpliera con el requerimiento ordenado en proveído de fecha 25 veinticinco de agosto de 2021 dos mil veintiuno, mismo que le fue debidamente notificado tal y como consta en el expediente electrónico del presente juicio, sin que a la fecha haya realizado lo propio; consecuentemente se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido auto, por tanto todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se le realizarán por lista autorizada; lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, toda vez que mediante auto de data 25 veinticinco de agosto de la anualidad que transcorre, se tuvo a representante legal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO; interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las constancias que conforman el presente juicio, mismo que se tramita en línea.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0355/2020-I	GERARDO RODRÍGUEZ GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	07/09/2021	Se tiene por recibido el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 02 dos de septiembre del año en curso, y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, firmado por RAFAEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, carácter que tiene reconocido en autos. En atención al contenido del escrito de cuenta, se le tiene pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia de fecha 07 siete de junio de 2021 dos mil veintiuno. En tal virtud, se manda dar vista a la parte actora, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL con copia del escrito de referencia y sus anexos, para que en el término de 03 tres días hábiles  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-0095/2019-I	JUAN CRUZ RAMÍREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN	07/09/2021	se tiene a JOSÉ ORTEGA SILVA en cuanto DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a los licenciados SERGIO AGUSTÍN ARÁMBULA Y KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO, lo anterior al acreditar ser expertos en la materia y encontrarse inscritos en el libro de cédulas que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos. Ahora bien, se da cuenta con la razón actuarial de fecha 02 dos de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante la cual el actuario adscrito a este juzgado hace constar que a fin de dar cumplimiento a lo acordado mediante proveído de fecha 27 veintisiete de agosto del presente año, en el cual se ordenó notificar al ateste SANTIAGO REYES ANSORENA para el desahogo de la prueba testimonial ordenada en autos; dicho fedatario se vio impedido para realizar la diligencia encomendada, en virtud de que al constituirse en el domicilio señalado para tales efectos, se percató que la calle señalada para realizar la notificación no existe; razón por la cual el actuario adscrito a este juzgado se encuentra imposibilitado para realizar dicha encomienda. Ante tales circunstancias, para efectos de estar en posibilidad de realizar la notificación correspondiente y en consecuencia el desahogo de la diligencia en comento; SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-0654/2021-I	VERÓNICA GABRIELA VENEGAS RUIZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	07/09/2021	Se señalan las 11:00 once horas del día 14 catorce de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-0603/2021-I	CARLOS ALBERTO OSEGUERA PLAZA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	07/09/2021	se señalan las 12:00 doce horas del día 15 quince de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE CONSULTA AL ARCHIVO LEGAL EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de septiembre de 2021.

16	JA-1094/2021-I	HIPÓLITO PAZ MARTÍNEZ Y EMMANUEL LÓPEZ FACIO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/09/2021	JORGE ALVARADO SERRATO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, carácter que acredita mediante la copia certificada de la designación de Encargatura expedida en su favor, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 11 once de agosto de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 005827, así como abstenerse de generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados de los documentos refutados y hacer la devolución de la motocicleta marca Honda, línea CGL125 TOOL, modelo 2019, número de serie 3HJUA4172KD8060048- retenido en garantía; circunstancia por la que, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se manda dar vista a la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento dado a la medida suspensiva concedida en autos. Así mismo se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 005827, informando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, para lo cual exhibe acuse de recibo firmado por el actor, de fecha 31 treinta y uno de agosto del año que transcorre, relativo a la entrega de la motocicleta marca Honda, línea CGL125 TOOL, modelo 2019, número de serie 3HJUA4172KD8060048, que le fuera retenida con motivo de la infracción 005827 en esta vía impugnada.  SOLO ACTORA
17	JA-0189/2020-I	ELIZABETH ALVARADO MALDONADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	07/09/2021	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, copia certificada de la sentencia dictada dentro del recurso de apelación RAA-0196/2021-I derivado del presente expediente, la cual no ha causado ejecutoria y que revoca la sentencia en cumplimiento al recurso de apelación RAA-0271/2020-III de fecha 16 dieciséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno dictada por esta autoridad juzgadora, así como la reposición del procedimiento.  NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-0213/2020-I	DISTRIBUCIONES IMEX, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SALUD	07/09/2021	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia interlocutoria emitida dentro del incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia dictada el 28 veintiocho de mayo del presente año, dentro del término concedido para ello; ante tal circunstancia, este juzgado declara que la sentencia interlocutoria de mérito, ha quedado firme, de conformidad a lo estipulado en el artículo 92 y 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria al Código de la materia. Por tanto y atendiendo a lo ordenado en la sentencia de mérito, remítase por medio de oficio el expediente en que se actúa a la Sala Regional Pacífico-Centro del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con sede en esta ciudad de Morelia, Michoacán, así mismo, dese de baja el presente expediente del Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado, previa la formación del testimonio correspondiente con las principales constancias de lo actuado ante este Órgano Jurisdiccional.  NOTIFIQUESE POR OFICIO
19	JA-1576/2018-I	LEONEL SAIR MARROQUÍN GUZMÁN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/09/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora no hizo uso de su derecho para manifestarse respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de las autoridades demandadas SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, no obstante de haber sido debidamente notificada del auto de fecha 04 cuatro de agosto de 2021 dos mil veintiuno, en el cual se le otorgó el término de 03 tres días hábiles para que realizara lo propio. En virtud de lo anterior, y toda vez que de autos se desprende que la autoridad citada en líneas precedentes dio cumplimiento a la sentencia de data 07 siete de diciembre de 2020 dos mil veinte, SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.  NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-1252/2019-I	AUDEL SOLORIO PINEDA	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	07/09/2021	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Se le tiene a la autoridad demandada por haciendo manifestaciones en relación al cumplimiento de la sentencia de lo cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento; bajo apercibimiento legal que en caso de no comparecer dentro del plazo otorgado, este instructor continuara con el procedimiento de ejecución de sentencia.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
21	JA-0716/2021-I	TELEMACO JUAREZ GUTIERREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	07/09/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Administrativo, en data 01 uno de septiembre del año en curso, y remitido a este juzgado primero al día siguiente hábil, firmado por TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, en representación de las autoridades denominadas NOTIFICADOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN Y JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, carácter que tiene debidamente reconocido dentro del presente juicio administrativo. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Por otra parte, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de la contestación de demanda, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Mismas que se describirán en la audiencia de ley y que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene a la ocurrente señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Guadalupe Victoria, número 245, colonia Centro, de esta ciudad de Morelia; autorizando en términos del segundo párrafo al mencionado en su escrito de contestación, ello en virtud de no acreditar ser experto en la materia y no encontrarse inscrito en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-0482/2020-I	RITA CÁZAREZ LÓPEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	07/09/2021	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, consecuentemente, se requiere mediante REQUIÉRASE A LA AUTORIDAD DEMANDADA, a efecto de que dentro del término de 15 QUINCE DÍAS HÁBILES acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria.  SOLO A DEMANDADAS
23	JA-0432/2020-I	OMAR ALEXANDER GALLARDO MEDINA	POLICÍA DE MORELIA	07/09/2021	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 01 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno y se ordena el archivo definitivo del juicio que nos ocupa.  NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-0203/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	07/09/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:30 diez treinta horas del día 07 siete de septiembre 2021 dos mil veintiuno  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DESLINA RESPONSABILIDAD POR CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de septiembre de 2021.

25	JA-0894/2019-U	JORGE HUMBERTO ÁLVAREZ HERRERA	COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN.	07/09/2021	Se da cuenta con el oficio número 1194/2021-I, presentado en este juzgado el día 08 de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copias certificadas de la sentencia emitida dentro del recurso de apelación RAA-0188/2020-I derivado del JA-0894/2019-U, del cual se advierte que atendiendo a las partes del mismo, las autoridades demandadas pertenecen a las delimitadas para la competencia del Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán, de conformidad con lo establecido con el acuerdo de pleno de fecha 30 de noviembre de 2020 dos mil veinte, tanto y toda vez que a la fecha no ha concluido la substanciación del presente juicio, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan; en atención a lo expuesto, se ordena girar oficio al Coordinador de Informática para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones pertinentes a fin de que se vincule el presente controvertido al índice del Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan, Michoacán.  NOTIFIQUESE POR LISTA
----	----------------	--------------------------------	--	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de septiembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0373/2021-I	MONDRAGON AVILA NAZARIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	08/09/2021	SE REQUIÉRESE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 26408 ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal haber devuelto al actor las cantidades indebidamente pagadas y con ello el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, con el percibimiento de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0682/2020-I	LOPEZ ALEMAN CESAR	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	08/09/2021	Se tiene a la parte actora; realizando manifestaciones con relación al cumplimiento del convenio suscrito por las partes, en consecuencia, se tiene a las autoridades demandadas cumpliendo con la sentencia definitiva y se ordena el ARCHIVO definitivo del juicio que nos ocupa.  NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0009/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	08/09/2021	Se tiene al apoderado legal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, compareciendo a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el escrito de cuenta así como señalando que la copia certificada del expediente electrónico en que se actúa fue remitido a esa secretaría mediante oficio número 0443/2021-I recibido el día 3 tres del presente mes y año debido a diverso recurso de apelación interpuesto por la parte actora.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0751/2020-I	RODRIGUEZ VALDES FRANCISCO SAMUEL	INSPECTOR DE LA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO DE MICHOACAN JESUS VALENCIA FLORES, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	08/09/2021	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, consecuentemente y toda vez que de la presente ejecutoria no se advierte algún efecto condenatorio para la autoridad demandada; se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo en línea, por tratarse de un asunto totalmente concluido.  NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-0932/2020-I	LOPEZ X CARLOS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	08/09/2021	VSE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Consecuentemente, se requiere mediante LA AUTORIDAD DEMANDADA, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el cumplimiento de la ejecutoria.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0962/2020-I	MONTES JUAREZ OMAR	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	08/09/2021	Se advierte que la parte actora no impugnó dentro del término legal establecido, el proveído de fecha 02 de octubre de 2020, por tanto, se declara firme dicho, consecuentemente, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido.  NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-1110/2021-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	08/09/2021	IRIDIA OXANA VEGA PINEDA en cuanto representante legal de MARGARITA GÓMEZ ÁLVAREZ, PRESENTANDO DEMANDA ADMINISTRATIVA SUMARIA en la modalidad en línea frente al DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndoles saber a la demandada que cuenta con el improrrogable TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS, para que ejerza su derecho de presentar informe respecto a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0113/2021-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	08/09/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número 606/2021-I, presentado ante este juzgado el día 02 dos de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de data 07 siete de junio de 2021 dos mil veintiuno, dictada por este instructor en el juicio referido al rubro del presente juicio; medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0228/2021-I; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-0581/2021-I	ALVAREZ REYES VALENTE	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	08/09/2021	Se da cuenta con el escrito ingresado mediante el sistema informático de este tribunal el día 06 seis de agosto del año en curso, y remitido a este Juzgado Primero Administrativo al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a VALENTE ÁLVAREZ REYES actuando en cuanto apoderado jurídico de la persona moral ASOCIADOS CONSTRUCTORES URVIC S.A.DE C.V., manifestando su deseo de desistirse de la demanda en línea interpuesta frente a la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, TODAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN; misma que dio origen al presente juicio; por tanto, en atención a dichas manifestaciones téngase al accionante DESISTIÉNDOSE EN SU PERJUICIO de la demanda ejercitada en contra de las autoridades aludidas en líneas precedentes, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar. De anterior expuesto se desprende que con el desistimiento aludido SE ACTUALIZA LA CAUSAL DE SOBRESIEMIENTO.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0946/2021-I	VILLA CISNEROS EMERIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	08/09/2021	06 SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO A LAS 10:00 DIEZ HORAS, SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS  NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-0884/2021-I	DANIEL GONZALEZ GUERRERO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	08/09/2021	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/3737/2021, que remite el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 25 veinticinco de del mes y año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a este juzgador que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal en data 24 dos de agosto de 2021 dos mil veintiuno, JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN; interpuso recurso de reconsideración en contra del acuerdo de data 06 seis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.  NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-0650/2021-I	UBALDO JORGE VELAZQUEZ LAGUNA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	08/09/2021	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 7 siete del mes y anualidad que transcurre, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por la autoridad demandada COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO, en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0286/2021-I.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL PUNTO DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de septiembre de 2021.

13	JA-0700/2018-I	ROCÍO MIRABENT GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	08/09/2021	Se tiene al apoderado jurídico de la parte actora, realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita se requiera el cumplimiento de la sentencia sin embargo, a la fecha, la Primera Sala Administrativa Ordinara de este tribunal ha sido omisa en informar a este juzgado sobre el estado procesal del juicio en que se actúa. Finalmente, se le tiene señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones.  NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-1406/2018-I	ROSA ESTHER GUZMÁN MAGDALENO	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	08/09/2021	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 31 treinta y uno de agosto del año en curso y remitido a este juzgado el día 01 uno de septiembre del año en curso; respecto del cual se tiene a DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD MICHOACANA, aduciendo en esencia que se encuentra en vías de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva dictada por este instructor de data 27 veintisiete de junio de 2019 dos mil diecinueve, para lo cual exhibe el contra-recibo número 0940000000008-1, el cual ampara la cantidad de \$145,406.90 (ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos seis pesos 00/100 M.N.) de fecha 25 veinticinco de junio de 2021 dos mil veintiuno, oficio del cual el suscrito juez queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. Atento a lo anterior, este juzgador se encuentra obligado a velar por el debido cumplimiento de las sentencias dictadas por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada en autos, para informarle que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se le considera como autoridad administrativa vinculada al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se le requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acredite el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; por lo anterior, de igual forma, podrá ser acreedora a los medios de apremio que para tales efectos establece el artículo 285 del ordenamiento legal antes invocado si no llegara a agotar los medios necesarios para que la autoridad demandada cumpla con la resolución emitida en autos. De igual forma, con fundamento en la fracción I del artículo 254 del código de la materia deberá de adjuntar al escrito a través del cual informe respecto del cumplimiento que se dé a la ejecutoria dictada en autos, el documento mediante el cual acredite la personalidad que ostente cuando no gestione a nombre propio, así como para que dentro del mismo término señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta ciudad, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo, las mismas se realizarán por lista autorizada, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del ordenamiento legal antes invocado.  NOTIFIQUESE POR OFICIO
15	JA-1631/2018-I	IVETT KARINA CAMPOS VARGAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	08/09/2021	Se informa que fue devuelto a la Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal que conoce del recurso de apelación RAA-0323/2019-I, el cuaderno del juicio de amparo 401/2020 derivado del referido medio de impugnación, el cual contiene el oficio número 3680 de 06 seis de agosto del año en curso, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-0651/2021-I	VERONICA MORALES RUIZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	08/09/2021	Se tiene al autorizado en términos amplios del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando manifestaciones, sin embargo, que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, toda vez que la parte actora, interpuso recurso de reconsideración en contra de la sentencia.  NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0450/2020-I	SALOME CÉSAR VILASEÑOR	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	08/09/2021	La parte actora fue legalmente notificada del proveído de fecha 25 veinticinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se le concediera el término para presentar su escrito de ampliación de demanda sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo.  NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-1051/2021-I	ADINHABE ITZEL RAMÍREZ ROMERO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	08/09/2021	Se tiene al DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que dio cabal cumplimiento a la suspensión otorgada al actor, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, se manda a dar vista a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste lo que en su interés convenga.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
19	JA-0750/2021-I	NICOLAS GARCÍA GALLARDO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TURICATO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TURICATO, MICHOACÁN	08/09/2021	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, en el presente controvertido, presentando su escrito de ampliación de demanda.  SOLO A DEMANDADAS
20	JA-1919/2019-I	FRANCISCO SÁNCHEZ AMEZCUA APODERADO DE INMOBILIARIA SAMICH S.A. DE C.V.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE ZAMORA, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN., SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y JEFE DE GABINETE DE ZAMORA	08/09/2021	La sentencia ha causado ejecutoria. Toda vez que la sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutorio segundo se decreta el sobreseimiento en el presente juicio, se ordena el ARCHIVO del presente juicio administrativo.  NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-0426/2021-I	RAFAEL JAVIER MEDINA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	08/09/2021	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/3258/21, presentado en este juzgado el día 03 tres de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0280/2021-I; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-0760/2019-I	FOGMSA, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	08/09/2021	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones. Sin embargo, a la fecha, la autoridad judicial federal así como la Primera Sala Administrativa Ordinara de este tribunal han sido omisas en informar a este juzgado sobre el estado procesal del juicio en que se actúa, por lo que se reserva requerir el cumplimiento de la sentencia de mérito.  NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-0212/2021-I	DANIEL ESTRADA TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/09/2021	Se tiene a apoderados jurídicos de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando a las personas que indica.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PRESENTE SU DOCUMENTO EN REFERENCIA O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de septiembre de 2021.

24	JA-0982/2021-I	RAPPYD, S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	08/09/2021	Se tiene por contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos sus escritos de cuenta. Ahora, el escrito de cuenta se desprende que la autoridad demandada interpone INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO DE FALTA DE COMPETENCIA de este Tribunal, al mismo que se admite en la vía y términos propuestos se ordena dar vista a la parte actora a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifiesten lo que a sus intereses convenga, en lo que concierne a la interposición del incidente admitido.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
25	JA-0041/2019-I	EFRAÍN CAZAREZ RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.	08/09/2021	Se le tiene a la parte actora interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno, remitida dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente que se deje en este Juzgado. Finalmente, se tiene al ocurante señalando domicilio para oír y recibir notificaciones.  NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-0576/2021-I	EDUCACIÓN PARA EL FUTURO BECQUEREL, S.C.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DIRECTORA DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN, JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.	08/09/2021	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día 26 veintiséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, remitido a este juzgado el día 27 veintisiete de agosto del año en curso, firmado por DIRECTORA DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, carácter que tienen debidamente reconocido en autos. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma la ampliación de demanda, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Por otra parte, se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de la contestación de ampliación de demanda, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Mismas que se describirán en la audiencia de ley y que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. En esa tesitura, visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que las autoridades demandadas SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, fueron debidamente notificadas, tal como consta en autos, sin que hayan comparecido a dar contestación a la ampliación del escrito de demanda; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para contestar la ampliación de la demanda, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, y en lo tocante a la prueba confesional; se manda citar a la absolvente ISOLINA AGUILAR ACOSTA, a fin de absolver los pliegos de posiciones exhibidos por los oferentes de la prueba; ahora bien, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 15 quince de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha señalada para la prueba confesional, bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
27	JA-0587/2019-I	OTONIEL CONTRERAS JIMÉNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/09/2021	Se tiene a MARÍA GUADALUPE FAUSTO, CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS, en cuanto APODERADOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando que se encuentran en vías de cumplimiento del requerimiento realizado en proveído de fecha 02 dos de julio de 2021 dos mil veintiuno, visible a foja 191 ciento noventa y uno de autos, a efecto de acreditar ante este tribunal el cumplimiento de la ejecutoria de mérito; lo cual documenta con la copia certificada del acuse del oficio número SSP/DAJ/CA/2029/2021, de fecha 03 tres de agosto del año en curso, dirigido a la Directora Administrativa de la Secretaría que representan, a efecto de que realice los trámites necesarios tendientes al pago de la sentencia. En ese tenor, se REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y a la DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término improrrogable de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación respectiva, realicen lo siguiente: Acrediten ante este Tribunal haber generado y/o tramitado el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago respectivo, que cubra todos y cada una de los conceptos y cantidades determinados en sentencia, asimismo, acrediten haber realizado las gestiones necesarias ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para efectos de otorgarle liquidez a dicho Documento. Para tal efecto, dígaselas a las AUTORIDADES REQUERIDAS que persiste el apercibimiento legal decretado mediante acuerdo de fecha 02 dos de julio de 2021 dos mil veintiuno, en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido.  NOTIFIQUESE POR OFICIO
28	JA-0095/2019-I	JUAN CRUZ RAMÍREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN	08/09/2021	Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente Juicio Administrativo del cual advierte que mediante proveído de 27 veintisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno, se señalaron las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 08 ocho de septiembre del año en curso para que tuviera verificativo el desahogo de la prueba TESTIMONIAL, misma que estará a cargo de los atestes EDGAR FIDEL HERNÁNDEZ LÓPEZ y SANTIAGO REYES ANSORENA, ofrecida por la parte actora, misma que fue admitida dentro del juicio en que se actúa; sin embargo, en virtud de la razón actuarial de fecha 02 dos de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, a través de la cual informan la imposibilidad de notificación al ateste SANTIAGO REYES ANSORENA, se difiere dicha fijación, por lo que este instructor se reserva de señalar fecha para dichos efectos, ello, hasta en tanto la parte actora realice lo conducente respecto del requerimiento realizado en proveído de fecha 07 siete de septiembre de la presente anualidad.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
29	JA-0463/2019-I	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL	08/09/2021	Téngase por recibido el oficio número 577/2021-I allegado a este juzgado el día 24 veinticuatro de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que la resolución de fecha catorce de junio de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0022/2021-I y su acumulado RAA-0027/2021 en la cual se determinó CONFIRMAR la sentencia definitiva de fecha 01 uno de diciembre de 2020 dos mil veinte, dictada por este instructor, lo anterior en virtud de haber declarado su firmeza; este instructor queda enterado del contenido del oficio y anexo de cuenta, mandándolos agregar a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda. Consecuentemente, se declara que la sentencia de data 01 uno de diciembre de 2020 dos mil veinte, en la que se acreditó la configuración de la negativa ficta respecto del escrito de petición de 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho y los que anteceden de 09 nueve de agosto y 12 doce de octubre de 2018 dos mil dieciocho; HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. SE MANDA DAR VISTA A LAS PARTES MEDIANTE OFICIO Y PERSONALMENTE para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el debido y cabal cumplimiento de la sentencia, ello con las constancias documentales que así lo documenten.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN REQUERIR CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de septiembre de 2021.

30	JA-1276/2018-I	AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	08/09/2021	<p>Se da cuenta con el estado procesal del presente juicio, del cual se advierte que mediante auto de fecha 12 doce de agosto de 2021 dos mil veintiuno, se tuvo por recibido el oficio 1068/2021-II, firmado por Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, con cual informa que causo ejecutoria la sentencia dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-0076/2021-II. En virtud de lo anterior, y a efecto de acatar la sentencia del Recurso de Reconsideración en mención, se deja insubsistente el auto de fecha 25 veinticinco de marzo del año en curso dictado dentro del juicio en el que se actúa, y se emite uno nuevo en el que se toma en consideración las manifestaciones vertidas por la parte actora en su escrito de fecha 11 once de marzo de 2021 dos mil veintiuno. Primeramente, y respecto del primer razonamiento expuesto por la parte actora, referente a que la autoridad demandada Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado, no se ajustó a la etapa procesal de ejecución y pretendió dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, con el acuerdo PROAM-SCA-0934/2019, de fecha 03 tres de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, el cual fue dictado cuando la sentencia de mérito aún no se encontraba ejecutoriada; dígamele, que si bien es cierto dicho acuerdo fue emitido por la autoridad demandada antes de que este juzgador declarara la ejecutoria de la sentencia de fecha 28 veintiocho de junio de 2019 dos mil diecinueve, también lo es que ninguna de las partes se inconformó con la misma dentro del término establecido para tal efecto, esto es dentro de los 15 quince días hábiles siguientes, contado a partir de que surtiera efectos la notificación de la sentencia. Por tanto, aún y cuando se declaró la ejecutoria hasta el 02 dos de diciembre de 2020 dos mil veinte, las partes no impugnaron la sentencia en el término de ley, el cual les feneció el 02 dos de agosto de 2019 dos mil diecinueve, por lo que, la autoridad demandada al emitir su acuerdo PROAM-SCA-0934/2019, de fecha 03 tres de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, lo hizo con fecha posterior al término que la ley concede a las partes para inconformarse de la sentencia, por ende se advierte que no hizo para dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada en autos. Ahora bien, respecto del segundo razonamiento expuesto por el actor, referente a que el acuerdo emitido por la autoridad demandada en fecha 03 tres de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, se encuentra carente de una adecuada motivación y fundamentación, al no referir que su emisión se encuentra motivada al cumplimiento y ejecución de sentencia, ya que eso implica el sometimiento y obediencia a la orden dada jurisdiccionalmente, mientras que el acuerdo referido lo hace por su propia autoridad; dígamele al accionante, que de la lectura del acuerdo PROAM-SCA-0934/2019, de fecha 03 tres de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, se puede advertir que el mismo fue dictado en base a la sentencia de fecha 28 veintiocho de junio de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro del presente juicio administrativo, al señalarse en el propio acuerdo y al advertirse que lo plasmado en el mismo, es en cumplimiento a la sentencia de mérito, asimismo, dígamele al actor, que en caso de haberse inconformado con el mismo, tuvo su oportunidad para recurrirlo, toda vez que dicho acuerdo le fue notificado en fecha 05 cinco de noviembre de 2020 dos mil veinte, tal como se desprende de la copia certificada de la cedula de notificación exhibida por la autoridad demandada y que obra en autos a foja 327. Por otra parte, y en atención al tercer razonamiento, mediante el cual manifiesta el actor que, la autoridad demandada únicamente pudo fungir como parte del juicio y no puede proceder a emitir actos de propia autoridad sin que el juzgado se lo ordene, por lo que el acuerdo con el que la autoridad pretende cumplir, no le fue requerido por la autoridad jurisdiccional; a ese respecto, dígamele que mediante sentencia de fecha 28 veintiocho de junio de 2019 dos mil diecinueve, se declaró la nulidad parcial del acto impugnado y se reconoció la legalidad y validez de las infracciones y sanciones que en la misma se señalan, por lo que, al no haberse impugnado dicha sentencia dentro del término de ley la autoridad demandada estaba en facultad de poder exigir el pago de las multas intocadas en sentencia, sin necesidad de que este juzgador se lo ordenara. Bajo esa tesitura, y en relación a lo argumentado por el actor es su punto cuarto, en el sentido de que la autoridad demandada se encontraba impedida para exigir el pago de multas como lo hizo mediante el acuerdo de 03 tres de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, por no haber causado ejecutoria la sentencia, con lo que transgredió la orden de suspensión decretada en autos; a ese respecto, dígamele que mediante la sentencia dictada en autos, cesaron los efectos de la suspensión decretada en autos, tal como se advierte de foja 308: "...Derivado de lo anterior, cesan los efectos de la suspensión decretada en autos, dado su carácter provisional e instrumental dentro del proceso..." En ese orden de ideas, del argumento quinto del actor, en el sentido de que la autoridad demandada dejo de observar los principios rectores de los procedimientos y procesos administrativos, además de los artículos 281, 282, y demás relativos y aplicables del código de la materia, porque el acuerdo dictado por la autoridad, nunca se efectuó con la disposición de cumplir con los lineamientos de la ejecución de sentencia, ni bajo orden alguna por este juzgado; dígamele, que lo manifestado en este punto, ya le ha sido valorado anteriormente, toda vez que dicho argumento va encaminado a lo mismo. Consecuentemente, y en atención al argumento sexto, referente a que el acuerdo con el que la autoridad demandada pretende cumplir con la sentencia viola los artículos 14 y 16 de nuestra carta magna, al exigir comparecer a la oficina a hacer el pago de multas, cuya redacción resulta ambigua, extraña e incoherente ya que señala Unidad de Medida y Actualización con una multa que no indica de dónde sacó, a ese respecto, dígamele al actor, que en caso de haberse inconformado con el acuerdo en mención, tuvo su oportunidad para recurrirlo, toda vez que dicho acuerdo le fue notificado en fecha 05 cinco de noviembre de 2020 dos mil veinte, tal como se desprende de la copia certificada de la cedula de notificación exhibida por la autoridad demandada y que obra en autos a foja 327. Finalmente, se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno, allegado a este juzgado el día 1 uno de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a DIANA EDITH FLORES HERRERA, autorizada en términos amplios del PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, revocando el domicilio que dichas autoridades tenían reconocido en el presente juicio y señalando para recibir notificaciones los estrados de este tribunal.</p> <p align="center">NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
31	JA-1211/2021-I	OSCAR REYES SAGRERO, ELISA PÉREZ REYES, JUAN GABRIEL VAZQUEZ JÍMENEZ Y YOLANDA ROJAS RIVERA	DIRECTOR DE URBANISMO Y CATASTRO DE PÁTZCUARO	08/09/2021	<p>Se admite demanda en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, glosándose copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación respecto de la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, suspensión que se concede siempre y cuando la parte actora garantice el acto impugnado por la cantidad de \$358,480.00 (trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), que constituye un crédito fiscal. En el entendido de que para generar certeza del cumplimiento a tal determinación, la autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efecto la notificación correspondiente.</p> <p align="center">NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de septiembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1059/2021-I	TORRES VELAZQUEZ LUIS EDUARDO	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	09/09/2021	Se tiene al COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN e INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. Se tiene al DIRECTOR DE OPERACIONES DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, manifestando que se adhiere a la contestación del COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, por lo que se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridades que representa. Se señalan las 10:00 diez horas del día 21 veintiuno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1226/2020-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN	09/09/2021	Se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema Informático de este Tribunal, el día 02 de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, carácter que tiene reconocido en autos. En atención al contenido de cuenta, se advierte que mediante oficio CCT-DAJ-1107/2021, en cumplimiento a la ejecutoria, manifiesta se haga del conocimiento a la parte actora a efecto de que se presente en días y horas hábiles ante las oficinas de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, a efecto de que se le haga la devolución del efectivo que a la referida autoridad le corresponde. En tal virtud, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos.  SOLO ACTORA
3	JA-1231/2021-I	SANTILLAN GRANADOS ISMAEL	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	09/09/2021	se tiene a ISMAEL SANTILLÁN GRANADOS por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 316892. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCÉDASE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 316892 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1179/2020-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	09/09/2021	Se da cuenta con la copias para conocimiento allegadas a este juzgado el día 3 tres del mes y año en curso, correspondientes a los oficios número TJA/SGA/3249/21 y TJA/SGA/3250/21, mediante los cuales se tiene al SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, los recursos de apelación interpuestos por la parte actora y la autoridad demandada en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedaron registrados en el Libro de Gobierno con los números RAA-0271/2021-I y RAA-0272/2021-I respectivamente.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0957/2021-I	GARCÍA SILVA GENARO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	09/09/2021	Se tiene a MIGUEL ÁNGEL AGUIRRE AVELLANEDA, AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo que realiza en la forma y términos de su escritos digital de cuenta. Se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 297, fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el juicio administrativo y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 17 diecisiete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. Respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de septiembre de 2021.

6	JA-1033/2021-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/09/2021	<p>TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN; circunstancia que acredita mediante la copia del nombramiento expedido en su favor, mismo que a decir del promovente señala que fue reproducido de una copia certificada digitalizada, aunado a que cuenta con cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo que realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta, asimismo, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. En ese orden de ideas, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el apartado correspondiente de su escrito, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecida y admitida la prueba que se indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fue ofrecida al haber señalado la naturaleza de la misma de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanza que será tomada en consideración llegando el momento procesal oportuno. Ahora bien se tiene cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 03 tres de agosto de 2021 dos mil veintiuno, anexando al efecto copia certificada del oficio EJ/386/2021 suscrito por el Encargado de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, en el cual hace del conocimiento al enlace Jurídico de la referida Tesorería, que dejará las cosas en el estado en que se encuentran y se abstendrá de iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del crédito fiscal contenida en el formato de pago en bancos y módulos de tesorería de folio 70,827 por la cantidad de \$443,00 (cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) relativo al predio ubicado en la calle: volcán de colima S/N, lote 11 once, manzana 6 Z 3, en el ejido llamado San Miguel del Monte, de esta ciudad de Morelia Michoacán, identificada con el número de cuenta predial 101-1-242565 y clave catastral número 16-01-053-01-0001-000-000-00000-000-000; por lo que, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, se manda dar vista a la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento dado a la medida suspensiva concedida en autos.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
7	JA-0968/2021-I	CHAVEZ MENDOZA JOSE DE JESUS	AGENTE DE POLICÍA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA	09/09/2021	<p>Se tiene a CARLOS MOLINA FARIAS, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con el documento que para tales efectos exhibe, aunado a que cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo que realiza en la forma y términos de sus escritos digital de cuenta. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen a dicha autoridad por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. De igual forma, dígame al promovente CARLOS MOLINA FARIAS, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, MICHOACÁN, que no ha lugar a tenerlo por señalando la dirección de correo electrónico juridico@jacona.gob.mx, toda vez que dicha dirección electrónica no se encuentra registrada ni vinculada a dicha autoridad en el Sistema Informático de este Tribunal, asimismo, dígamele que no ha lugar a tenerlo por autorizando a las personas que señala en su libelo, dado que las mismas no se encuentran debidamente registradas en el Sistema Informático de este Tribunal, por lo que no cumple con las formalidades que al efecto establecen los artículos 297 E y 297 G del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Por otra parte y toda vez que la autoridad demandada ELEMENTOS ADSCRITOS A DICHA DIRECCIÓN QUIENES ORDENARON LA DETENCIÓN ADMINISTRATIVA, TODOS DE JACONA, MICHOACÁN, fueron debidamente notificados el día 06 seis de julio de 2021 dos mil veintiuno, por LISTA dentro del archivo digital del presente juicio administrativo, y al no haber comparecido a dar contestación a la demandada dentro del plazo concedido y bajo las formalidades que para el juicio en línea estipulan los artículos 297 A y 297 D del Código de Justicia Administrativa del Estado; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del referido Código, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos, asimismo, se tienen como ciertos los hechos que el actor les imputa en su escrito de demandada, salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios, resulten desvirtuados.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
8	JA-0948/2021-I	ZARAGOZA PACHECO LUIS OCTAVIO	ELEMENTOS QUE ORDENARON LA DETENCIÓN ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA	09/09/2021	<p>Se tiene a CARLOS MOLINA FARIAS, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, MICHOACÁN, contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo que realiza en la forma y términos de sus escritos digital de cuenta. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen a dicha autoridad por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. De igual forma, dígame al promovente CARLOS MOLINA FARIAS, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, MICHOACÁN, que no ha lugar a tenerlo por señalando la dirección de correo electrónico juridico@jacona.gob.mx, toda vez que dicha dirección electrónica no se encuentra registrada ni vinculada a dicha autoridad en el Sistema Informático de este Tribunal, asimismo, dígamele que no ha lugar a tenerlo por autorizando a las personas que señala en su libelo, dado que las mismas no se encuentran debidamente registradas en el Sistema Informático de este Tribunal, por lo que no cumple con las formalidades que al efecto establecen los artículos 297 E y 297 G del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Por otra parte y toda vez que la autoridad demandada ELEMENTOS ADSCRITOS A DICHA DIRECCIÓN QUIENES ORDENARON LA DETENCIÓN ADMINISTRATIVA, TODOS DE JACONA, MICHOACÁN, fueron debidamente notificados el día 06 seis de julio de 2021 dos mil veintiuno, por LISTA dentro del archivo digital del presente juicio administrativo, y al no haber comparecido a dar contestación a la demandada dentro del plazo concedido y bajo las formalidades que para el juicio en línea estipulan los artículos 297 A y 297 D del Código de Justicia Administrativa del Estado; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del referido Código, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos, asimismo, se tienen como ciertos los hechos que el actor les imputa en su escrito de demandada, salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios, resulten desvirtuados.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONSULTAS DEBEN DIRIGIRSE A LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de septiembre de 2021.

9	JA-1228/2021-I	CONTRERAS GALINDO ISRAEL	H. AYUNTAMIENTO DE ÁLVARO OBREGÓN	09/09/2021	se tiene a ISRAEL CONTRERAS GALINDO quien se ostenta como representante legal de NORA MARTÍNEZ OLIVEROS; presentando demanda administrativa en la modalidad de en línea frente al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 232 fracción VII y 297K del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, ADECÚE SU DEMANDA ACORDE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-1221/2021-I	CONTRERAS GALINDO ISRAEL	H. AYUNTAMIENTO DE ÁLVARO OBREGÓN	09/09/2021	se tiene a ISRAEL CONTRERAS GALINDO quien se ostenta como representante legal de LUIS PASTOR SILVA; presentando demanda administrativa en la modalidad de en línea frente al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 232 fracción VII y 297K del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, ADECÚE SU DEMANDA ACORDE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-1224/2021-I	CONTRERAS GALINDO ISRAEL	H. AYUNTAMIENTO DE ÁLVARO OBREGÓN	09/09/2021	se tiene a ISRAEL CONTRERAS GALINDO quien se ostenta como representante legal de ROBERTO GARCÍA IZQUIERDO; presentando demanda administrativa en la modalidad de en línea frente al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 232 fracción VII y 297K del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, ADECÚE SU DEMANDA ACORDE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-1219/2021-I	CONTRERAS GALINDO ISRAEL	H. AYUNTAMIENTO DE ÁLVARO OBREGÓN	09/09/2021	se tiene a ISRAEL CONTRERAS GALINDO quien se ostenta como representante legal de FRANCISCO JAVIER SOTO RAMÍREZ; presentando demanda administrativa en la modalidad de en línea frente al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 232 fracción VII y 297K del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, ADECÚE SU DEMANDA ACORDE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0803/2020-I	PANIAGUA MARIN ESTEBAN ALEJANDRO	CONTRALOR MUNICIPAL DE HIDALGO	09/09/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en el Sistema Informático de este tribunal el día 9 nueve de agosto de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene al Licenciado Esteban Alejandro Paniagua Marín apoderado jurídico de la parte actora; solicitando el cumplimiento la autoridad demandada; sin embargo, dígamele al ocurrente que se esté a lo acordado en proveído de fecha 11 once de junio de 2021 dos mil veintiuno, en el cual se tuvo cumplida la sentencia emitida en autos; consecuentemente únicamente se manda agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-1011/2021-I	HERNANDEZ CURIZ RAUL	AGENTE DE POLICIA ADSCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, DEL MUNICIPIO DE JACONA, MICHOACAN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA	09/09/2021	Se le tiene a la autoridad demandada contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta, no ha lugar a tener por autorizadas a las personas queindica, en virtud de que no cuentan con firma electrónica. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de septiembre de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0528/2021-I	ARROYO BARAJAS JAIME	SUB-DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN	09/09/2021	De autos se advierte que se encuentra transcurriendo aún el plazo otorgado a las autoridades demandadas mediante acuerdo de fecha 17 diecisiete de junio de 2021 dos mil veintiuno, en el cual se ordenó EMPLAZAR MEDIANTE OFICIO EN EL DOMICILIO OFICIAL DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, enviándose para tal efecto a través del correo certificado, por lo que dígamele al ocurrente que deberá estarse a lo acordado en dicho auto.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-0437/2020-I	GARCIA JACOBO JOSUE ALONSO	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE SALUD, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	09/09/2021	Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático de este Tribunal el día 01 de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, registrado con el número de folio 13215, por medio del cual se tiene al actor JOSUÉ ALONSO GARCÍA JACOBO, realizando manifestaciones entre las cuales solicita se señale día y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. En tal virtud, tal como lo solicita la parte actora y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas del día 20 veinte de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. Respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-1027/2021-I	FERNANDEZ DAVALA JOSE DANIEL	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	09/09/2021	Se tiene a FERNANDO GONZALEZ CENDEJAS, en cuanto representante de FRANCISCO HUERGO MAURÍN y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES, contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo que realizan en la forma y términos de sus escritos digitales de cuenta. Se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 297, fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el juicio administrativo y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 20 veinte de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. Respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de septiembre de 2021.

18	JA-1005/2021-I	JANETE BOYZO BOYZO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/09/2021	Se da cuenta con la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICIA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE QUIEN LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCION NÚMERO 315496, fueron legalmente notificadas para efecto de ejercer su derecho de contestar la demanda instaurada en su contra. se señalan a las 12:00 doce horas del día 17 diecisiete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-0483/2021-I	JORGE ALFREDO MOLINA BAZÁN	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA	09/09/2021	EJECUTORIA, SE DETERMINO EL SOBRESIMIENTO SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-1235/2021-I	ERIK ALEJANDRO GONZÁLEZ CÁRDENAS	CENTRO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DE TACAMBARO MICHOACÁN	09/09/2021	Se tiene al PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, remite las constancias que conforman la demanda que fuera interpuesta por ADRIÁN ALFREDO HEREDIA RODRÍGUEZ gestionando por propio derecho frente al CENTRO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DE TACAMBARO, MICHOACÁN Y Q.R.R, ello en atención al auto de fecha e fecha 21 veintiuno de junio de 2021 dos mil veintiuno, en el cual determina carecer de competencia en razón de materia, al considerar que este Tribunal es el competente para conocer el presente controvertido; por tanto y acorde a lo dispuesto por el artículo 154 fracción VIII y XI del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se resume la competencia material y por consiguiente; SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES, ADECUÉ SU DEMANDA ACORDE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. SE REQUIERE AL ACCIONANTE: ADRIÁN ALFREDO HEREDIA RODRÍGUEZ, para efecto de que comparezca ante este tribunal a ratificar dicho documento; se señalan las 11:00 once horas del día 20 veinte de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que ADRIÁN ALFREDO HEREDIA RODRÍGUEZ comparezca a ratificar la carta poder simple otorgada; en el entendido que para que se genere el acceso deberán presentarse ante las instalaciones de este tribunal 15 quince minutos antes de la hora y fecha señalada  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-0374/2016-I	EVANGELINA COLIN ROJAS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	09/09/2021	Se da cuenta con el escrito recibido en la oficina de partes de este tribunal el día 03 tres de septiembre del año que transcurre, y allegado a este juzgado el día 06 seis del mes y anualidad en curso, por medio del se tiene a EVANGELINA COLÍN ROJAS, parte actora en el presente juicio, realizando copias cotejadas de todo el juicio, sin embargo, de autos se advierte que en expediente en el que se gestiona, se encuentra en el área de archivo definitivo, por lo que a fin de atender la presente promoción se ordena girar atento oficio al encargado del archivo definitivo, para que realice la devolución del expediente en el que se actúa; en ese tenor se manda reservar el curso de cuenta, hasta en tanto se haga la devolución del expediente en que se actúa para estar en condiciones de proveer lo conducente  NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-1393/2018-I	GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	09/09/2021	Se da cuenta con los oficios número 1243/2021-II, 1260/2021-II y 1261/2021-II, presentados en este juzgado el día 07 siete de septiembre del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que con fecha 06 seis de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, se dictaron proveidos mediante los cuales se desecharon por notoriamente improcedentes los recursos de reconsideración JA-R-0181/2021-II, JA-R-0178/2021-II y JA-R-0182/2021-II derivados del presente juicio administrativo, por las razones expuestas en el oficio de cuenta; el suscrito juez queda enterado de su contenido, el cual se manda glosar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar  NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0670/2021-I	JOSEFINA ATILANO ESTRADA	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA	09/09/2021	Las autoridades demandadas DIRECTOR DE CATASTRO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RAÍZ EN EL ESTADO, fueron debidamente notificadas, tal como consta en autos, sin que haya comparecido a dar contestación al escrito de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-0670/2021-I	JOSEFINA ATILANO ESTRADA	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA	09/09/2021	Se tiene a los terceros haciendo manifestaciones respecto del juicio.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-0929/2021-I	LERMAN MALDONADO NUÑEZ	DIRECCIÓN DE PERSONAL Y NÓMINAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN	09/09/2021	La parte actora dentro del presente juicio no impugnó el proveído de fecha 13 trece de julio de 2021 dos mil veintiuno, a través del cual este juzgado se declaró incompetente para conocer de la demanda interpuesta, ante tal circunstancia, este juzgado declara que el auto de mérito ha quedado firme. Se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-1689/2018-I	ÁNGEL MALDONADO HERNÁNDEZ	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	09/09/2021	La parte actora en el presente controvertido, acudió a las oficinas que ocupan este juzgado a efecto de que le fuera entregado el cheque expedido a su favor; exhibido por las demandadas. Se ordena que el acta levantada con motivo de la referida diligencia sea agregada a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-0921/2021-I	RAUL GONZALEZ ROJAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/09/2021	Se tiene al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo que realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta.  SOLO ACTORA
28	JA-0471/2020-I	ANDRÉS URREANDA MAGAÑA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	09/09/2021	Se le tiene a la autoridad demandada contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las pruebas ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
29	JA-0601/2019-I	LETICIA RÍOS ALONSO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	09/09/2021	Ninguna de las partes que intervinieron, impugnaron la sentencia definitiva dictada en fecha 07 siete de diciembre de 2020 dos mil veinte, en la cual se declaró que este Juzgador NO ES LEGALMENTE COMPETENTE para conocer y resolver el presente juicio, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal. Se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRITO INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de septiembre de 2021.

30	JA-1542/2018-I	VIOLETA CAMPOS CORNELIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	09/09/2021	SE REQUIERE A LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA a través de la autoridad demandada SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del inexcusable TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS ACREDITE con documentación idónea, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos, esto es bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente, se hará efectivo el decretado en auto de fecha 06 seis de julio de 2021 dos mil veintiuno, consistente en que SE HARÁ ACREEDORA A LA MULTA POR LA CANTIDAD DE \$8,962.00 OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N) EQUIVALENTE A 100 CIENT UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.  SOLO A DEMANDADAS
31	JA-0095/2019-I	JUAN CRUZ RAMÍREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN	09/09/2021	En atención a su contenido, se le tiene informando a este juzgador que JUAN CRUZ RAMÍREZ, quien se ostenta como parte actora, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 27 veintisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0208/2021-II por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal  NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-1303/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA, S. DE P.R. DE R.L."-	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	09/09/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado mediante la Oficialía de partes de este Tribunal el día 03 tres de septiembre de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este juzgado el día 06 seis del mes y año en curso, a través del cual se tiene a Ramón Fernández Sánchez, en cuanto apoderado jurídico de la moral "PRODUCTORES DE SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA S.P.R DE R.L" solicitando rinda informe del cumplimiento de sentencia la autoridad condenada; sin embargo, dígame al promovente que deberá estarse a lo acordado mediante auto de fecha 26 veintiséis de agosto del presente año toda vez que con el mismo fue proveído lo solicitado, por tanto el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-1533/2019-I	MANRIQUE SERNA CHAPA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	09/09/2021	SE REQUIERE DE NUEVA CUENTA a las autoridades demandadas SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término improrrogable de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos, ello con las constancias que así lo documenten. Haciendo del conocimiento de las autoridades requeridas que en caso de no atender el presente requerimiento en la forma y términos precisados, se les hará efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 19 diecinueve de mayo del año en curso, en el cual se le señaló que en caso de incumplimiento de la sentencia se les impondría multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), consistente en 100 cien unidades de medida y actualización; haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), esto, en virtud del decreto en el Diario Oficial de la Federación con fecha 8 ocho de enero de 2021 dos mil veintiuno, vigente a partir del día 01 uno de febrero de la referida anualidad, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  SOLO A DEMANDADAS
34	JA-0433/2019-I	ARTURO LUCIO LÓPEZ	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.	09/09/2021	Se da cuenta con el oficio número 1143/2021-II, presentado en este juzgado el día 25 veinticinco de agosto de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; informando que ha causado firmeza el auto en el que se desechó por notoriamente improcedente el Recurso de Reconsideración número JA-R-0091/2021-II interpuesto en contra el acuerdo día 14 catorce de abril de la presente anualidad; ordenando el archivo definitivo de dicho medio de impugnación; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y se ordena agregar a sus antecedentes, quedando para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto y en atención a lo expuesto se requiere a la autoridad demandada COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN para que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, acredite el debido y cabal cumplimiento de la sentencia, ello con las constancias documentales que así lo documenten, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, por cualquier que fuera el caso se procederá a hacer efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno se hará acreedor a la multa por la cantidad de \$44,810.00 (cuarenta y cuatro mil ochocientos diez pesos 00/100 m.n.), equivalente a 500 quinientas Unidades haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores, que corresponde a la cantidad de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 8 ocho de enero de 2021 dos mil veintiuno, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad. Se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire al GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto superior jerárquico de la dependencia demandada al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada en autos, para informarle que el incumplimiento a la ejecutoria por parte del Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo, vista que se ordena desahogar al referido funcionario en términos de la parte final del primer párrafo del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como tercer apercibimiento.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
35	JA-0418/2021-I	LUIS RAFAEL LINARES ABOYTE	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	09/09/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno, y remitido a este juzgado el 01 uno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene a DIANA EDITH FLORES HERRERA, en cuanto autorizada de la AUTORIDAD DEMANDADA AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos del expediente citado al rubro, revocando el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones, asimismo, téngasele señalando como nuevo domicilio para tales efectos los propios ESTRADOS de este Tribunal; domicilio que se le tiene señalado desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JA-0276/2021-I	WILFRIDO LAZARO MEDINA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN.	09/09/2021	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Consecuentemente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización.  NOTIFÍQUESE POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR MILITANCES LEGALES. SE REQUIERE AL PÚBLICO PARA REVISAR CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de septiembre de 2021.

37	JA-0297/2018-I	HANELORI ESPINOZA VILLAGÓMEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO.	09/09/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 30 treinta de agosto de 2021 dos mil veintiuno, y remitido este juzgado el día 31 treinta y uno del mismo mes y año, mediante los cuales se tiene a MICHELLE ARIZMENDI MARTÍNEZ, en cuanto autorizada de la AUTORIDAD DEMANDADA, solicitando se señale día y hora para audiencia conciliatoria a fin de llegar a un convenio con la parte actora; en atención a lo anterior, dígamele al demandado AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, que previo a señalar fecha de audiencia de conciliación, se le REQUIERE en el término de 03 TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que ocurra ante este Juzgado a exhibir la propuesta de convenio respectiva; bajo apercibimiento legal que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido, este Tribunal continuara con el procedimiento de ejecución de sentencia.  NOTIFÍQUESE POR OFICIO
----	----------------	------------------------------	---	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de septiembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1239/2021-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/09/2021	Se tiene a VICTOR JULIAN MORELOS CALDERÓN por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE TRÁNSITO QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 00532 Y TITULAR DEL CORRALÓN DE GRÚAS MONARCAS DE MORELIA, MICHOACÁN; sin embargo, prevé a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 232 y 297K del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir el documento base de la acción de forma completa y legible esto es, la boleta de infracción con número de folio 00532 de fecha 20 veinte de julio de 2021 dos mil veintiuno, en la que los datos insertos en la constancia digital que adjunta al expediente electrónico, son ilegibles  NOTIFIQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0695/2019-I	FARMACEÚTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD	10/09/2021	Se tiene por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/1502/2021, presentado ante este juzgado en data 08 ocho de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, informando que devolvió a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Órgano jurisdiccional, el recurso de apelación número RAA-0096/2021-III, así como el cuaderno de amparo A.D.A. 367/2021 que contiene diversas constancias, entre las cuales el oficio 4787/2021, de data 30 treinta de agosto de la anualidad en curso, a través del cual el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito comunicó que DESECHÓ LA DEMANDADA CONSTITUCIONAL; por tanto, este instructor queda enterado de su contenido y únicamente ordena agregarlo a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponde.  NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0345/2020-I	BRENDA ANABEL BECERRA URTIZ Y MARIA LUISA VALLADARES CAMPOS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	10/09/2021	SE TIENE A HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, autorizado de la parte actora. En atención a su contenido se le tiene manifestando que la parte que representa se encuentra conforme con el cumplimiento a la sentencia dicta en autos por parte de las autoridades demandadas; por lo anterior, y toda vez que de la sentencia de mérito se desprende que se declaró la ilegalidad y por ende la nulidad lisa y llana del acto impugnado y dado que el actor manifiesta su conformidad con el cumplimiento a la sentencia, al ya no haber más nada que cumplir se declara cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada en autos, y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO  NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-0166/2020-I	CLAUDIA ELODIA GARCÍA MELÉNDEZ, APOD. DE RAK, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	10/09/2021	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el considerando sexto se determinó lo siguiente: Consecuentemente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; ello con las constancias que así lo documenten, lo anterior, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización.  NOTIFIQUESE POR OFICIO
5	JA-0016/2019-I	CLAUDIA GUADALUPE MORALES GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN	10/09/2021	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/3279/21, presentado en este juzgado el día 08 ocho de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por PRESIDENTE MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0288/2021-III; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-0418/2021-I	LUIS RAFAEL LINARES ABOYTE	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	10/09/2021	Este juzgado declara que la referida sentencia ha causado EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de COSA JUZGADA. Por otra parte, se tiene a ÁNGEL GILBERTO ZAMORA IBARRA, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN, realizando manifestaciones... En tal virtud, se ordena dar vista a la PARTE ACTORA mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda respecto del cumplimiento de la sentencia de mérito.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
7	JA-0597/2019-I	LUIS JACOBO ORTIZ VELAZCO	DIRECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	10/09/2021	Se da cuenta con el oficio número 607/2021-I, presentado ante este juzgado el día 02 dos de septiembre del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, informando que la resolución de fecha 22 veintidós de junio de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del recurso de apelación RAA-0090/2021-I, ha causado ejecutoria por ministerio de ley; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. En virtud de lo anterior, se declara que la sentencia de fecha 02 dos de marzo de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción III y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. En ese sentido, se da cuenta nuevamente con el escrito presentado por LUIS JACOBO ORTIZ VELASCO, parte actora, en el cual solicita se proceda con la ejecución de la misma; tal como lo solicita el ocurrente y toda vez que en la sentencia definitiva dictada por este tribunal, se declaró la nulidad para efectos del acto impugnado; por tanto, de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y en virtud de que a la fecha la autoridad demandada no ha cumplido la sentencia emitida en autos; se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO...  NOTIFIQUESE POR OFICIO
8	JA-0157/2020-I	FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ MILLÁN	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	10/09/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno, y remitido a este juzgado el 01 uno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene a DIANA EDITH FLORES HERRERA, en cuanto autorizada de la AUTORIDAD DEMANDADA AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos del expediente citado al rubro, revocando el domicilio que señalo para oír y recibir notificaciones, asimismo, téngasele señalando como nuevo domicilio para tales efectos los propios ESTRADOS de este Tribunal; domicilio que se le tiene señalado desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de septiembre de 2021.

9	JA-0897/2018-I	ANACLETO MARTÍNEZ BELLO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	10/09/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno, y remitido a este juzgado el 01 uno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene a DIANA EDITH FLORES HERRERA, en cuanto autorizada de la AUTORIDAD DEMANDADA AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos del expediente citado al rubro, revocando el domicilio que señalo para oír y recibir notificaciones, asimismo, téngasele señalando como nuevo domicilio para tales efectos los propios ESTRADOS de este Tribunal; domicilio que se le tiene señalado desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-0467/2020-I	EDUARDO DANIEL LARA CONTRERAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	10/09/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno, y remitido a este juzgado el 01 uno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene a DIANA EDITH FLORES HERRERA, en cuanto autorizada de la AUTORIDAD DEMANDADA AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos del expediente citado al rubro, revocando el domicilio que señalo para oír y recibir notificaciones, asimismo, téngasele señalando como nuevo domicilio para tales efectos los propios ESTRADOS de este Tribunal; domicilio que se le tiene señalado desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-0298/2018-I	HANELORI ESPINOZA VILLAGÓMEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO.	10/09/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día 06 seis de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, y remitido a este juzgado el día 07 siete del mismo mes y año, mediante el cual se tiene a HUGO MOLINA ZANDEJAS, en cuanto SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia cotejada de la constancia de mayoría y validez de la elección del ayuntamiento de fecha 15 quince de junio de 2021 dos mil veintiuno, señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Hcendel, número 35-B, colonia La Loma de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalado desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se le tiene por autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de la materia, a CLAUDIA ALEJANDRA DOMINGUEZ ORTIZ, y únicamente para oír y recibir notificaciones en términos del segundo párrafo del citado precepto al resto de las personas que señala en su escrito de cuenta, lo anterior, toda vez que no acreditan ser expertos en la materia ni se encuentran registrados en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este tribunal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-0297/2018-I	HANELORI ESPINOZA VILLAGÓMEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO.	10/09/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día 06 seis de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, y remitido a este juzgado el día 07 siete del mismo mes y año, mediante el cual se tiene a HUGO MOLINA ZANDEJAS, en cuanto SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia cotejada de la constancia de mayoría y validez de la elección del ayuntamiento de fecha 15 quince de junio de 2021 dos mil veintiuno, señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Hcendel, número 35-B, colonia La Loma de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalado desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se le tiene por autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de la materia, a CLAUDIA ALEJANDRA DOMINGUEZ ORTIZ, y únicamente para oír y recibir notificaciones en términos del segundo párrafo del citado precepto al resto de las personas que señala en su escrito de cuenta, lo anterior, toda vez que no acreditan ser expertos en la materia ni se encuentran registrados en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este tribunal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-1678/2018-I	CUTAMAI, S.A. DE C.V.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PATZCUARO, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE PATZCUARO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE PATZCUARO, MICHOACÁN	10/09/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este Tribunal el 30 treinta de agosto del año en curso, y remitido a este Juzgado el día 31 treinta y uno del mismo mes y año, a través del cual se tiene a MARGARITO RANGEL ESTRADA, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PATZCUARO, MICHOACÁN, realizando manifestaciones entre las cuales señala esencialmente que exhibe el comprobante de operación de transferencia bancaria a la cuenta a nombre de este Tribunal de Justicia Administrativa, por la cantidad de ..., por concepto de la multa impuesta dentro del presente juicio al Presidente Municipal, Síndico y Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán, ello en cumplimiento al requerimiento que se le realizo, por tanto, téngasele a dicha autoridad dando CUMPLIMIENTO al requerimiento que se le realizo mediante proveído de fecha 06 seis de julio de 2021 dos mil veintiuno, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0646/2019-I	OPUS FOODS MÉXICO, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA, TESORERO MUNICIPAL DE JACONA, MICHOACÁN, AGENTE COMERCIAL DEL ÁREA MICHOACÁN DE LA ZONA JACONA DIVISION OCCIDENTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	10/09/2021	Vista la certificación secretarial, así como el estado procesal del juicio en que se actúa, del mismo se advierte que mediante auto de fecha 13 trece de julio de 2021 dos mil veintiuno, se le requirió a la parte actora para que señalara un número de cuenta y clave interbancaria, ello para que la autoridad esté en condiciones de poder cumplir con la sentencia dictada en autos, ahora, toda vez que la actora hizo caso omiso, no obstante haber sido debidamente notificada de dicho auto; por tanto, SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA PARTE ACTORA, para el efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca ante este juzgador a señalar un número de cuenta y clave interbancaria a su nombre, bajo apercibimiento, ello para que la autoridad esté en condiciones de poder cumplir con la sentencia dictada en autos.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
15	JA-1393/2018-I	GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	10/09/2021	Visto el oficio número TJA/SGA/DG/1528/2021 presentado ante este juzgado con fecha 10 diez de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al LIC. ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia simple de las constancias relativas al juicio de amparo indirecto número A.L.I-770/2021-ROX, entre las cuales se encuentra el oficio número 13983 de data 08 ocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, del que se advierte que el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, admitió a trámite el juicio de garantías promovido por Alejandra Arias Villicaña, en cuanto Delegada Fiduciaria de la Moral "CREDIZ GS S.A DE C.V., SOFOM, E.N.R" en contra de acto emitido en el juicio en que se actúa, asimismo, no solicito la suspensión del acto reclamado; oficio del cual este instructor queda enterado y únicamente lo manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-0759/2018-I	ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS INGENIERIA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO.	10/09/2021	se tiene a HUGO MOLINA CENDEJAS, quien se ostenta como SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, sin embargo, del escrito de cuenta no se advierte que haya adjuntado documento idóneo mediante el cual acredite el carácter que aduce tener toda vez que el documento con el que pretende acreditar dicho carácter corresponde a una copia simple; consecuentemente, previo a acordar lo conducente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO que se realice al promovente por única ocasión en el domicilio que indica en el apartado correspondiente de su escrito de cuenta, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, allegue a este primer juzgado administrativo, el documento idóneo mediante el cual acredite la personería que ostenta; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este juzgado no le tendrá por reconocido el carácter que pretende dentro del juicio en que se actúa.  NOTIFIQUESE POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONAL EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA REVISAR CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de septiembre de 2021.

17	JA-1139/2021-I	JESÚS ORTA CISNEROS Y ALONDRA GUADALUPE CARREÓN GAONA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/09/2021	se tiene a JORGE VALDÉS PONCE, pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida en autos, sin embargo, de constancias se advierte que no tiene carácter reconocido dentro del presente controvertido, por tanto, se manda reservar dicho curso, hasta en tanto la autoridad demandada comparezca a dar contestación y acredite el carácter con el que comparece, o bien, le fenezca el término para tal efecto, por lo que, se manda agregar únicamente dicho escrito a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  OTRO
18	JA-0509/2021-I	JULIÁN PINEDA SALGADO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	10/09/2021	Se da cuenta con la copia para conocimiento allegada a este juzgado el día 8 ocho del mes y año en curso, correspondiente al oficio número TJA/SGA/3280/21, mediante el cual se tiene al licenciado SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0289/2021-I, oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido.  NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-0100/2018-I	NILO, INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPÉO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO.	10/09/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficina de Partes de este tribunal el día 6 seis de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, allegado a este juzgado el día 7 siete del mismo mes y año; mediante el cual se tiene a HUGO MOLINA CENDEJAS, quien se ostenta como SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, MICHOACÁN, pretendiendo apersonarse en el presente juicio; sin embargo, y en virtud de que el presente expediente se encuentra en archivo definitivo desde el 8 ocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve, se ordena girar oficio al encargado del archivo de este tribunal para que remita los autos originales del juicio en que se actúa a este juzgado para estar en condiciones de proveer lo conducente, por lo que se reserva el escrito de cuenta.  NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-1293/2019-I	CLOTILDE VILLASEÑOR ARAIZA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	10/09/2021	Coordinadora de Amparos de este tribunal le envió el aludido expediente, así como el cuaderno de amparo directo administrativo número 0361/2021, de cuyo contenido se desprende que el Presidente del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, declaró que el proveído de 17 diecisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se desechó la demanda de garantías interpuesta por la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán, en contra de la resolución de 24 veinticuatro de junio de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0110/2021-II, en la que se determinó modificar la sentencia definitiva apelada emitida por este instructor el 05 cinco de abril de 2021 dos mil veintiuno, y por tanto ordenó el archivo de dicho medio de impugnación; oficio y anexo de los cuales, este instructor queda enterado, mandándolos agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Dado de lo anterior y de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que de manera conjunta dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acrediten haber realizado el pago de la cantidad de \$540,000.00 quinientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), amparada en el contrato de arrendamiento 357/2017 de fecha 18 de mayo de 2017 y 148/2019 de fecha 19 de junio de 2017 y 136/2019 de fecha 17 de abril 2018 formalizados entre la C. Clotilde Villaseñor Araiza en su carácter de "El arrendador" y el Secretario de Educación del Estado de Michoacán "El arrendatario"; y con ello, el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; ello, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedores a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código.  SOLO A DEMANDADAS
21	JA-0414/2020-I	CHRISTIAN OMAR GUERRERO MARTÍNEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/09/2021	este juzgador declara CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA dictada el 18 dieciocho de enero de 2021 dos mil veintiuno y ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, para los fines legales a los que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-1196/2021-I	NEFTALI BARAJAS SANCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACUITZIO	10/09/2021	Visto el escrito el escrito ingresado ante la Oficina de Partes de este tribunal el día 30 treinta de agosto de 2021 dos mil veintiuno, remitido a este Juzgado Primero Administrativo el 31 treinta y uno de ese mismo mes y año, por medio del cual se tiene a NEFTALI BARAJAS SANCHEZ, por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente al PRESIDENTE MUNICIPAL EN CUANTO REPRESENTANTE LEGAL DE ACUITZIO DE CANJE, MICHOACÁN Y DEPARTAMENTO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS E IMPACTO AMBIENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, MICHOACÁN. Sin embargo, resulta necesario precisar que este juzgador en uso de las facultades jurisdiccionales que para tales efectos le confiere el artículo 163 C fracción I y VIII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; procede a realizar un estudio integral el escrito de cuenta y sus anexos, a fin de determinar si existe competencia para resolver el litigio planteado, al ser éste un presupuesto procesal, sin el cual no puede iniciarse ni tramitarse con eficacia jurídica un procedimiento administrativo, al tratarse de una cuestión de orden público que debe ser analizada de oficio previo a emitir un pronunciamiento respecto de la admisión de la demanda planteada. Del estudio de las constancias se desprende que la parte actora NEFTALI BARAJAS SANCHEZ, señalan textualmente como acto o resolución impugnada la consistente en: "... la resolución emitida de fecha 14 de junio de 2021, así como la documental emitida de fecha 29 de abril de 2021, me estaba afectando y violando mis intereses jurídicos, mis derechos de posesión y propiedad y mis derechos y garantías consagrados en los artículos 1, 14 y 16 de nuestra carta magna, ya que está violando mis derechos humanos, así como mis derechos de posesión y propiedad que tengo del bien inmueble de mi copropiedad, denominado "EL FRESNO"... En ese sentido, cabe resaltar que los planteamientos sobre incompetencia, deben resolverse atendiendo exclusivamente a la naturaleza de la acción, lo cual, regularmente, se puede determinar mediante el análisis cuidadoso de los hechos narrados, de las pruebas aportadas y de los preceptos legales en que se apoye el asunto planteado, cuando se cuenta con este último dato, es obvio que el actor no está obligado a mencionarlo. De lo expuesto resulta ineludible señalar que conforme con lo dispuesto por los artículos 154 y 155 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es necesario para la procedencia del juicio administrativo que los actos, omisiones o resoluciones definitivas provengan de una autoridad del Estado. Ahora bien, conviene precisar que el acto o resolución administrativa definitiva constituye la voluntad final de la autoridad que puede expresarse de dos formas: la primera, como la última resolución dictada por la autoridad para poner fin a un procedimiento; la segunda, como manifestación aislada que por su naturaleza y características no requiere de procedimientos previos para reflejar la voluntad definitiva de la administración pública. Documentos impugnados que EN RAZÓN DE SU CONTENIDO Y DADO QUE CONSTITUYEN EL ACTO IMPUGNADO dentro de la presente demanda, este juzgador determina que debe desecharse la demanda planteada al actualizarse de manera notoria y manifiesta una causal de improcedencia que impide su admisión; lo anterior, de conformidad con el artículo 154 primer párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado, mismo que establece: En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 154 primer párrafo y fracción X, 205 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con el 8 fracción I del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE DESECHA POR IMPROCEDENTE la demanda de nulidad intentada. Lo anterior en el entendido que una vez que se encuentre firme el presente proveído se ordenara el archivo del presente Juicio Administrativo, ello previas las anotaciones que para tales efectos se realicen en el libro de control que se lleva ante este Juzgado Administrativo; asimismo, hágase la devolución a la actora de los documentos originales que haya exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. Finalmente, téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de la demanda por estar ajustado a lo dispuesto por el numeral 224 del código de la materia, mismo que se le tiene por señalado desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA CONSULTA PÚBLICA REFERENTE A LA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de septiembre de 2021.

23	JA-0387/2020-I	ILDA HUITRÓN MENDOZA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/09/2021	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO COMPARECENCIA. NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-1232/2021-I	ARTURO IZQUIERDO ROJAS Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/09/2021	Previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión, SE REQUIERE A LA ACTORA, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles comparezca ante este tribunal a exhibir el documento señalado en su escrito de demanda bajo el numeral 3 tres del capítulo de pruebas bajo el apercibimiento que de no acatar el presente requerimiento dicho medio de convicción se le tendrá por no ofrecido Asimismo y referente al citado medio de prueba, se le requiere al promovente para efecto de que en el caso de solicitar el cotejo y compulsas con su original, proporcione con toda precisión los datos de identificación del documento requerido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA SU CONSULTA O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de septiembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1125/2021-I	CERAS RODRIGUEZ FELIPE DE JESUS	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, SUB DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO MICHOACAN, ASESOR JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO MICHOACAN, ASESOR JURIDICO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO MICHOACAN, H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAHUAYO, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO	13/09/2021	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito registrado en el Sistema Informático de este tribunal el día 08 ocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual comparece JESÚS SILVESTRE LÓPEZ, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE SAHUAYO DE MORELOS, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento ordenado en proveído de fecha 31 treinta y uno de agosto del año en curso, lo cual realiza manifestando bajo protesta de decir verdad, la naturaleza de las pruebas ofertadas en su escrito de contestación de demanda electrónica. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 297, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0869/2021-I	AGUILAR OROZCO SERGIO	DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, DR. CARLOS RAMOS ESQUIVEL, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN EN SALUD, DE MICHOACÁN (CEIFCRHIS), DIRECTORA DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN	13/09/2021	Se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, realiza la devolución de las copias certificadas que en su momento le fueran enviadas en virtud de la solicitud realizada por el área a su cargo.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0929/2020-I	SALGADO ARGUETA ENRIQUE	SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	13/09/2021	Se tiene al TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; realizando diversas manifestaciones respecto de que el cumplimiento del cobro de la multa por 100 cien Unidades de Medida y Actualización impuesta al SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; sin embargo, dígamele al ocurrente que deberá estarse a lo acordado mediante auto de fecha 7 siete del presente mes y anualidad en el cual se proveyó lo que solicita.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0671/2021-I	PEREZ RODRIGUEZ CIDNEY	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	13/09/2021	Comparece quien se ostenta como DELEGADO JURÍDICO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, pretendiendo dar contestación a la demanda interpuesta en contra de la autoridad que manifiesta representar; sin que haya lugar a proveer de conformidad su escrito, toda vez que no cuenta con firma electrónica propia, se le tiene por pretendiendo señalar domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones, sin embargo, dígamele que no ha lugar en virtud de que el presente juicio se tramita en línea, también, se le tiene por pretendiendo autorizar a las personas que indica, pero no ha lugar por no contar con firma electrónica. Por otro lado, toda vez que la autoridad demandada no compareció a dar contestación a la demanda presentada por la parte actora, dentro del término legal que le fue conferido, se le tiene por recluso su derecho. Se tiene a la apoderada jurídica de la parte actora, realizando manifestaciones, dígamele que se esté a lo acordado mediante el presente auto.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0009/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	13/09/2021	Se tiene al SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0291/2021-I.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-1193/2021-I	-----	HOSPITAL GENERAL DOCTOR MIGUEL SILVA	13/09/2021	Se da cuenta con el escrito de demanda y anexos ingresados mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 30 treinta de agosto del año en curso y remitido a este Juzgado Administrativo el día 31 treinta y uno de los corrientes, por medio del cual se tiene a SALVADOR SANDOVAL GUTIÉRREZ quien se ostenta como representante legal de CARLOS FERNANDO MAC GREGOR AGUILAR, presentando demanda administrativa en la modalidad de en línea frente al HOSPITAL GENERAL DOCTOR MIGUEL SILVA; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 y 297K del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, ACLARE LO PERTINENTE AL ACTO QUE IMPUGNA, ESTO ES, QUE SEÑALE SI LA ACCIÓN QUE PRETENDE PROMOVER LO ES UNA NEGATIVA FICTA O BIEN PRETENDE PROMOVER JUICIO POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0612/2020-I	ORTIZ GARCIA JORGE EDUARDO	INSPECTOR QUE LEVANTÓ EL ACTA DE INFRACCIÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	13/09/2021	El accionante dentro del presente juicio administrativo, no impugnó dentro del término legal establecido, el auto de fecha 13 trece de julio de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se le tuvo POR NO PRESENTADA LA DEMANDA INTENTADA; por tanto, se declara FIRME dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.  NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-1678/2018-I	CUTAMAI, S.A. DE C.V.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PATZCUARO, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE PATZCUARO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE PATZCUARO, MICHOACÁN	13/09/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este Tribunal el 30 treinta de agosto del año en curso, y remitido a este Juzgado el día 31 treinta y uno del mismo mes y año, a través del cual se tiene a MARGARITO RANGEL ESTRADA, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PATZCUARO, MICHOACÁN, realizando manifestaciones señalando esencialmente que exhibe el comprobante de operación de transferencia bancaria a la cuenta de este Tribunal de Justicia Administrativa, por la cantidad de ..., por concepto de la cantidad que a su dicho le adeuda a la parte actora y que ha sido requerida, a lo que solicita se tenga al Municipio de Pátzcuaro, Michoacán, por cumplimiento con la ejecutoria dictada, asimismo, hace saber que realizo tal acción, en virtud de que por terminación de la administración no se tienen cheques por parte de tesorería y la administración culmino, por lo que a fin de no incurrir en responsabilidad alguna, solicita a este Juzgado se hagan los trámites administrativos correspondientes y se haga entrega de la cantidad antes referida a la parte actora. Por lo anterior, SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante este juzgador a manifestar respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de las autoridades demandadas, debiendo señalar además si cuenta con alguna cuenta bancaria con clave o folio interbancario y la institución financiera a la que pertenece donde sea su titular, asimismo, hágasele del conocimiento a dicha parte accionante que la cantidad antes referida se encuentra a su disposición, la cual fue depositada a la cuenta bancaria de este Tribunal. De igual forma, hágasele del conocimiento de lo anterior mediante OFICIO que se gire al SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, conjuntamente con la copia del escrito de cuenta y su anexo adjunto, lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de septiembre de 2021.

9	JA-1295/2019-I	J. GUADALUPE HERNÁNDEZ ALCALÁ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	13/09/2021	Se tiene a FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS en cuanto REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en atención al contenido del escrito de cuenta, se le tiene pretendiendo dar cumplimiento con la ejecutoria emitida en autos para lo cual anexa copia certificada del Acuerdo Administrativo de fecha 03 tres de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades número DRSP-PAR-443/2014. En tal virtud, se ordena NOTIFICAR PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca a manifestar lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
10	JA-0706/2021-I	MARCELA FIGUEROA AGUILAR	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	13/09/2021	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 07 siete de septiembre del presente año y remitido a este juzgado el día hábil siguiente, mediante el cual se tiene a parte actora en el presente controvertido, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda  NOTIFIQUESE POR OFICIO
11	JA-0749/2021-I	SERGIO ALONSO MOLINA MARTINEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/09/2021	Se declara que la sentencia de fecha 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACION POR OFICIO AL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.  SOLO A DEMANDADAS
12	JA-0054/2018-I	CARLA LIZETT ROSAS LÓPEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/09/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado mediante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 07 siete de septiembre de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este juzgado el día siguiente hábil, a través del cual se tiene a ENETH REYES BENÍTEZ, en cuanto APODERADA JURÍDICA de la autoridad demandada COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, solicita que se convoque a las partes del juicio citado al rubro, a efecto de llevar a cabo una reunión para pagar lo sentenciado a la parte actora; consecuentemente y toda vez que la finalidad de este tribunal es velar por los intereses de las partes; se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 17 de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de llevar a cabo una audiencia conciliatoria entre las partes, misma que se realizara en las instalaciones que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACION PERSONAL Y OFICIO, para los efectos legales conducentes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JA-1209/2021-I	IRMA TORRES DIAZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZINÁPARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZINÁPARO MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE ZINÁPARO MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZINÁPARO MICHOACÁN	13/09/2021	Previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACION PERSONAL, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir las documentales señaladas.  SOLO ACTORA
14	JA-0617/2021-I	ABRAHAM ALEJANDRO SALAZAR GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	13/09/2021	Se requiere a la PARTE ACTORA dentro del término de 03 TRES DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que manifieste si es su deseo insistir en el ofrecimiento de la prueba de inspección que refiere y en caso de ser así, señale los puntos sobre los que versara la misma, ello bajo apercibimiento legal que de no hacer lo propio se le tendrá por no ofrecida dicha probanza, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 231 del Código de la materia. En virtud de lo anterior, se difiere la audiencia de ley señalada en autos para el día de hoy, hasta en tanto sea debidamente fijada la litis en el presente juicio. Se da cuenta con el escrito signado por Marlen Hernández Reyes, en cuanto autorizada de la AUTORIDAD DEMANDADA PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, mediante el cual pretende presentar alegatos, en consecuencia, se manda reservar su curso de cuenta, toda vez que no es el momento procesal oportuno; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de ley.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
15	JA-1631/2018-I	IVETT KARINA CAMPOS VARGAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	13/09/2021	Se tiene a la parte actora, promoviendo ACLARACIÓN DE SENTENCIA dentro del presente juicio administrativo; la cual se admite a trámite conforme al artículo; este juzgador queda enterado de su contenido avocándose al conocimiento de la misma, debiéndose de emitir la resolución que conforme a derecho proceda a la brevedad posible, para lo cual se ordena poner los autos a la vista de este juzgador para tales efectos.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JA-1038/2021-I	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	13/09/2021	Se manda dar vista a la PARTE ACTORA para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del cumplimiento dado a la medida suspensiva concedida en autos.  SOLO ACTORA
17	JA-0578/2021-I	JOSÉ MANUEL LÓPEZ LÓPEZ Y OTROS	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA	13/09/2021	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 02 dos de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a JOSÉ MANUEL LÓPEZ LÓPEZ, en cuanto Presidente del Comité Vecinal del Conjunto Habitacional denominado "Benedicto López" de esta Ciudad de Morelia, Michoacán; INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 12 doce de julio de 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo.  NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-0668/2021-I	JUAN CARLOS GONZÁLEZ CEDEÑO	SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	13/09/2021	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 02 dos de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a RODOLFO URÉÑA CONTRERAS, autorizado en términos amplios de la autoridad demandada Encargado de Despacho de la Subsecretaría de Operación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado; INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de septiembre de 2021.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de septiembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1345/2019-I	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL E INSTITUCIONAL INTEGRADO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	14/09/2021	<p>Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXI bis, 143, 144, 154, fracciones IX, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 280 y 283, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la pretensión de la parte actora, respecto del pago del adeudo reclamado, por los motivos expuestos en el Considerando Sexto y Octavo de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes y remítase copia certificada de la presente resolución a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en cumplimiento a la resolución de fecha dieciocho de diciembre del dos mil veinte, emitida dentro del Recurso de Apelación número RAA-030173020-III. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-0953/2021-I	MARIO ANDRÉS SANTOS MIRANDA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, ENGARGADO DE GRUPO DE PERITOS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN	14/09/2021	<p>Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXI bis, 143, 144, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se ACTUALIZARON causales de improcedencia en términos de lo señalado en el considerando TERCERO de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron FUNDADOS los conceptos de violación identificados como "SEGUNDO" y "TERCERO" del escrito inicial de demanda por lo que se declaró la ILEGALIDAD y por ende la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando QUINTO de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-0876/2021-I	JOSÉ GUADALUPE BARRERA SANTACRUZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	14/09/2021	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracciones VIII, 163 A, 163 C fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio de conformidad con los razonamientos lógicos-jurídicos precisados en el último Considerando de la presente resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-0719/2021-I	RAMON GUZTAVO RAMOS DÍAZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	14/09/2021	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII, X y XIII, inciso a) 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio, en términos del considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Resultó especialmente fundado el concepto de violación "TERCERO" del escrito de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en considerando Quinto de esta sentencia, en consecuencia. CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada y de la recurrida, acorde a lo señalado en el Considerado Sexto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JA-1065/2021-I	NORMA ELENA VARGAS RIOS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	14/09/2021	<p>SE tiene a JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO, TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, quien comparece en representación de la autoridad demandada TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, lo cual acredita con la copia certificada del nombramiento expedido en su favor; carácter que le queda debidamente reconocido desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa. Finalmente y visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan a las 11:30 once horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, en las oficinas que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
6	JA-0845/2021-I	GRACIELA MADRIGAL MAGAÑA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	14/09/2021	<p>se tiene a la licenciada SEMIRAMIS ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán, remitiendo copia debidamente certificada de las constancias solicitadas, por lo que se le tienen admitidas como pruebas de la autoridad demandada ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y las cuales se dejan a la vista de la parte actora para que en el término de 3 tres días manifieste lo que a su interés convenga a ese respecto. Por otra parte, visto el estado procesal del presente juicio, se advierte que la autoridad demandada hace valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, atendiendo al numeral 238 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
7	JA-0905/2021-I	JESSICA IVETH ÁNGELES REYES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	14/09/2021	<p>AUDIENCIA DE LEY</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0793/2021-I	ISMAEL URQUIZA RUIZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	14/09/2021	<p>las autoridades demandadas DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN Y AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIO LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 261429, fueron legalmente notificadas para efecto de ejercer su derecho de contestar la demanda instaurada en su contra con fecha 09 nueve de junio y 19 diecinueve de agosto de 2021 dos mil veintiuno, visible a foja 38 treinta y ocho y 43 cuarenta y tres; por lo que ante tal circunstancia, se desprende que legalmente empezó a transcurrir dicho termino para el agente de la Policía Municipal adscrito a la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, quien suscribió la boleta de infracción 261429, el día 11 once de junio del año en curso, feneciendo el día 01 primero de julio de la presente anualidad y por lo que ve a la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana del municipio de Morelia, Michoacán el término de 15 quince días hábiles transcurrió del día 28 veintiocho de agosto del año en curso, feneciendo el día 10 diez de septiembre de la presente anualidad, ello sin que a la fecha hayan comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. De igual forma, se les hace efectivo el apercibimiento realizado mediante el proveído antes mencionado, por lo que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le correrán por lista autorizada; lo anterior, con base en lo estipulado en el artículo 224 del Código de la materia. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo en línea del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan a las 11:00 once horas del día 27 veintisiete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURIDICAMENTE LEVANTADO EN ESTE TRIBUNAL

CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de septiembre de 2021.

9	JA-0884/2021-I	DANIEL GONZALEZ GUERRERO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	14/09/2021	se tiene a JORGE ALVARO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y en cuanto superior jerárquico de SERGIO GARCÍA ROJAS EN CUANTO ENCARGADO DEL ÁREA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; situación que acreditan con la copia certificada del nombramiento expedido a su favor, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su contexto, haciendo valer sus excepciones y defensas, e invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, contempladas en el código de la materia, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de Justicia administrativa del estado, se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Téngase a la autoridad demandada, reiterando domicilio y autorizados en términos amplios; así mismo, toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 20 veinte de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONALMENTE Y POR OFICIO se realice a las partes.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	JA-0913/2021-I	ELIZABETH CRUZ SUSANO	SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN	14/09/2021	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DEL COMBATE AL SECUESTRO, cumpliendo con el requerimiento del proveído de fecha 28 veintiocho de junio del 2021 dos mil veintiuno, visible a foja 70 setenta de autos, a lo cual exhibe copias certificadas de la causa penal 63/2019 con NUC 1009201904870, así como la copia certificada del levantamiento y reconocimiento del cadáver del C. FELIX NEFTALY MIRANDA JIMENEZ; téngasele por ofrecida y admitida a la parte actora la prueba documental referida en líneas precedentes, en los estrictos términos en que fue exhibida. Probanza que será tomada en consideración llegado el momento procesal oportuno y la cual, se deja a la vista de la parte actora para que en el término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0763/2021-I	JAVIER CRUZ ACEVEDO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	14/09/2021	comparece ESTEBAN REBERIANO MORALES GUERRERO, quien se ostenta como DIRECTOR DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo que acredita con copia certificada de su nombramiento, carácter que se les reconoce desde este momento para todos los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se les tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. En éste orden de ideas, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Respecto de las documentales marcadas con los números 1), 2), 3), 4), 5) y 6), del escrito de contestación de las autoridades demandadas, consistentes en: " Documental Pública. Copias certificadas: 1) Oficio número 1497/2018 de fecha 19 de abril de 2018, signado por la Subdirectora de Jubilados y Pensionados Civiles del Estado. 2) Solicitud de pensión por jubilación de Javier Cruz Acevedo presentada ante esta Dirección el día 23 veintitres octubre de 2017 dos mil diecisiete. 3) Acta de nacimiento de Javier Cruz Acevedo. 4) Certificado de cotización al fondo de pensiones de fecha 12 doce de octubre de 2017 dos mil diecisiete, correspondiente a Javier Cruz Acevedo. 5) Oficio SEE/DA/DAP/885/2017 de fecha 01 uno de enero de 2018 dos mil dieciocho. 6) Acuse de recibo del oficio 067/2021 de fecha 01 uno de marzo de 2021, signado por el Director de Pensiones Civiles del Estado. Y toda vez que de las constancias que acompañan al referido escrito de contestación no se aprecia que se hayan adjuntado; se requiere a la autoridad oferente para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, allegue a este Primer Juzgado Administrativo las documentales de cuenta; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se tendrán por no ofrecidos los referidos medio de prueba, de conformidad con lo establecido por los artículos 254 fracción V en relación con el 231 del código de la materia.  SOLO A DEMANDADAS
12	JA-0296/2021-I	LUIS MIRANDA CONTRERAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	14/09/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio 0938/2021-II, presentado en este juzgado el día 01 uno de julio del año en curso, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; informando que la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0061/2021-II, mediante el cual se confirmó el auto recurrido derivado del presente juicio, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Finalmente, se advierte que la autoridad demandada, señalo en su escrito de contestación de demanda como causal de improcedencia la establecida en la fracción IV del Código de la materia, por tanto, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES A LA ACTORA, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplie su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda; con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho procesal para tal efecto.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-0322/2021-I	COMERCICABLE, S.A. DE C.V.	DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NOCUPÉTARO DE MORELOS, MICHOACÁN	14/09/2021	Se declara firme el auto de 10 diez de marzo del presente año, archívese el presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0280/2021-I	MARÍA DEL CARMEN CRUZ ALVA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	14/09/2021	Se tiene al SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0292/2021-I.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0654/2021-I	VERÓNICA GABRIELA VENEGAS RUIZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	14/09/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 11:0 once horas del día 14 catorce de septiembre de 2021 dos mil veintiuno  NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0835/2021-I	SAUL ALANIS LUNA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	14/09/2021	EN ESTA FECHA SE LLEVO ACABO LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0686/2021-I	MAURICIO NOVOA MENDOZA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	14/09/2021	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 30 treinta de agosto de 2021 dos mil veintiuno, remitido a esta juzgado el día 31 treinta y uno de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento a la sentencia dictada en autos, exhibiendo para tales efectos copia certificada del sistema de garantías, en el que se señala que la infracción de folio número 299332, ha sido cancelada por sentencia en el sistema de tránsito municipal; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregar a sus antecedentes para su constancia legal, toda vez que mediante proveído de fecha 30 treinta de agosto de 2021 dos mil veintiuno, se ordenó el archivo del presente juicio.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO

CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de septiembre de 2021.

18	JA-0426/2021-I	RAFAEL JAVIER MEDINA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SECRETARÍO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	14/09/2021	Se da cuenta con el oficio número 613/2021-I, presentado en este juzgado el día 07 de setiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que se admite a trámite el recurso de apelación número RAA-0280/2021-I en contra de la sentencia de 12 de julio de 2021 dos mil veintiuno, dictada por el Juez Primero Administrativo de este órgano jurisdiccional dentro del juicio citado al rubro; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-0551/2021-I	PERLA CAMPOS HERNÁNDEZ	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	14/09/2021	Se tiene al autorizado en términos amplios del SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; dando contestación en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos su escrito de cuenta. La parte actora en su escrito de ampliación de demanda incorporó como autoridad demandada a la ENCARGADA DE DESPACHO DE ENLACE ADMINISTRATIVO ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, consecuentemente se ordena a emplazar por medio de oficio a la autoridad incorporada, que cuenta con el término de 15 QUINCE DÍAS HÁBILES, para que comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y 05 CINCO DÍAS, para que conteste la ampliación de la demanda. Digásele al autorizado en términos amplios del SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN respecto de sus manifestaciones que se esté a lo acordado en el presente auto.  NOTIFIQUESE POR OFICIO
20	JA-0471/2019-I	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	14/09/2021	Se tiene a la autoridad demandada, realizando diversas manifestaciones, consecuentemente digásele al cursante que se esté a lo establecido mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2020 dos mil veinte, en el que se declaró el archivo definitivo del presente juicio por tratarse de un asunto totalmente concluido.  NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-0377/2020-I	ZENAIDA RODRÍGUEZ GARCÍA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	14/09/2021	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado ante este Tribunal el 03 de septiembre del año en curso, y recibido en este juzgado el día 06 de septiembre del mismo mes y año, mediante el cual se tiene a SERGIO ERAIDE CHAVEZ PORTILLO, en cuanto autorizado de la AUTORIDAD DEMANDADA, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos del presente expediente, realizando diversas manifestaciones mediante las cuales pretende cumplir con la ejecutoria en comento, exhibiendo para tal efecto las documentales que anexa a su escrito, en tal virtud, se ordena dar vista con ello a la PARTE ACTORA mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que en el término de 03 TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda respecto del cumplimiento de la sentencia de mérito.  SOLO ACTORA
22	JA-0607/2021-I	MINERVA VERGARA BENITES	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	14/09/2021	Se da cuenta con el oficio número TSA/1555/21-III, presentado en este juzgado el día 08 de setiembre del año en curso, por medio del cual se tiene a la licenciada Leticia Vargas Becerra, en cuanto Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 26 de agosto de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0171/2021-III, en la que se modifica la sentencia apelada de fecha 24 de junio de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del presente juicio administrativo; asimismo, informa que dicha resolución aún no causa ejecutoria; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-1048/2021-I	RAÚL PÉREZ TOLEDO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	14/09/2021	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el 18 de agosto de 2021 dos mil veintiuno, y remitido a este juzgado el día 19 de septiembre del mismo mes y año, signado por RODOLFO UREÑA CONTRERAS, quien se ostenta como representante del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN y otro. En atención al contenido del curso de cuenta, se advierte que pretende dar cumplimiento a la suspensión concedida en autos exhibiendo para tal efecto la constancia que anexa a su escrito, sin embargo, de constancias se advierte que no tiene carácter reconocido dentro del presente controvertido, por tanto, se manda reservar dicho curso, hasta en tanto la autoridad demandada comparezca a dar contestación y acredite el carácter con el que comparece, o bien, le fenezca el término para tal efecto; por lo que, se manda agregar únicamente dicho escrito a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-0807/2019-I	SERVICIO SIGLO XXI S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	14/09/2021	Este juzgado declara que la referida sentencia ha causado EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de COSA JUZGADA. Finalmente, toda vez que en el punto resolutorio cuarto de la ejecutoria de mérito, se declaró la improcedencia de la acción, y en virtud de que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, se ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno del juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa cotejo y recibo que de ello se deje en autos para constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-1138/2021-I	GLORIA YÁÑEZ MORALES	COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	14/09/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 03 de setiembre del año en curso, y remitido a este juzgado el 06 de setiembre del año en curso, signado por OMAR BARRON MELGOZA, quien se ostenta como ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA. En atención al contenido del curso de cuenta, se advierte que pretende dar cumplimiento a la suspensión concedida en autos exhibiendo para tal efecto la constancia que anexa a su escrito, sin embargo, de constancias se advierte que no tiene carácter reconocido dentro del presente controvertido, por tanto, se manda reservar dicho curso, hasta en tanto la autoridad demandada comparezca a dar contestación y acredite el carácter con el que comparece, o bien, le fenezca el término para tal efecto; por lo que, se manda agregar únicamente dicho escrito a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-0628/2021-I	LEONEL SANTOYO PINEDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	14/09/2021	Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente citado a rubro, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la Litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 28 de setiembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PUEDE SER CONSULTADA EN CUALQUIER MOMENTO EN EL SITIO WEB DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de septiembre de 2021.

27	JA-0247/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	14/09/2021	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio del cual se advierte que las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE, TESORERO Y DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 22 veintidós de junio de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se les otorgó el término de 05 cinco días para que dieran contestación a la ampliación de demanda y que a la fecha hayan manifestado lo que a sus intereses convinieran; en consecuencia se les tiene por precluido su derecho para dar contestación a la ampliación de demanda. Finalmente, toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
28	JA-0978/2021-I	ABRAHÁN SOTO PACHECO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	14/09/2021	Se les tiene contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de los escritos de cuenta. De igual forma, se les tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en su escrito, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indican en el apartado correspondiente de sus escritos, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Se les tiene a las autoridades demandadas acusándoles la rebeldía a la parte actora en los términos que señalan en su escrito de contestación de demanda, lo cual será valorado en el momento procesal oportuno. Ahora, del escrito de cuenta signado por el apoderado jurídico del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, y del SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, se desprende que la autoridad demandada interpone INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA de este tribunal, mismo que se admite en la vía y términos propuestos acorde a lo establecido por el artículo 266, fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, debiéndose resolver previo a emitir sentencia definitiva acorde a lo establecido en la parte final del precepto legal citado en líneas precedentes; a ese respecto se ordena dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga, en lo que concierne a la interposición del incidente admitido. Se tiene a la autoridad demandada SECRETARIO DE GOBIERNO EN CUANTO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de la materia, a ALVIN ARTURO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y/o JORGE LUIS ESTRADA GORDILLO; y autorizando únicamente en términos del segundo párrafo del citado precepto a EDUARDO LEÓN RODRIGUEZ y/o JESÚS ANTONIO CORONA CRUZ, en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscrito en libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este Tribunal. Finalmente, se le tiene a la autoridad demandada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones; autorizando en términos amplios a GENARO ARROYO ARRIAGA y KARLA YOLANDA LEYVA TOLOSA, y autorizando únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado al resto de las personas que señala en su libelo, en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
29	JA-0588/2021-I	MARIELSY CUPUL GARCÍA	POLICÍA DE MORELIA	14/09/2021	Este juzgado declara que la referida sentencia ha causado EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de COSA JUZGADA. En otra tesitura, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 24 veinticuatro de junio de 2021 dos mil veintiuno y se ordena el ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
30	JA-0737/2021-I	FERNANDO CARMONA PÉREZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUANDACAREO	14/09/2021	Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro, del cual se advierte que los acuses asignados por la Administración de Correos de esta ciudad a los números de guía MN021936914MX y MN021936905MX, por medio de los cuales fueron enviados los emplazamientos a juicio a las autoridades demandadas aún no han sido remitidos a este juzgado; en ese tenor, REQUIÉRASE MEDIANTE OFICIO a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano en Morelia, Michoacán, para que en el término de 3 tres días hábiles, remita a este juzgado los acuses de recibo referentes a los números de guía ya señalados; lo anterior, con el apercibimiento que de ser omiso al presente requerimiento se le impondrá la multa correspondiente a 15 unidades de medida y actualización, lo que equivale a la suma de \$1,344.3 (mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 3/100 moneda nacional), cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), por las 15 quince unidades.  NOTIFIQUESE POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de septiembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0002/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	15/09/2021	Se le tiene a la autoridad demandada por precluido su derecho para presentar su escrito de contestación a la ampliación de demanda con relación al presente juicio administrativo en la modalidad de línea, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0002/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	15/09/2021	Se tiene a la autoridad demandada, pretendiendo interponer recurso de reconsideración contra proveído de fecha 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno, sin embargo, dígamele a la ocursoante que no ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado, toda vez que la presente no es la vía idónea para interponer el medio de impugnación de cuenta. Se tiene a la autoridad demandada, realizando diversas manifestaciones, sin embargo, una vez verificado el expediente en el Sistema Informático, se aprecia que el escrito en mención sí se encuentra visible para las partes, consecuentemente dígamele que no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1171/2020-I	PEÑA VARGAS ALEJANDRO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	15/09/2021	Se declara firme el acuerdo de fecha 19 diecinueve de enero de 2021, desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; consecuentemente, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0111/2021-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/09/2021	Se declara firme el acuerdo de fecha 17 diecisiete de marzo de 2021 desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; consecuentemente, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-1091/2020-I	-----	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	15/09/2021	Se hace constar que el término a la parte actora, para que ejerciera su derecho a manifestar lo que a su interés conviniera respecto del escrito digital de la autoridad demandada, ha precluido. Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 29 veintinueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0692/2020-I	MARTINEZ GOWMAN DAVID	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	15/09/2021	Se tiene a las autoridades demandadas, por cumplido el requerimiento realizado mediante auto de fecha 20 de agosto del año en curso y se tienen por admitidas en los términos en que fueron ofrecidas, las cuales se dejan a la vista de las partes a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifiesten lo que a sus interés convenga. Se señalan las 10:00 diez horas minutos del día 29 veintinueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0701/2021-I	VAZQUEZ QUIROZ ANA BELEN	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	15/09/2021	Se señalan las 11:00 once horas del día 29 veintinueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-1142/2020-I	HERRERA TINOCO JOSE	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/09/2021	Se se tiene al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo cumplir con la ejecutoria. Respecto de dichas manifestaciones y de lo que se ordena dar vista a la parte actora, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-1022/2020-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	15/09/2021	La sentencia interlocutoria del incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia, ha quedado firme, por tanto, remítase por medio de oficio el expediente en que se actúa a la Sala Regional Pacífico-Centro del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con sede en esta ciudad de Morelia, Michoacán.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0991/2020-I	-----	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y MOVILIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/09/2021	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal y se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido.  NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-0971/2020-I	HERRERA CHACON MIGUEL ANGE	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN.	15/09/2021	Este juzgado declara que la referida sentencia ha causado EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de COSA JUZGADA, y se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0172/2021-I	SAHAGÚN SOLÓRZANO OSCAR	DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO	15/09/2021	Téngase al accionante DESISTIÉNDOSE EN SU PERJUICIO de la demanda ejercitada en contra de las autoridades aludidas en líneas precedentes, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar SE PROCEDE A DECRETAR EL SOBRESIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por lo que ve a la parte actora, circunstancia de la cual se manda dar vista a las partes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0581/2021-I	ALVAREZ REYES VALENTE	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	15/09/2021	Se tiene a la autoridad demandada, compareciendo a dar contestación a la demanda, sin embargo, de autos se advierte que a la fecha ha cambiado la situación legal del presente juicio, en virtud a que mediante auto de fecha 07 de septiembre del presente año, se decretó el sobreseimiento del presente asunto. Se tiene a la parte actora, realizando diversas manifestaciones, dígamele que se esté a lo acordado en auto de fecha 07 de septiembre de 2021. Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que ha causado ejecutoria por ministerio de ley la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0154/2021.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALORES JURÍDICOS. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL USUARIO AL TELÉFONO 01 52 228 210 0000 O VISITANDO EL SITIO WEB WWW.ALCANCES LEGALES.COM

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de septiembre de 2021.

14	JA-1106/2021-I	-----	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN.	15/09/2021	<p>Luis Fernando prado Martínez en cuanto representante legal de ALDO MACÍAS ALEJANDRES, presentando demanda administrativa en la modalidad de en línea frente al AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerza su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Pruebas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Por otra parte, PROCÉDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, siempre y cuando el aquí promovente, garantice las cantidades que constituyen créditos fiscales de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establece el Código Fiscal del Estado; en la inteligencia de que la presente suspensión surte sus efectos de inmediato y hasta en tanto se dicte sentencia definitiva dentro del presente controvertido y la misma podrá ser modificada, revocada si para ello aparecieren en juicio nuevos elementos que así lo ameriten.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
15	JA-0110/2021-I	BRIEESCA RODRIGUEZ VICTOR FERNANDO	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA JANELI VIRIDIANA RANGEL TORRES, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	15/09/2021	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente fundado el concepto de violación marcado como "SEGUNDO" en el escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado consistente en la boleta de infracción de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
16	JA-0495/2021-I	REYES MUÑOZ ESTEBAN RAYMUNDO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/09/2021	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de septiembre de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
17	JA-1393/2018-I	GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	15/09/2021	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado en la Oficialía de Partes de este tribunal 20 veinte de agosto de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este juzgado, mediante el cual se tiene al apoderado legal de la persona moral actora "GEOINGENIERIA APLICADA S.A DE C.V.", EMMANUEL MUNGUÍA VIVEROS, señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Trabajadores del Poder Judicial, número 112 ciento doce, de la Colonia Fovissste Morelos, de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que en atención a lo establecido por el artículo 224 del Código de la materia se le tiene señalado desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
18	JA-1075/2017-I	CARLOS RENÉ PAREDES HERNÁNDEZ Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/09/2021	<p>Se tiene por recibido el oficio TJA/SGA/2947/21, presentado ante este juzgado el día 13 trece de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, firmado por el LICENCIADO CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL. En atención al contenido del oficio de cuenta, se le tiene informando que remitió al magistrado de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, el expediente original citado al rubro, así como el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, el cual quedó registrado bajo el número RAA-0238/2021-I.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
19	JA-1094/2021-I	HIPÓLITO PAZ MARTÍNEZ Y EMMANUEL LÓPEZ FACIO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/09/2021	<p>se tiene a JORGE ALVARO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y en cuanto superior jerárquico del AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 005827; situación que acreditan con la copia certificada del nombramiento expedido a su favor, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su contexto, haciendo valer sus excepciones y defensas, e invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, contempladas en el código de la materia, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo en línea del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan a las 10:30 diez horas con 30 minutos del día 22 veintidós de septiembre de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
20	JA-0504/2021-I	MARCO ANTONIO TENORIO RAMOS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	15/09/2021	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 10 diez de septiembre de la anualidad en curso y remitido a este juzgado el día 13 trece del presente mes y año, mediante el cual se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora MARCO ANTONIO TENORIO RAMOS; solicitando la devolución del formato múltiple de pago con número de folio 44000026502, emitido el 17 diecisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán; por lo que, en atención a su solicitud y al no existir impedimento legal alguno, dígamele que queda a su disposición dicha constancia para los efectos legales conducentes, previa copia y razón que de su entrega se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
21	JA-0808/2021-I	MA GABRIELA GONZÁLEZ LÓPEZ Y JOSÉ ESCOBAR HUERTA	DIRECTOR DE TRÁNSITO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA POLICÍA DE MORELIA, MICHOACÁN	15/09/2021	<p>Se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y de conformidad con el precepto legal 253 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por no ofrecida la inspección ocular referida en líneas que anteceden, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 28 veintiocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN ALCANCE LEGAL. CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de septiembre de 2021.

22	JA-0208/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	15/09/2021	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio del cual se advierte que las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE, TESORERO Y DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 28 veintiocho de junio de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se les otorgó el término de 05 cinco días para que dieran contestación a la ampliación de demanda sin que a la fecha hayan manifestado lo que a sus intereses convinieran; en consecuencia se les tiene por precluido su derecho para dar contestación a la ampliación de demanda. Finalmente, toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:00 doce horas del día 28 veintiocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
23	JA-0187/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	15/09/2021	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio del cual se advierte que las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE, TESORERO Y DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 25 veintidos de junio de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se les otorgó el término de 05 cinco días para que dieran contestación a la ampliación de demanda sin que a la fecha hayan manifestado lo que a sus intereses convinieran; en consecuencia, se les tiene por precluido su derecho para dar contestación a la ampliación de demanda. Finalmente, toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
24	JA-0825/2019-I	VÍCTOR HUGO JIMÉNEZ CEDEÑO Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/09/2021	Se tiene por recibido el oficio TJA/SGA/3078/21, presentado ante este juzgado el día 13 trece de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, firmado por el LICENCIADO SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL. En atención al contenido del oficio de cuenta, se le tiene informando que remitió a la magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, el expediente original citado al rubro, así como el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, el cual quedó registrado bajo el número RAA-0252/2021-III. De lo anterior, este juzgador queda enterado y ordena agregar el oficio de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-0695/2019-I	FARMACEÚTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD	15/09/2021	Se da cuenta con el oficio número TSA/1568/21-III, allegado a este juzgado el día 10 diez de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene a la Licenciada Leticia Vargas Becerra, Secretaria de Estudio y Cuenta de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales que integran el expediente número JA-0695/2019-I, en virtud de que se desechó el juicio de amparo mediante el cual se impugnó la sentencia de fecha 14 catorce de junio del año en curso, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0096/2021-III, en la que se determinó confirmar la sentencia emitida por este instructor el 01 primero de marzo de 2021 dos mil veintiuno, por lo que informa que dicha sentencia de segunda instancia ha causado ejecutoria; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, y en virtud de la firmeza de la sentencia de segunda instancia, se declara que la sentencia de data 01 primero de marzo de 2021 dos mil veintiuno emitida por este juzgado, en la que se condena a la autoridad demandada a pagar a favor de la parte actora, la cantidad precisada en el considerando séptimo del fallo definitivo, HA CAUSADO EJECUTORIA. Corolario de lo anterior y de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE REQUIERE MEDIANTE OFICIO AL LA AUTORIDAD SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento a la ejecutoria de mérito, remitiendo las constancias que documenten dicha circunstancia; BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de ser omisas a las determinaciones de este instructor, se les impondrá una multa en cuanto persona física de quien ostenta el cargo de la autoridad requerida, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización.  NOTIFÍQUESE POR OFICIO
26	JA-0576/2021-I	EDUCACIÓN PARA EL FUTURO BECQUEREL, S.C.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DIRECTORA DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN, JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.	15/09/2021	AUDIENCIA CONFESIONAL  NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-0603/2021-I	CARLOS ALBERTO OSEGUERA PLAZA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	15/09/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 12:00 doce horas del día 15 quince de septiembre del 2021 dos mil veintiuno  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de septiembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1142/2021-I	SUAREZ GARCIA JONATAN SEALTIEL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/09/2021	Se tiene al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD, pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión decretada mediante auto de admisión, exhibiendo copia del recibo de la motocicleta se manda dar vista a la parte actora, MEDIANTE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA para que en el término de 03 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga. Se tiene al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, realizando manifestaciones entre las cuales señala que una vez analizado minuciosamente el contenido de la boleta de infracción 00628751781, no reúne requisitos, por lo anterior, se le requiere mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA para que en el término de 03 tres días hábiles, aclare el número de folio de la infracción.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1126/2020-I	FERNANDEZ MENDEZ GONZALO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/09/2021	Se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema Informático de este Tribunal el día 09 nueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno por medio del cual se tiene a DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, pretendiendo cumplir con la ejecutoria emitida en autos. Derivado de lo anterior, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda.  SOLO ACTORA
3	JA-0006/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	17/09/2021	Se da cuenta con el oficio número TJM/SGA/3322/21, presentado en este juzgado el día 10 diez de septiembre del año en curso mediante el cual se tiene a Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por representante legal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0302/2021-II; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-0916/2021-I	PRADO ALVAREZ MARCO ALEJANDRO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/09/2021	Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el 06 seis de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene a JORGE VALDÉS PONCE, realizando manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esta autoridad demandada. De la misma manera, se tiene al ocupante solicitando se le tenga cumpliendo la sentencia definitiva de fecha 31 treinta y uno de agosto del presente año; sin embargo dicha circunstancia se proveerá una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-1085/2021-I	VÍCTOR MANUEL SANDOVAL GONZÁLEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	17/09/2021	SE TIENE A ESTEBAN REBERIANO MORALES GUERRERO en cuanto DIRECTOR DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo cual acredita con la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, carácter que le queda debidamente reconocido desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa. Finalmente y visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan a las 12:00 doce horas del día 27 veintisiete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, en las oficinas que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-0053/2021-I	LIMAS LOZA PATRICIA MARIA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPEO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN	17/09/2021	REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, AMBAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles acredite ante este tribunal haber devuelto a la parte actora la cantidad de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) derivada del pago de la boleta de infracción declarada nula, amparada en el recibo original número 40101523267 y con ello el debido cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0739/2020-I	FLORES SANCHEZ GRISELDA	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE SAHUAYO, MICHOACÁN, DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE SAHUAYO, MICHOACÁN, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO	17/09/2021	La parte actora se encuentra conforme con el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio realizado por la autoridad demandada, por lo que al estar satisfecha la pretensión de la parte actora se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0820/2020-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/09/2021	Se tiene al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que a la fecha se encuentra en el área de caja de la Dirección de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, el cheque emitido a favor del actor, por lo que ante el próximo cambio de administración estatal solicita que el actor se apersona en el área de caja de la Dirección de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración, a más tardar el día 22 de septiembre del año en curso.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0009/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	17/09/2021	Se tiene al SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la autoridad demandada SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0301/2021-I.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0819/2021-I	TIRADO GONZALEZ JOSE LUIS JAIME	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/09/2021	Se advierte que la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, fue debidamente notificada, sin que haya comparecido a dar contestación al escrito de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra. Se señalan las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, se manda citar a la absolvente JOSÉ LUIS JAIME TIRADO GONZÁLEZ, a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de septiembre de 2021.

11	JA-1029/2021-I	ANGUANO AGUADO MARIA ELENA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/09/2021	Se hace efectivo el apercibimiento de fecha 1 uno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno y se tiene por no ofrecido el medio de concivción requerido. Se señalan las 10:00 diez horas del día 24 veinticuatro de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-1170/2021-I	ESPINOSA VALENTIN BRAYAN JARET	JUAN FARIAS RAMIREZ AGENTE DE LA DIRECCION DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/09/2021	Se tiene al cursante pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida en autos, sin embargo, de constancias se advierte que no tiene carácter reconocido dentro del presente controvertido, por tanto, se manda reservar dicho efecto, hasta en tanto la autoridad demandada comparezca a dar contestación y acredite el carácter con el que comparece, o bien, le fenezca el término para tal efecto.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0962/2021-I	LUIS ALBERTO ESCAMILLA VELAZQUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	17/09/2021	Se tiene contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades demandadas, lo cual realizan en la forma y términos sus escritos de cuenta.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
14	JA-0781/2021-I	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ FLORES	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	17/09/2021	Se tiene contestando en tiempo la demanda instaurada a la autoridad demandada, lo cual realiza en la forma y términos su escrito de cuenta.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
15	JA-1571/2018-I	IDALIA REYES LOZANO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUITZEO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CUITZEO	17/09/2021	Se admite INCIDENTE DE SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PLANILLA DE LIQUIDACIÓN DECRETADA EN SENTENCIA, en la vía y términos propuestos se ordena dar vista POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifiesten lo que a sus intereses convenga.  SOLO A DEMANDADAS
16	JA-1512/2019-I	FAUSTO HERNÁNDEZ ESTRADA, JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ AMBRIZ, JOSÉ CUAHUTEMOC CASTILLO MARQUEZ Y CRISTIAN ARIEL VILLA VILLA	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARÍMBARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN	17/09/2021	Se tiene a la parte actora, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando a personas.  NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-1171/2021-I	CORIA HURTADO LEONARDO	MARIA DE LOS ANGELES ZACARIAS MATIAS AAGENTE ADSCRITA A LA DIRECCION DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/09/2021	Se tiene al DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, haciendo diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la suspensión dictada en autos, de las cuales el suscrito queda enterado de su contenido. Se tiene a la actora del presente controvertido, realizando diversas manifestaciones en relación al incumplimiento de la suspensión concedida en autos, por lo que se MANIFIESTA INCONFORME consecuentemente, SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE 24 VEINTICUATRO HORAS, comparezca ante este tribunal a acreditar el cumplimiento dado a la suspensión otorgada en autos a la parte actora.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-0355/2021-I	RODRIGUEZ MONROY RAUL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	17/09/2021	Vista la certificación que antecede se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa, del que se advierte que mediante proveído de fecha 13 trece de agosto de 2021 dos mil veintiuno, se requirió a las autoridades demandadas DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN QUE SE IMPUGNA, a fin de que cumpliera con la suspensión de fecha 10 diez de marzo del año en curso; lo anterior sin que dicha circunstancia hubiese acontecido, no obstante de haber sido notificado tal y como se desprende del Sistema Informático de este Tribunal, así como de la certificación citada al rubro del auto de fecha 19 diecinueve de agosto de la presente anualidad, en el cual se le otorgó el término de 15 quince días hábiles para que realizara lo propio. Ante dicha circunstancia, se procede a hacer efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de 13 trece de agosto de 2021 dos mil veintiuno y se impone a las autoridades demandadas DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN QUE SE IMPUGNA. ATENTO A LO ANTERIOR SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO AL TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realicen las gestiones administrativas necesarias y gire las instrucciones al área correspondiente a fin de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de que se les realice la notificación del presente auto, SE ENCARGUEN DE HACER EFECTIVA LA MULTA IMPUESTA dentro del presente controvertido, para lo cual deberá remitir las constancias que acrediten dicha circunstancia; lo anterior con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones. Esto, por la cantidad de \$1,344.30 (mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 30/100 M.N) equivalente a 15 quince Unidades de Medida y Actualización. Para lo cual se ordena adjuntar al oficio de mérito, copia certificada del acuerdo relativo a la multa aplicada en autos. Ante lo referido y habida cuenta el total desacato del fallo emitido, se requiere de nueva cuenta MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN QUE SE IMPUGNA, para que en el término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite electrónicamente.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
19	JA-0431/2021-I	ORTIZ ARREYGUE HONORATO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/09/2021	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, consecuentemente, se requiere A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior. Se tiene a la DIRECCIÓN DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, se ordena dar vista a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste lo que a su interés convenga. Por otra parte, se tiene al promovente solicitando el archivo del presente controvertido; sin embargo, dicha circunstancia se proveyó una vez que haya transcurrido el término concedido a la autoridad demandada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
20	JA-0001/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/09/2021	Se tiene al representante legal de la parte actora, dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto de fecha 27 veintisiete de agosto del año en curso, dictado dentro del presente asunto. Se señalan las 11:00 once horas del día 01 uno de octubre de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las pruebas ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
21	JA-0151/2021-I	CALDERON RANGEL JOSE	DIRECTOR DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, RECEPTORA DE RENTAS DE TARÍMBARO, MICHOACÁN	17/09/2021	Se hace constar que el término de 03 días concedido a las partes, transcurrió sin que ejercieran su derecho a manifestar lo que a su interés conviniera respecto del auto de fecha 11 once de agosto del presente año, dictado dentro del presente juicio, por lo que ha precluido su derecho concedido para ello. Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 01 uno de octubre de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES RESPECTO A LOS JUICIOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de septiembre de 2021.

22	JA-0056/2021-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN	17/09/2021	Vista la certificación que antecede, así como del estado procesal que guardan los autos del presente juicio, del cual se desprende que las autoridades condenadas fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 13 trece de agosto del 2021 dos mil veintiuno, en el que se les requirió para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del referido proveído, acreditaran ante este instructor el debido cumplimiento de la ejecutoria en la que en esencia. Sin que de autos se desprenda que hubiese hecho lo propio, no obstante de haber sido notificada, tal y como consta en autos; consecuentemente, ante tal desacato, se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término improrrogable de 03 tres días hábiles, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos. Lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de ser omisa a las determinaciones de este tribunal, se le impondrá una multa en cuanto persona física de quienes ostenten los cargos de las autoridades requeridas, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización.  NOTIFIQUESE POR OFICIO
23	JA-0746/2020-I	RODRIGUEZ VALDES FRANCISCO SAMUEL	INSPECTOR DE LA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO ORESTES ILION SOSA VERA, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	17/09/2021	Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el 13 trece de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene a FRANCISCO SAMUEL RODRÍGUEZ VALDÉS, con el carácter que tiene reconocido en autos, realizando manifestaciones y solicitando a este juzgado se declare la ejecutoria de la sentencia de fecha 23 veintitrés de agosto de 2021, sin embargo, dígamele al promovente que a la fecha se encuentra transcurriendo el término de 15 quince días hábiles, para que cause ejecutoria la sentencia de mérito, por lo que una vez que fenezca el plazo legal referido este instructor proveerá de oficio lo que a derecho corresponda.  NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-1187/2021-I	SANTANA TELLEZ MARTIN	SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO MICHOACAN , SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO, MICHOACAN, SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO, MICHOACAN , SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	17/09/2021	se tiene a MIGUEL EDUARDO MENDOZA PANIAGUA por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente a SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO, MICHOACÁN Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VIA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS: SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO, MICHOACÁN. Precisándose que por lo referente a la autoridad demandada: SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO, MICHOACÁN, el presente EMPLAZAMIENTO SE EFECTUARÁ MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR LISTA  NOTIFICACION POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
25	JA-1528/2019-I	CLEMENCIA OCHOA CABRERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/09/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracciones I y II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se ACTUALIZÓ la causal de sobreseimiento hecha valer por las autoridades demandadas, por lo cual, se SOBRESSEE el presente juicio respecto del "crédito fiscal" por la cantidad de \$13,902.00 (trece mil novecientos dos pesos 00/100 Moneda Nacional), contenido en el recibo número 15746417 del periodo comprendido del veintiséis de junio al veintiséis de agosto de dos mil diecinueve y del acto impugnado consistente en "la negativa a proporcionalmente el servicio de agua potable en el inmueble ubicado en la calle Conjunto Habitacional Torreón Nuevo...", en términos de lo señalado en el considerando TERCERO de la presente sentencia. TERCERO. Resultó FUNDADO el concepto de violación identificado como "CUARTO" del escrito de ampliación de demanda de la parte actora, por lo que se declaró la ILEGALIDAD y su NULIDAD para EFECTOS del Acuerdo Administrativo de veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, emitido por el Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, en atención a los argumentos vertidos en el considerando QUINTO de la presente sentencia. CUARTO. Virtud de la NULIDAD del Acuerdo Administrativo de veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, emitido por el Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, se declara la NULIDAD LISA Y LLANA de la "Hoja de Soporte de Ajustes de la Facturación", número 491324 de veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, emitida por la Dirección Divisional Comercial del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, como del Recibo número 15989057 del periodo de facturación de veintiséis de agosto de dos mil diecinueve al veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, expedido por el Organismo Operador Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, en atención a los argumentos vertidos en el último considerando de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese personalmente.  NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-0455/2020-I	EDUARDO SOTO CRUZ	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COORDINADOR DE COMISARIAS DE DISTRITO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	17/09/2021	se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS autorizado en términos amplios del Subsecretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y Coordinador de Comisarias de Distrito de la Secretaría de Seguridad Pública En atención al contenido del escrito de cuenta, se le tiene pretendiendo dar cumplimiento con la sentencia de fecha 30 treinta de junio de 2021 dos mil veintiuno, para lo cual anexa acuerdo de fecha 10 diez de septiembre del año en curso. En virtud de lo anterior, se ordena NOTIFICAR PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca a manifestar lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
27	JA-0455/2021-I	CARLOS ALBERTO OSEGUERA PLAZA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	17/09/2021	Se tiene por recibido el oficio TJA/SGA/3342/21, presentado ante este juzgado el día 15 quince de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, firmado por el LICENCIADO SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL. En atención al contenido del oficio de cuenta, se le tiene informando que remitió a la magistrada de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, el expediente original citado al rubro, así como el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, el cual quedó registrado bajo el número RAA-0296/2021-II. De lo anterior, este juzgador queda enterado y ordena agregar el oficio de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
28	JA-1875/2019-I	JOSÉ NÁSARIO MONTOYA SALAZAR	H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ACUITZIO	17/09/2021	Téngase por recibido el escrito presentado ante oficialía de partes de este tribunal el día 14 catorce de septiembre de la presente anualidad, y remitido a este juzgado primero al día hábil siguiente, firmado por MARIA ELENA AGUILAR GUTIERREZ, Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Acuitzio, Michoacán. En atención a su contenido, se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno; por tanto, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente se deje en este Juzgado.  NOTIFIQUESE POR LISTA
29	JA-1249/2021	CLAUDIO CESAR MARTINEZ HERREJON	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	17/09/2021	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de septiembre de 2021.

30	JA-0716/2021-I	TELEMACO JUAREZ GUTIERREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	17/09/2021	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que las autoridades demandadas EDSON RAMÓN NUÑEZ SUACEDO, NOTIFICADOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, RAÚL PAZ VALDOMINOS en cuanto DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES y VERÓNICA PARRA VENEGAS, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIONES ambos de la AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, fueron debidamente notificadas, tal como consta en autos, sin que haya comparecido a dar contestación a la ampliación del escrito de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la ampliación de la demanda, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 29 veintinueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
31	JA-1237/2021-I	MANUELA VARGAS VARGAS	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, SUBDIRECCIÓN COMERCIAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	17/09/2021	se tiene a MANUEL VARGAS VARGAS por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente a DIRECTOR GENERAL, ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN COMERCIAL Y NOTIFICADOR DAVID ESCOBAR HUERTA TODOS DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con el diverso 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad para aclarar la fecha de conocimiento del acto que se impugna, toda vez que del escrito de demanda se aprecian tres fechas diversas.  SOLO ACTORA
32	JA-0157/2020-I	FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ MILLÁN	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	17/09/2021	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el 01 de marzo de 2021 dos mil veintiuno, dentro del término concedido para ello; consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la referida sentencia ha causado EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de COSA JUZGADA. En ese tenor y toda vez que mediante acuerdo de fecha 07 siete de mayo de 2021 dos mil veintiuno, se tuvo al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN, realizando manifestaciones sobre el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos, adjuntando a su escrito las constancias correspondientes, de igual forma, en auto de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2021 dos mil veintiuno, se tuvo a la autorizada de la parte actora AUREA IRERI CUPA TOVAR, manifestando encontrarse conforme con la nulidad de la boleta de infracción decretada por la autoridad demandada, en consecuencia, este juzgado declara cumplida la sentencia de 01 de marzo de 2021 dos mil veintiuno, consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO  NOTIFIQUESE POR LISTA
33	JA-0747/2018-I	ROBERTO BAUTISTA CHAPINA; GEORGINA HURTADO SANTA CLARA; SALVADOR ÁVILA ENRIQUEZ; ESTEBAN BAUTISTA CHAPINA; SALVADOR HURTADO CAMPOS Y CONSUELO CUSTODIO SÁNCHEZ.	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	17/09/2021	se advierte que la parte actora no hizo uso de su derecho para manifestarse respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, no obstante de haber sido debidamente notificada del auto de fecha 22 veintidós de junio de 2021 dos mil veintiuno, en el cual se le otorgó el término de 03 tres días hábiles para que realizara lo propio. En virtud de lo anterior, y toda vez que de autos se desprende que la autoridad citada en líneas precedentes dio cumplimiento a la sentencia de data 15 quince de diciembre de 2020 dos mil veinte, SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO, asimismo, dado que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, se ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO  NOTIFIQUESE POR LISTA
34	JA-0724/2019-I	ALEJANDRA SOLORIO FLORES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/09/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado mediante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 07 siete de septiembre de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, a través del cual se tiene a ENETH REYES BENÍTEZ, en cuanto APODERADA JURÍDICA de la autoridad demandada COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, solicita que se convoque a las partes del juicio citado al rubro, a efecto de llevar a cabo una reunión de negociación sobre el monto de condena establecido en la sentencia dictada el 30 treinta de junio de 2020 dos mil veinte; consecuentemente y toda vez que la finalidad de este tribunal es velar por los intereses de las partes; se señalan las 12:00 doce horas del día 22 veintidós de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de llevar a cabo una audiencia conciliatoria entre las partes, misma que se realizara en las instalaciones que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACION PERSONAL Y OFICIO, para los efectos legales conducentes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
35	JA-1005/2021-I	JANETE BOYZO BOYZO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/09/2021	AUDIENCIA DE LEY  NOTIFIQUESE POR LISTA
36	JA-1316/2019-I	INSUMOS ORGÁNICOS JAMA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	17/09/2021	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 10 diez de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, remitido a este juzgado el día 13 trece de septiembre del presente año, mediante el cual se tiene a RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala textualmente que: "...NO PROMOVERÉ RECURSO ALGUNO, y manifiesto mi conformidad con su sentencia dictada el pasado 06 seis del presente mes, por lo que con apoyo en el numeral 587 fracción I, del Código de procedimiento Civiles para el estado de Michoacán, de aplicación supletoria, pido la declare firme..." Ahora bien, la sentencia definitiva dictada en autos aún no ha causado ejecutoria, por lo que una vez llegado el momento procesal oportuno, este instructor proveerá lo que conforme a derecho proceda.  NOTIFIQUESE POR LISTA
37	JA-0837/2021-I	ALFONSO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	17/09/2021	Se declara firme el acuerdo en mención lo anterior acorde a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria. Por lo anterior y toda vez que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.  NOTIFIQUESE POR LISTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de septiembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0892/2020-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/09/2021	Se tiene a la parte actora; manifestando que se encuentra conforme con el cumplimiento dado por parte de la autoridad demandada a la sentencia dictada en autos, en términos de los anexos presentados por las autoridades demandadas, ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRONICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-0671/2021-I	PEREZ RODRIGUEZ CIDNEY	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	20/09/2021	Digasele a la actora que se esté a lo acordado mediante auto de fecha 09 nueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, en el cual se tiene a la autoridad demandada por precluido su derecho a dar contestación a la demanda.  NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-1257/2021-I	ZAMORA RAMIREZ PEDRO JAVIER	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	20/09/2021	se tiene a PEDRO JAVIER ZAMORA RAMIREZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 27761, ASCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio; estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: REALICE LA DEVOLUCIÓN INMEDIATA DEL VEHÍCULO MARCA HONDA, TIPO ACCORD DX, MODELO 1996, COLOR AZUL METALICO, CON NÚMERO DE PLACA PLW080A, CON NÚMERO DE SERIE 1HGD5634TA214330, que le fuera retenido con motivo de la boleta de infracción 27761  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0093/2021-I	ACHAR KARACH RAFAEL ISAAC	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	20/09/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI, 143, 144, 154, párrafo primero, fracción IX, 163 A, 163 C fracción VII, 205, fracción X, 206, fracción II, y 272, 273, 274, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0275/2020-I	SALATIEL CASTILLO CONTRERAS	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/09/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 13 trece de septiembre del presente año y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, con el carácter que tiene acreditado en autos, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos, mediante las cuales solicita a esta juzgadora se notifique a la parte actora a efecto de que comparezca ante las oficinas de la Dirección de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración a más tardar el día 22 veintidós de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, llevando su identificación oficial y una copia, con la finalidad de que se le haga la devolución del cheque número 0001752, de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, de fecha 30 treinta de julio de 2021 dos mil veintiuno, emitido a favor del actor. En tal virtud, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles,  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0835/2021-I	SAUL ALANIS LUNA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	20/09/2021	Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el juicio administrativo y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 01 primero de octubre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades, se manda a citar al absolvente SAUL ALANIS LUNA, a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia bajo el protocolo para el reinicio seguro de las actividades del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID -19), publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 09 nueve de Octubre de 2020 dos mil veinte; a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas, posiciones que resulten calificadas de legales; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JA-0285/2021-I	ANTONIA ARREDONDO BECERRA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/09/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 13 trece de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, allegado a este juzgado el día 14 catorce del mismo mes y año, mediante el cual se tiene a JORGE VALDÉS PONCE, en cuanto a autorizado de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, señalando que al momento de cumplimentar la suspensión provisional otorgada a la parte actora, se realizó la devolución del vehículo retenido con motivo de la infracción impugnada, quedando satisfechas las pretensiones del actor, encontrándose con ello cumplida la sentencia dictada en autos.  NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-1015/2021-I	JORGE ÁLVAREZ RIVERO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	20/09/2021	Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el escrito y anexos presentados en este juzgado el día 14 catorce de septiembre de la anualidad en curso, allegado a este juzgado el 14 catorce del mismo mes y año mediante el cual se tiene a JORGE ÁLVAREZ BANDERAS, parte actora dentro del presente controvertido; cumpliendo en tiempo y forma con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 07 siete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Derivado de lo anterior, SE ORDENA EMPLAZAR A MARTHA PATRICIA MEDEL MACÍAS, adjuntándose todas y cada una de las constancias de la demanda y sus anexos, haciéndole saber que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior, en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de septiembre de 2021.

9	JA-0855/2017-I	JOSÉ RUBÉN MARTÍN ASCENCIO CAMPOS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	20/09/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que mediante auto de fecha 19 diecinueve de agosto de 2021 dos mil veintiuno, se concedió el término de 03 tres días hábiles al actor a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, sin que hubiere hecho lo propio no obstante de haber sido debidamente notificado, tal y como se advierte de la cedula de notificación de fecha 23 veintitrés de agosto de 2021 dos mil veintiuno, de lo anterior y como se desprende de las constancias del presente juicio la autoridad demandada remitió oficio en cumplimiento a la ejecutoria en el cual se advierte que acata lo ordenado en sentencia definitiva aunado a que el actor nada manifestó respecto a dicho cumplimiento por tanto, se declara cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada en autos, y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO.  NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-1893/2019-I	J. OTONIEL ROMÁN DEL ÁNGEL	SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	20/09/2021	REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal se realice la asignación de servicio de J. OTONIEL ROMÁN ÁNGEL, al Departamento de Seguridad, Custodia y Supervisión de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo, con el cargo que ha venido desempeñando como de elemento de seguridad y vigilancia y con ello el debido cumplimiento de la ejecutoria de mérito; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  SOLO A DEMANDADAS
11	JA-1533/2019-I	MANRIQUE SERNA CHAPA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	20/09/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 01 primero de septiembre 2021 dos mil veintiuno y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a ARIADNA ENRIQUEZ VAN DER KAM, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, personalidad que se le tiene reconocida en autos; solicitando a esta autoridad se haga efectiva la multa impuesta a las autoridades demandadas ello en cumplimiento al acuerdo 18 dieciocho de agosto de 2021 dos mil veintiuno, ante dicha solicitud dígamele a la promovente que no ha lugar a proveer de conformidad a lo que solicita, toda vez que a la fecha sigue transcurriendo el término concedido a las autoridades demandadas mediante auto de fecha 9 nueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno en el cual se proveyó conforme a lo solicitado por la promovente, motivo por lo cual el escrito de cuenta se agregará únicamente a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-1576/2018-I	LEONEL SAIR MARROQUÍN GUZMÁN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/09/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 13 trece de septiembre del presente año y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, con el carácter que tiene acreditado en autos, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos, mediante las cuales solicita a esta juzgadora se notifique a la parte actora a efecto de que comparezca ante las oficinas de la Dirección de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración a más tardar el día 22 veintidós de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, llevando su identificación oficial y una copia, con la finalidad de que se le haga la devolución del cheque número 0001239, de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, de fecha 09 nueve de julio de 2021 dos mil veintiuno, emitido a favor del actor. En tal virtud, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que realice lo propio a ese respecto, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, se proveerá lo que conforme a derecho proceda.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
13	JA-1628/2017-I	ALEJANDRO RAMOS HIPÓLITO	H. AYUNTAMIENTO DE TZINTZUNTZAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TZINTZUNTZAN	20/09/2021	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1498/2021, presentado ante este juzgado el 07 siete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, signado por el licenciado ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, informando que con fecha 02 dos de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, se dictó proveído del cual se advierte que el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, declaró que la sentencia de 19 diecinueve de julio de 2021 dos mil veintiuno, por la que se sobreescribió en el juicio de amparo II-761/2020-1, causo ejecutoria y se ordenó el archivo del asunto como totalmente concluido, asimismo, mediante el oficio de cuenta remite el cuaderno de amparo II-761/2020-1 y las copias certificadas del expediente; por tanto, este juzgador queda enterado de su contenido, y ordena agregar dichas constancias a sus antecedentes para todos los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-1828/2018-I	LUIS TENA MOLINA	SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	20/09/2021	Se declara firme la sentencia interlocutoria emitida el 17 diecisiete de junio 2021 dos mil veintiuno, lo anterior acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, aplicado de forma supletoria al de la materia. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la moral denominada Seguros Argos, S.A. de C.V., con domicilio ubicado en Boulevard García de León, número 1457 mil cuatrocientos cincuenta y siete, colonia Chapultepec Oriente, Morelia, Michoacán, a efecto de que, en el término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, remita informe ante este juzgado, mediante el cual, comunique la información con solicitada en atención a los puntos precisados en líneas anteriores; bajo apercibimiento que de no realizar lo conducente, se hará acreedora a los medios de apremio previstos en el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  NOTIFIQUESE POR OFICIO
15	JA-0267/2020-I	OSCAR GARCÍA MARÍN	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/09/2021	Este juzgador tiene a las referidas autoridades demandadas cumpliendo en lo esencial la sentencia de 13 trece de abril de 2021 dos mil veintiuno y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-0397/2021-I	JUAN MARCOS AGUILAR JIMÉNEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/09/2021	En tal virtud, se ordena dar vista nuevamente a la PARTE ACTORA mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, bajo apercibimiento legal que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda respecto del cumplimiento de la sentencia de mérito.  SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE ESTOS JUICIOS ADMINISTRATIVOS, CONSULTE AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de septiembre de 2021.

17	JA-0897/2018-I	ANACLETO MARTÍNEZ BELLO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	20/09/2021	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, del cual se advierte que fue negado el amparo y protección de la justicia federal al quejoso, confirmándose en revisión dicha sentencia, ordenándose posteriormente el archivo del juicio, lo anterior derivado del amparo promovido por ANACLETO MARTINEZ BELLO, en contra de la sentencia interlocutoria de fecha 30 treinta de octubre de 2019 dos mil diecinueve, emitida por este órgano jurisdiccional, en consecuencia, se declara firme dicha sentencia interlocutoria, lo anterior acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, aplicados de forma supletoria al de la materia.  NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-1235/2021-I	ERIK ALEJANDRO GONZÁLEZ CÁRDENAS	CENTRO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DE TACAMBARO MICHOACÁN	20/09/2021	AUDIENCIA DE RATIFICACIÓN  NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-1393/2018-I	GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	20/09/2021	Se da cuenta con el oficio número 0111/2021 presentado en la Oficialía de Partes de este juzgado el 17 diecisiete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene a MARÍA CRISTINA INIESTRA ÁLVAREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO, solicitando a este Juzgado, se remita copia certificada de las constancias que alude en su oficio de cuenta, a fin de substanciar el Procedimiento de Responsabilidades Administrativas PRA-0036/2021-V, por lo que al no existir impedimento legal alguno para ello remítase las copias certificadas que solicita; lo anterior mediante atento oficio que se emita a la sala solicitante.  CÚMPLASE
20	JA-0834/2021-I	BIODIST, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	20/09/2021	se mandan poner los autos a la vista de este instructor a efecto de que emita la resolución correspondiente; lo anterior, por considerar en el caso que nos ocupa resulta innecesario señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado.  NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-0601/2021-I	GRUPO GADOL, S.A. DE C.V.	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	20/09/2021	Se declara firme el auto mencionado, archívese el presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. Finalmente se da cuenta con el oficio número 04084/2021-III presentado en este juzgado el 31 treinta y uno de agosto del año en curso, por la Secretaría del Juzgado Tercero Administrativo del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual solicita a este juzgador, remita copia certificada del auto por el que se declara la firmeza del acuerdo de fecha 14 de julio del año en curso, consecuentemente, remítase mediante atento oficio copia certificada del presente auto, para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-0603/2021-I	CARLOS ALBERTO OSEGUERA PLAZA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	20/09/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 15 quince de septiembre del año en curso y posteriormente remitido a este instructor al día siguiente hábil, por medio del cual se tiene a GUILLERMO MANUEL APONTE FIGUEROA, APODERADO JURÍDICO DE CARLOS OSEGUERA PLAZA; realizando diversas manifestaciones en términos de su curso de cuenta, en relación con las pruebas ofertadas por la autoridad demandada Coordinador de la Comisión Coordinadora del Transporte Público al momento de contestar la demanda, manifestaciones de las cuales este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta mismas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PRESENTACIÓN PÚBLICA PARA REVISIÓN Y CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de septiembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1033/2021-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/09/2021	visto el estado procesal que guarda el juicio administrativo en la modalidad de línea en que se actúa y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:00 doce horas del día 01 uno de octubre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda, ampliación, contestación y contestación a la ampliación de demanda; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL EN LA VÍA ELECTRÓNICA que se realice a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1239/2021-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	21/09/2021	se tiene a AMÉRICA JUDITH ABARCA CASTELLANOS autorizada en términos amplios de la parte actora del presente juicio, dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, para lo cual se le tiene adjuntando la documental solicitada y realizando las precisiones a que arguye en su escrito de cuenta. Por lo que en atención a dicho cumplimiento, así como a la certificación que antecede, se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado ante el Sistema Informático de este tribunal el día 08 ocho de septiembre del año en curso y remitido a este Juzgado Primero Administrativo, por medio del cual se tiene a VÍCTOR JULIÁN MORELOS CALDERÓN por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente a TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 0632. Así mismo en su escrito electrónico inicial de demanda, pretende incorporar señalar como autoridad demandada a la persona moral denominada "SERVICIO DE GRÚAS MONARCAS" En tal sentido, dígamele al accionante que no ha lugar a tener como autoridad demandada a la persona moral denominada "SERVICIO DE GRÚAS MONARCAS"; lo anterior sin perjuicio de que al momento de resolver el presente controvertido dicha persona moral resulte vinculada al procedimiento de ejecución de sentencia en el caso de existir una sentencia favorable al particular. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0495/2021-I	REYES MUÑOZ ESTEBAN RAYMUNDO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/09/2021	Se tiene por recibido el escrito ingresado a través del Sistema Informático de este Tribunal el día 17 diecisiete de septiembre de la presente anualidad, firmado por ESTEBAN RAYMUNDO REYES MUÑOZ, en cuanto parte actora, presentando sus correspondientes alegatos; ahora bien, y toda vez que aún no se ha llevado a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos dentro del presente controvertido, se manda reservar el curso de cuenta, lo anterior, hasta en tanto sea el momento procesal oportuno para tales efectos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0403/2020-I	ESPINO MARTINEZ DANIEL	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, ANTONIO MAGAÑA VELAZQUEZ, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	21/09/2021	Se tiene a CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando manifestaciones en términos de su escrito de cuenta, en las cuales arguye que mediante oficio SFA-SR-DOFV-SO-DC-DF-666/2021, signado por la Directora de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo informo que fue emitido a favor del C. Daniel Espino Martínez el cheque número 1752 de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, respecto de la cantidad erogada en virtud del acto impugnado; al respecto la autoridad demandada señala que para efecto de realizar la devolución el actor deberá presentarse ante las oficinas de la Dirección de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas, y Administración del Poder Ejecutivo ubicada en la Calzada Ventura Puente, número 112, colonia Chapultepec Norte, con los siguientes documentos: Identificación oficial vigente o en su caso poder notarial para actos de administración a favor del apoderado legal. En tal virtud, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0403/2020-I	ESPINO MARTINEZ DANIEL	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, ANTONIO MAGAÑA VELAZQUEZ, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	21/09/2021	Se da cuenta con la copia para conocimiento del oficio No. DGJ/DC/4410/2021, ingresado en la Oficialía de Partes el día 13 trece de septiembre de la anualidad en curso y posteriormente en este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a GERALDÍN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, EN CUANTO JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTECIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, carácter que tiene reconocido en autos, haciendo del conocimiento a este instructor que aduciendo que en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha 02 dos de Septiembre de 2021 dos mil veintiuno, le solicitó al Director de Recaudación del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, para que instruya a quien corresponda a fin de iniciar el procedimiento económico coactivo respecto de la multa impuesta por este Tribunal mediante el proveído aludido; este instructor queda enterado del contenido del oficio de cuenta y lo manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Oficio del cual el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena registrarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-1265/2021-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN	21/09/2021	Se da cuenta con el escrito de demanda y anexos ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el 20 veinte de septiembre del año en curso, remitido a este Juzgado Primero Administrativo el día siguiente hábil, por medio del cual se tiene a GUILLERMO MANUEL APONTE FIGUEROA en cuanto apoderado legal de IRVING AGUILAR JUÁREZ, presentando demanda administrativa en línea frente al COORDINADOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, INSPECTOR ADSCRITO A DICHA DEPENDENCIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 353 Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 232 y 297K del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir la parte adversa del documento base de la acción de forma completa y legible esto es, la boleta de infracción en donde se aprecia el número de folio 353 de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno, ello toda vez que los datos insertos en la constancia digital que adjunta al expediente electrónico, son ilegibles.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0897/2018-I	MANACLETO MARTÍNEZ BELLO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	21/09/2021	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Se ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno del juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de septiembre de 2021.

8	JA-0326/2021-I	ELECTRÓNICA Y MEDICINA, S.A.	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	21/09/2021	<p>Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, párrafo primero, fracción IX, 163 A, 163 C fracción VII, 205, fracción X, 206, fracción II, y 272, 273, 274, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
9	JA-1026/2019-I	VALENTÍN BALTAZAR GALLEGOS ESTRADA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	21/09/2021	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 13 trece de septiembre del presente año y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos, mediante las cuales solicita a esta juzgadora se notifique a la parte actora a efecto de que comparezca ante las oficinas de la Dirección de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración a más tardar el día 22 veintidós de Septiembre de 2021 dos mil veintiuno, llevando su identificación oficial y una copia, con la finalidad de que se le haga la devolución del cheque número 0001239, de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, de fecha 17 diecisiete de noviembre de 2020 dos mil veinte emitido a favor del actor. En tal virtud, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que realice lo propio a ese respecto, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, se proveerá lo que conforme a derecho proceda.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-1631/2018-I	IVETT KARINA CAMPOS VARGAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	21/09/2021	<p>Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 279 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver la presente aclaración de sentencia. SEGUNDO. Resultó esencialmente fundada la solicitud de aclaración de sentencia presentada por la parte actora, en términos de lo expuesto en el Considerando Tercero de esta resolución; TERCERO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
11	JA-1836/2018-I	JOSÉ SOCORRO SORIA REAL	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	21/09/2021	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 13 trece de septiembre del presente año y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, con el carácter que tiene acreditado en autos, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos, mediante las cuales solicita a esta juzgadora se notifique a la parte actora a efecto de que comparezca ante las oficinas de la Dirección de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración a más tardar el día 22 veintidós de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, llevando su identificación oficial y una copia, con la finalidad de que se le haga la devolución del cheque número 0001643, de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, de fecha 30 treinta de junio de 2021 dos mil veintiuno, emitido a favor del actor. En tal virtud, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que realice lo propio a ese respecto, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, se proveerá lo que conforme a derecho proceda.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0485/2021-I	LUIS ALBERTO VALENCIA MONDRAGÓN Y GASPAR VALENCIA FERREYRA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	21/09/2021	<p>se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, autorizado en términos amplios del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que tiene reconocido en autos. En atención al contenido del escrito de cuenta, se le tiene dando cumplimiento a la sentencia de fecha 12 doce de julio de 2021 dos mil veintiuno, para lo cual consigna la cantidad de \$1,832.00 (mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 m.n.) a favor de la parte actora, por concepto de arrastre y depósito de vehículo; quedando enterado este juzgador y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; asimismo, se hace de su conocimiento que el efectivo antes referido se encuentra a su disposición, mismo que se resguarda en la caja de valores de este juzgado. Ahora bien, en atención a la petición del promovente, respecto de que se archive el presente expediente como asunto totalmente concluido, dígaselo que no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado, dado que a la fecha se encuentra transcurriendo el término para que la autoridad demandada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN acredite el debido cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0659/2019-I	ARCELIA HERNÁNDEZ SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍUARO	21/09/2021	<p>Se tiene al SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, allegando a este juzgado cheque a efecto de dar cumplimiento a al proveído de fecha 17 diecisiete de mayo de 2021 dos mil veintiuno, en el cual se ordenó la devolución de la multa impuesta a la autoridad PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍUARO, MICHOACÁN.</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO NO REPRESENTA UN RESPUESTA A LA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de septiembre de 2021.

14	JA-0884/2021-I	DANIEL GONZALEZ GUERRERO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	21/09/2021	<p>SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del TÉRMINO IMPRORRÓGABLE DE 24 VEINTICUATRO HORAS, contados a partir de que se le realice la notificación respectiva, comparezca ante este tribunal a acreditar el cumplimiento dado a la suspensión otorgada en autos a la parte actora, la cual fue concedida en los siguientes términos: "A. Para efecto de que las autoridades demandadas dejen las cosas en el estado en que se encuentran. B. Realice la devolución inmediata de la MOTOCICLETA MARCA KURAZAI, TIPO GALAXIA110, MODELO 2014, COLOR ROJO, PLACAS U14XL, SERIE LB411P102EC003398, LÍNEA FT150, que le fuera retenido con motivo de la boleta de infracción, lo anterior, para el efecto de evitar que el aquí actor se vea afectado en sus derechos de posesión mientras es resuelto el presente juicio administrativo; lo que se manda hacer del conocimiento de las autoridades demandadas mediante notificación por oficio, para que a la brevedad posible se sirvan llevar a cabo la entrega del mismo SIN QUE SE REQUIERA PAGO POR ARRASTRE O GRÚA, derivado de la remisión de la motocicleta; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos e indispensables que consoliden su validez y legalidad" Lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO, de que en caso de contumacia o no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo dispuesto guarda sustento en las siguientes jurisprudencias con números de registro 204 894, 206 395, que en esencia disponen: "SUSPENSIÓN, EFECTOS DE LA. Los efectos de la suspensión consisten en mantener las cosas en el estado que guardaban al decretarla, y no en el de restituirlas al que tenían antes de existir el acto reclamado. Lo que sólo es efecto de la sentencia que concede el amparo en cuanto al fondo." "SUSPENSIÓN PROVISIONAL PARA DECIDIR SOBRE SU PROCEDENCIA, DEBE ATENDERSE A LAS MANIFESTACIONES DEL QUEJOSO RESPECTO DE LA CERTIDUMBRE DEL ACTO RECLAMADO. Para decidir sobre la procedencia o no de la suspensión provisional, los Jueces de Distrito deben atender a las manifestaciones del quejoso hechas en su demanda bajo protesta de decir verdad, cuando se duele de que existe peligro inminente de que se ejecute, en su perjuicio, el acto reclamado, ya que, por regla general, son los únicos elementos con que cuenta para resolver sobre la solicitud de concesión de la medida cautelar, sin que pueda hacer conjeturas sobre la improbable realización de los actos que el quejoso da por hecho se pretenden ejecutar en su contra, pues para resolver sobre la suspensión provisional, el juez debe partir del supuesto, comprobado o no, de que la totalidad de los actos reclamados son ciertos. Ello sin perjuicio de analizar si en el caso concreto se cumplen o no los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley de Amparo."</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
15	JA-0509/2021-I	JULIÁN PINEDA SALGADO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	21/09/2021	<p>Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 13 trece del mes y anualidad que transcurre, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por el representante legal de la autoridad demandada SECRETARIO DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EN CUANTO DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0289/2021-I.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JA-0060/2019-I	CIPRIANO HERNÁNDEZ SANTIBAÑEZ	SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	21/09/2021	<p>Se tiene al SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, los recursos de apelación interpuestos por la parte actora y la autoridad demandada DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y/O SECRETARÍA DE SALUD DE MICHOACÁN, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedaron registrados en el Libro de Gobierno con los números RAA-0246/2021-III y RAA-0247/2021-III.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
17	JA-0270/2021-I	ARTURO RIVERA HERNÁNDEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	21/09/2021	<p>Se tiene al SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0233/2021-II.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
18	JA-0939/2019-I	LIMPROECSA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO	21/09/2021	<p>LA COORDINADORA DE AMPAROS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informa que fue devuelto a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal que conoce del recurso de apelación RAA-0164/2020-III, los autos originales de la misma, del juicio en que se actúa y del cuaderno de garantías A.D.A. 134/2021 derivado del referido medio de impugnación, el cual contiene el oficio número 3180/2021 de 2 dos de septiembre del año en curso, por medio del cual el tribunal federal comunica que sobreeseyó de amparo directo número A.D.A. 134/2021, del cual conoció el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo, promovido por la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN contra acto emitido dentro del mencionado recurso de apelación que deriva del juicio en que se actúa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
19	JA-1061/2021-I	FELIPE CALDERÓN PIMENTEL	H. AYUNTAMIENTO DE TLAZAZALCA, AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLAZAZALCA	21/09/2021	<p>Se le tiene la autoridad demandada contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra, lo cual realizan en la forma y términos sus escritos de cuenta. Se tiene a la autoridad demandada, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida por lo que se manda dar vista a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. SE REQUIERE MEDIANTE ATENTO OFICIO QUE SE GIRE a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano con sede en Morelia, Michoacán, para que en el término de 03 tres días hábiles, informe a este juzgador la fecha de recibo referentes a las guías postales.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-1174/2021-I	ERIK AVALOS REYES	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	21/09/2021	<p>se tiene a FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS, quien se ostenta como DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, así como REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE CONTRALORÍA, carácter que acredita con copia certificada de su nombramiento así como del acuerdo delegatorio de facultades de fecha 28 veintiocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho, carácter que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que se le tiene reconocido el carácter, cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 27 veintisiete de agosto del año en curso, a efecto de abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del crédito fiscal decretado a la parte actora ERIK AVALOS REYES, por la cantidad de \$4,287.20 (cuatro mil doscientos ochenta y siete pesos 20/100 moneda nacional), dentro del Procedimiento Administrativo número DRSP-PAR-340/2014; circunstancias por las que, MEDIANTE NOTIFICACION PERSONAL, se manda a dar vista a la parte actora con copia del presente acuerdo, así como del curso de cuenta, para que en el término de 3 tres días hábiles, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que en su interés convenga respecto del cumplimiento dado a la medida suspensiva concedida en autos.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE RECOMIENDA CONSULTAR LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de septiembre de 2021.

21	JA-0939/2019-I	LIMPROECSA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO	21/09/2021	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, remitiendo los autos originales del juicio en que se actúa, así como señalando que la sentencia del recurso de apelación número RAA-0164/2020-III derivado del presente controvertido, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, misma que configura la sentencia definitiva dictada por este juzgador con fecha 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. En virtud de lo anterior, se declara que la sentencia de fecha 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.  SOLO A DEMANDADAS
22	JA-1760/2019-I	JORGE LUIS BECERRIL GARDUÑO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	21/09/2021	Se tiene a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que a la fecha se encuentra en el área de caja de la Dirección de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, el cheque a favor del actor, por lo que ante el próximo cambio de administración estatal solicita que el actor se apersona en el área de caja de la Dirección de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración, a más tardar el día 22 de septiembre del año en curso.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
23	JA-0760/2019-I	FOCIMSA, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	21/09/2021	Se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo los autos originales del expediente en que se actúa, así como el cuaderno de amparo directo 248/2021, el cual contiene el oficio número 3662 en que el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo señala que declaró infundado el recurso de reclamación interpuesto por la autoridad demandada contra el proveído que desechó la demanda de amparo. Se declara que la sentencia de fecha 5 cinco de abril de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante este Juzgado Primero Administrativo el debido cumplimiento de la ejecutoria.  SOLO A DEMANDADAS
24	JA-0280/2021-I	MARÍA DEL CARMEN CRUZ ALVA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	21/09/2021	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 10 diez del mes y anualidad que transcurre, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por la autoridad demandada DIRECTOR DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0292/2021-I.  NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-1019/2021-I	JOSÉ FERNANDO VÁZQUEZ MANDUJANO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	21/09/2021	Se tiene al DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, así como REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE CONTRALORÍA, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 23 veintitrés de agosto de 2021 dos mil veintiuno, para lo cual adjunta copia certificada del acuerdo de fecha 13 trece de septiembre del presente año; quedando enterado este instructor, por lo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, así como se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres días.  SOLO ACTORA
26	JA-0130/2018-I	FILIMÓN BUCIO PÉREZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	21/09/2021	Se tiene a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que a la fecha se encuentra en el área de caja de la Dirección de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, el cheque expedido a favor de la parte actora en el presente controvertido, como cumplimiento a la sentencia dictada en autos, por lo que ante el próximo cambio de administración estatal solicita que el actor se apersona en el área de caja de la Dirección de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración, a más tardar el día 22 de septiembre del año en curso.  SOLO ACTORA
27	JA-0583/2021-I	MARISOL TORRES SANDOVAL	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	21/09/2021	se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios de la demandada Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán; realizando manifestaciones tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia de 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno, anexando para tales efectos la cantidad de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de "grúa y corralón" y con lo cual este instructor tiene por cumplido parcialmente el fallo citado en líneas precedentes, únicamente en lo que concierne a la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán. Circunstancia por la que MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, se manda dar vista con copia simple del presente acuerdo a la parte actora con el propósito de hacer de su conocimiento que la cuantía referida en líneas que anteceden se encuentra a su disposición, resguardada por la Secretaría de Acuerdos en la caja de valores de este juzgado. Finalmente, en atención a la petición del promovente respecto de que se archive el presente expediente como asunto totalmente concluido, dígamele que no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado, dado que a la fecha se encuentra transcurriendo el término otorgado a la autoridad codemandada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, a efecto de que de cumplimiento a la sentencia emitida en autos; por tanto, únicamente se ordena agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes, para los efectos legales a que haya lugar.  SOLO ACTORA
28	JA-1134/2019-I	MARÍA DE LOS ÁNGELES TORDUÑA LARA O MA. DE LOS ÁNGELES TORDUÑA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	21/09/2021	Se da cuenta con el oficio número 663/2021-I y anexo certificado, allegados a este juzgado el día 20 veinte de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a José Luis Bocanegra Olvera, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales que conforman el expediente referido al rubro, así como copia certificada de la resolución de fecha 30 treinta de agosto de 2021 dos mil veintiuno, dentro del recurso de apelación número RAA-0103/2021-I, en la que se determinó revocar la sentencia emitida por este instructor el 19 diecinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno; oficio y anexos de los cuales, este instructor queda enterado, mandándolos agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
29	JA-1616/2019-I	CRUZ RIVERA RIVERA VARGAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	21/09/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número 636/2021-I, presentado en este juzgado el día 15 quince de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; informando que la sentencia dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0295/2020-I, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, elevándose a categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización.  NOTIFIQUESE POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de septiembre de 2021.

30	JA-0267/2020-I	OSCAR GARCÍA MARIN	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	21/09/2021	Se manda dar vista a la parte actora para los efectos correspondientes. SOLO ACTORA
31	JA-0387/2020-I	ILDA HUITRÓN MENDOZA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	21/09/2021	Se manda dar vista a la parte actora para los efectos correspondientes. SOLO ACTORA
32	JA-0397/2021-I	JUAN MARCOS AGUILAR JIMÉNEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	21/09/2021	Se manda dar vista a la parte actora para los efectos correspondientes. SOLO ACTORA
33	JA-1128/2019-I	AMÉRICA JUDITH ABARCA CASTELLANOS	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUJAPAN	21/09/2021	Se manda dar vista a la parte actora para los efectos correspondientes. SOLO ACTORA
34	JA-0813/2021-I	EVERARDO BAUTISTA RANGEL	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE MARAVATÍO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARAVATÍO	21/09/2021	SE TIENE A JOSÉ JAIME HINOJOSA CAMPA, ERICK PEDRAZA OLIVEROS Y VÍCTOR ALFONSO ACOSTA TEJEDA en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MARAVATÍO, MICHOACÁN TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO, MICHOACÁN, lo cual acreditan con la copia certificada de la constancia de Mayoría y Validez de Elección de Ayuntamiento y los nombramientos expedidos en su favor, carácter que les queda debidamente reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en copia de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Y toda vez que de las constancias que acompañan al referido escrito de contestación no se aprecia que se hayan adjuntado el pliego de posiciones que habrá de absolver la parte actora, así como el interrogatorio al que depondrán los atestados LUIS BAUTISTA AVILA y ISMAEL ROJAS LÁZARO, por tanto, previo a proveer sobre su admisión, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MARAVATÍO, MICHOACÁN TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO, MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contado a partir del día siguiente hábil al que cause efectos la notificación correspondiente, exhiban el pliego de posiciones y el interrogatorio correspondiente. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
35	JA-0374/2020-I	JAVIER MARTÍN ESCAMILLA BÁEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	21/09/2021	Se da cuenta con el oficio DGI/DC/4468/2021, recibido en la Oficialía de Partes de este tribunal el 13 de septiembre de 2021, allegado a este juzgado el día 14 catorce del mismo mes y año, mediante el cual se tiene a GERALDÍN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, en cuanto JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos del juicio citado al rubro, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que a la fecha se encuentra en el área de caja de la Dirección de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, el cheque número 0001570 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, de fecha 18 dieciocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno, emitido a favor de Javier Martín Escamilla Báez, parte actora del presente controvertido, como cumplimiento a la sentencia dictada en autos, por lo que ante el próximo cambio de administración estatal solicita que la actora se apersona en el área de caja de la Dirección de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración, a más tardar el día 22 de septiembre del año en curso, llevando original de su identificación oficial y una copia, a fin de que se le haga entrega formal del referido cheque, por lo que se manda dar vista a la parte actora para los efectos correspondientes. SOLO ACTORA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO REPRESENTA LA VENTANA PÚBLICA PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de septiembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0006/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	22/09/2021	Se da cuenta con el oficio número 1383/2021-II, presentado en este juzgado el día 14 catorce de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que se admite a trámite el recurso de apelación número RAA-0302/2021-II en contra de la sentencia de 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno, dictada por el Juez Primero Administrativo de este órgano jurisdiccional dentro del juicio citado al rubro; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-1028/2021-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/09/2021	Se tiene a HECTOR GOMEZ GARCÍA, autorizado en términos amplios de la PARTE ACTORA, desahogando la vista ordenada en proveído de 03 tres de septiembre del año en curso, manifestando para tal efecto encontrarse satisfecha la parte que representa con el cumplimiento de la suspensión concedida, en términos de las manifestaciones realizadas por la autoridad; por lo que este juzgado queda enterado de su contenido y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0593/2021-I	AGUILAR AYALA ARISTEO	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	22/09/2021	En atención al contenido del oficio de cuenta, se advierte que pretende acreditar el debido cumplimiento a la sentencia para lo cual adjunta copia simple del oficio SFA/SI/DR/DCF/2155/2021 de data 13 trece de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, en el cual se ordena, la devolución en favor del actor Aristeo Aguilar Ayala, respecto de la cantidad erogada en virtud del acto impugnado; al respecto la autoridad demandada señala que para efecto de realizar la devolución el actor deberá presentarse ante las oficinas de la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, ubicadas en calle Ortega y Montañez, número 290, colonia centro, código postal 58000, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, a recoger la cantidad de \$2,150.00 (dos mil ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.), con los siguientes documentos: Original del acuerdo de devolución Original del recibo de pago de identificación oficial En su caso poder notarial Número de cuenta bancaria, con clave interbancaria con la finalidad de transferir la cantidad a devolver (estado de cuenta) SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos.  SOLO ACTORA
4	JA-1028/2021-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/09/2021	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0957/2021-I	GARCIA SILVA GENARO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	22/09/2021	Se da cuenta con el escrito registrado en el Sistema Informático de este tribunal el día 08 ocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, con número de folio 14006, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, autorizado en términos amplios de la PARTE ACTORA, desahogando la vista ordenada en proveído de 26 veintiséis de agosto del año en curso, manifestándose conforme con el requerimiento a la suspensión conforme el contenido del acuerdo de fecha 03 tres de agosto de 2021 dos mil veintiuno, emitido por el Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán; por lo que este juzgado queda enterado de su contenido y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0957/2021-I	GARCIA SILVA GENARO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	22/09/2021	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-1027/2021-I	FERNANDEZ DAVILA JOSE DANIEL	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	22/09/2021	Se da cuenta con el escrito registrado en el Sistema Informático de este tribunal el día 06 seis de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, con número de folio 13610, mediante el cual se tiene a la PARTE ACTORA, desahogando la vista ordenada en proveído de 27 veintisiete de agosto del año en curso, manifestándose conforme con el cumplimiento de la suspensión por parte del Director de Normatividad de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán; por lo que este juzgado queda enterado de su contenido y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, en atención a su solicitud de que se les tenga por no contestando la demanda a las autoridades demandadas, dígamele al ocurrente que se esté a lo acordado mediante proveído de fecha 09 nueve de septiembre del año en curso, en el cual se les tuvo a dichas autoridades por contestando la demanda instaurada en su contra.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-1027/2021-I	FERNANDEZ DAVILA JOSE DANIEL	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	22/09/2021	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-1000/2020-I	-----	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/09/2021	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 10 diez de mes y anualidad que transcurre, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por la autoridad demandada SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO, en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con números RAA-0217/2021-I.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-1179/2020-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	22/09/2021	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 8 ocho del mes y anualidad que transcurre, se dictaron dos acuerdos por medio de los cuales se admiten a trámite las apelaciones interpuestas por la parte actora JAIME ISRAEL RODRÍGUEZ PÉREZ y por la autoridad demandada SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recursos que fueron registrados con los números RAA-0271/2021-I y RAA-0272/2021-I.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-1171/2021-I	CORRA HURTADO LEONARDO	MARIA DE LOS ANGELES ZACARIAS MATIAS AAGENTE ADSCRITA A LA DIRECCION DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	22/09/2021	Se le tiene a la autoridad demandada contestando en tiempo la demanda instaurada, lo que realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Respecto de su pretensión de autorizar a las personas que indica dígamele al promovente que no ha lugar a tenerlos por autorizados, en virtud a que no cuentan con firma electrónica. Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 04 cuatro de octubre de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0682/2020-I	LOPEZ ALEMAN CESAR	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	22/09/2021	En atención a que mediante auto de fecha 08 ocho de septiembre del año en curso, se tuvo por cumplida la sentencia definitiva dictada en el presente asunto, y se ordenó su archivo definitivo, procede a dejar sin efectos las multas impuestas a las autoridades demandadas.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO PARA SU CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de septiembre de 2021.

13	JA-0682/2020-I	LOPEZ ALEMAN CESAR	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	22/09/2021	Se ordena vincular electrónicamente al presente juicio administrativo a las autoridades SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN y a la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-1179/2020-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	22/09/2021	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 8 ocho del mes y año en que transcurre, se dictaron dos acuerdos por medio de los cuales se admiten a trámite las apelaciones interpuestas por la parte actora JAIME ISRAEL RODRÍGUEZ PÉREZ y por la autoridad demandada SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recursos que fueron registrados con los números RAA-0271/2021-I y RAA-0272/2021-I.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-1244/2021-I	LUGO LEÓN LUIS	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO	22/09/2021	DESISTIÉNDOSE EN SU PERJUICIO de la demanda ejercitada en contra de las autoridades aludidas en líneas precedentes, desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar. De anterior expuesto se desprende que, con el desistimiento por la parte actora se actualiza la causal de sobreseimiento contenida en el artículo 206, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado, que estipula: Artículo 206.- Procede el sobreseimiento en el juicio cuando: El actor se desista de la demanda; Y considerando lo dispuesto por el numeral 207, del mismo ordenamiento legal, que señala: Artículo 207.- "Para dictar resolución en los casos de sobreseimiento, no será necesario que se hubiere celebrado audiencia." Consecuentemente, se procede a decretar el SOBRESIEMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, atendido a las manifestaciones del promovente, por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del juicio en que se actúa como un asunto total y definitivamente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. Hágase del conocimiento a la parte actora que en virtud de la contingencia derivada del virus COVID-19 por la que atravesamos y la cual es un hecho notorio, no será necesaria su presencia ante este juzgado con el fin de ratificar el contenido del escrito de cuenta, lo anterior, con el objetivo de cumplimentar las medidas sanitarias emitidas por la Secretaría de Salud Federal y así evitar la propagación del virus y de igual manera, cuidar tanto de los usuarios como del personal que labora en este órgano jurisdiccional.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-0403/2020-I	ESPIÑO MARTINEZ DANIEL	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, ANTONIO MAGAÑA VELAZQUEZ, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	22/09/2021	JOSÉ ARTURO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, quien se ostenta en cuanto Encargado de Despacho de la dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, haciendo del conocimiento a este instructor que ha cumplimentado la multa correspondiente a 100 cien Unidades de Medida y Actualización, concerniente a la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), que le fuera impuesta al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, tal y como fuera ordenado mediante acuerdo de fecha 09 nueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, circunstancia que pretende acreditar con la copia simple de la remesa número 568 quinientos sesenta y ocho, que fuera remitida para su debido cobro a la Administración de Rentas de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán.  NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-1205/2020-I	ERIC GARCÍA ROMÁN	H. AYUNTAMIENTO DE TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	22/09/2021	se tiene a JORGE ALBERTO SOLÓRZANO en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO, carácter que acredita con copia cotejada de las constancia de mayoría y validez expedida a su favor; carácter que le queda debidamente reconocido desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar, revocando cualquier mandato otorgado con antelación por esta autoridad, así mismo se le tiene señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Fernández de Córdoba, número 129 ciento veintinueve, interior 1 un, Centro Histórico de Morelia, Michoacán, domicilio que se le tiene señalado desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, téngasele al promovente autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 a Martín Soto Guíjosa, Guillermo Cambrón Mendoza y Juan Pablo Arreygüe Sevilla, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritas en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-1095/2021-I	MARÍA SOLEDAD PINTO ANGUIANO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	22/09/2021	SE TIENE A FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS en cuanto representante del SECRETARIO DE CONTRALORÍA FRANCISCO HUERGO MURIN, lo cual acredita con la copia certificada del acuerdo delegatorio de fecha 28 veintiocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho expedido en su favor; carácter que le queda debidamente reconocido desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente y visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 05 cinco de octubre de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, en las oficinas que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-1075/2017-I	CARLOS RENÉ PAREDES HERNÁNDEZ Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/09/2021	Téngase por recibido el oficio número 668/2021-I, ingresado a este juzgado el día 20 veinte de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; informando que con fecha 07 siete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, se desechó por improcedente el recurso de apelación número RAA-0238/2021-I interpuesto en contra de la sentencia emitida por este instructor el día 30 treinta de junio de la presente anualidad; el suscrito juez queda enterado de su contenido, mandándolo glosar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-1761/2019-I	KENJY PÉREZ MORALES	POLICÍA DE MORELIA	22/09/2021	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 28 veintiocho de abril de 2021 dos mil veintiuno y se ordena el archivo definitivo del juicio que nos ocupa.  NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-1140/2019-I	MARTHA BEATRIZ FLORES ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	22/09/2021	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo los autos originales del expediente en que se actúa así como copia certificada de la sentencia dictada dentro del recurso de apelación RAA-0106/2021-I derivado del presente expediente, la cual no ha causado ejecutoria, misma que revoca la sentencia de fecha 19 diecinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno dictada por esta autoridad juzgadora y por medio de la cual la referida sala reasume jurisdicción.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de septiembre de 2021.

22	JA-0572/2021-I	OCTAVIO RODRÍGUEZ LÓPEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	22/09/2021	Se declara firme el auto de fecha 27 veintisiete de agosto del presente año, archívese el presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. Se tiene a la SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remita a este juzgado copia certificada de la sentencia de fecha 11 once de junio de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0109/2021-I sin embargo, de autos se advierte que a la fecha ha cambiado la situación legal del presente juicio, derivado del desistimiento de la parte actora. Se tiene a las autoridades demandadas, realizando diversas manifestaciones, al respecto dígaselas que se estén a lo acordado en auto de fecha 27 veintisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno.  NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-1039/2021-I	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	22/09/2021	Se tiene a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento. Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 4 cuatro de octubre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
24	JA-0779/2021-I	JUAN MANUEL ESTRADA MEDIANA Y EMILIO GUILLEN PÉREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN.	22/09/2021	Se tiene a la parte actora en el presente controvertido, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda.  SOLO A DEMANDADAS
25	JA-0964/2021-I	FRANCISCO ANTONIO MATÍAS GONZÁLEZ	POLICÍA DE MORELIA	22/09/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado una parte del hecho marcado como "QUINTO" y el concepto de violación "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-0610/2021-I	MARIA LUISA VEGA CENDEJAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	22/09/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBRESIEE el presente juicio de ese acto, en los términos del considerando Tercero, apartado III.2. de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron substancialmente FUNDADOS los motivos de disenso de estudio, en consecuencia, se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordenó la inaplicación del artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zamora, Michoacán para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, a través del Tesorero Municipal, que realice a la actora la devolución del pago de lo indebido por concepto de derecho de alumbrado público en los plazos y términos señalados en la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
27	JA-0687/2021-I	MAURICIO NOVOA MENDOZA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	22/09/2021	Se tiene por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/1489/2021, presentado ante este juzgado el 22 veintidós de septiembre del año en curso en curso, mediante el cual se tiene al LIC. SANTIAGO MANZO CHAVEZ, Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0186/2021-II, JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD y en cuanto superior jerárquico de ISMAEL GÓMEZ CISNEROS, ELEMENTO DE TRANSITO QUIEN LEVANTO EL FOLIO DE INFRACCIÓN TRAI DO A JUICIO, presentó demanda de amparo directo el día 21 veintiuno de septiembre del año en curso, ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado "...IV. ACTO RECLAMADOS.- (sic) Lo constituye el acuerdo de fecha 02 dos de septiembre último, dictado dentro del RECURSO DE RECONSIDERACIÓN NÚMERO JAR-0186/2021-II, interpuesto por la autoridad que represento, derivado del Juicio Administrativo número JA-0687/2021-I.-"; remitiendo a su vez copia simple de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa SOLICITÓ EXPRESAMENTE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. Asimismo, para el efecto de acordar lo relativo a la suspensión del acto reclamado, solicita se remita a la coordinación de amparos el presente expediente; en tal virtud, se instruye al personal de este juzgado para que a la brevedad posible envíe el expediente a la coordinación de amparo; para la substanciación del mismo; oficio anexos de los cuales este juez queda enterado de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
28	JA-1094/2021-I	HIPÓLITO PAZ MARTÍNEZ Y EMMANUEL LÓPEZ FACIO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	22/09/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 22 veintidós de septiembre de 2021 dos mil veintiuno  NOTIFIQUESE POR LISTA
29	JA-0703/2021-I	DULCE MARÍA DEL CARMEN SALGADO MELO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	22/09/2021	Se da cuenta con el escrito y anexos presentados ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 20 veinte de septiembre de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a DULCE MARÍA DEL CARMEN SALGADO MELO, PARTE ACTORA EN EL PRESENTE JUICIO; INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva emitida por este instructor el día 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo.  NOTIFIQUESE POR LISTA
30	JA-1393/2018-I	GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	22/09/2021	Se da cuenta con el oficio número 0112/2021 presentado en la Oficialía de Partes de este juzgado el 22 veintidós de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene a MARÍA CRISTINA INIESTRA ÁLVAREZ, SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO, solicitando a este Juzgado, se remita copia certificada de las constancias que alude en su oficio de cuenta, a fin de substanciar el Procedimiento de Responsabilidades Administrativas PRA-0038/2021-V, por lo que al no existir impedimento legal alguno para ello, remítase las copias certificadas que solicita; lo anterior mediante atento oficio que se gire a la sala solicitante.  CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONAL EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO EN VALOR DE ALCANCES LEGALES PARA RESERVA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de septiembre de 2021.

31	JA-1466/2018-I	CATALINA CAMORLINGA RUBIO Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/09/2021	Se tiene por recibido el escrito presentado ante oficialía de partes de este tribunal el día 21 veintiuno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, y remitido a este juzgado Primero el día 22 veintidós de septiembre del presente año, firmado por autorizado de los quejosos CATALINA CARMOLINGA RUBIO Y OTROS, carácter que tiene reconocido en autos. En atención a su contenido, se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 23 veintitrés de agosto de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del presente controvertido, consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo.  NOTIFIQUESE POR LISTA
32	JA-1306/2018-I	JAVIER DÁVALOS CRUZ	COMISIÓN ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	22/09/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número 645/2021-I, presentado en este juzgado el día 15 quince de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; informando que mediante auto de fecha 13 trece de septiembre del año en curso se declaró firme la sentencia emitida dentro del recurso de Apelación S/A-0097/2021-I, por lo que en razón de ello se le tiene a su vez remitiendo el expediente original del juicio citado al rubro y copia certificada de la sentencia dictada dentro del referido recurso de apelación, en la que se revoca la sentencia apelada y se ordena reponer el procedimiento, declarando nulas todas las actuaciones procesales a partir del auto de 13 trece de agosto de 2018 dos mil dieciocho y posteriores, ordenándose reponer el procedimiento a partir del auto en mención y dictarse otro en el cual se tomen en cuenta las consideraciones vertidas en la sentencia de dicho recurso. En tal virtud, y a efecto de acatar la sentencia del Recurso de Apelación en mención, se repone el procedimiento dentro del presente controvertido, a partir del auto de 13 trece de agosto de 2018 dos mil dieciocho, por lo que, previo a admitir la demanda que nos ocupa, se requiere a la parte actora, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación del presente acuerdo comparezca ante este juzgador a manifestar si desea o no señalar como autoridad demandada a la Junta Directiva que se encarga de la administración -recursos financieros- de Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán (CECFUD), toda vez que la mencionada autoridad tuvo relación con el acto impugnado en el presente juicio administrativo, lo anterior, bajo el apercibimiento que de no acatar el presente requerimiento, dicha autoridad no se tendrá señalada como autoridad demandada y se dará seguimiento procesal al juicio de nulidad en que se actúa conforme a derecho proceda. Finalmente, se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Mariano Arista, número 300 esquina con calle Dr. Juan N. Navarro, colonia Chapultepec Oriente de esta ciudad de Morelia; así como autorizando en términos del primer párrafo de artículo 198 del código de la materia, a los licenciados DAVID VARGAS NIETO Y JOAQUIN MENDOZA MORENO, ello en virtud de encontrarse registrados en el libro de cédulas profesionales que para tales efectos se lleva en este tribunal.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
33	JA-1022/2021-I	EDMUNDO GERMÁN SEPÚLVEDA GARCIA	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DEL DELITO, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	22/09/2021	Se tiene a la parte actora; pretendiendo dar cumplimiento a la prevención realizada en Autos; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA ACTORA, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles, comparezca ante esta autoridad a efecto de aclarar lo pertinente respecto del acto impugnado. Se requiere nuevamente a la parte actora a efecto de dentro del mismo plazo comparezca ante este tribunal a señalar, que autoridades señala como demandadas y que actos les atribuye a cada una de ellas. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se le tendrá por no presentada la demanda.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN QUE POR ALCANCES LE DA VALOR JURÍDICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de septiembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1159/2021-I	CHAVEZ CORTES CRISTIAN MARIO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	23/09/2021	Se tiene al COMISIONADO DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa así como del Agente de Policía de Morelia, oponiendo las causales de improcedencia y se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capitulo correspondiente de su escrito de cuenta. Se señalan las 10:00 diez horas del día 4 cuatro de octubre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. Ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, se manda citar al absolvente a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0437/2020-I	GARCIA JACOBO JOSUE ALONSO	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE SALUD, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/09/2021	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1059/2021-I	TORRES VELAZQUEZ LUIS EDUARDO	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	23/09/2021	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1146/2021-I	PEREZ SANCHEZ EMMANUEL CUAUHEMOC	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/09/2021	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado al Sistema Informático del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 14 catorce de septiembre del presente año, mediante los cuales se tiene a DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN y en cuanto superior jerárquico de agente de Tránsito de la Dirección de Tránsito y Movilidad; carácter que tiene acreditado en autos. Con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En esa tesitura, se le tiene a la autoridad demandada acusando la rebeldía a la parte actora, así como objetando en cuanto a su presencia y valor probatorio las pruebas ofrecidas por la actora. Finalmente, se señalan las 10:00 diez horas del día 05 cinco de octubre de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-1123/2020-I	GÓMEZ PÉREZ CARLOS ORLANDO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ADMINISTRADOR DE RENTAS DE MORELIA	23/09/2021	Se tiene a CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS, en cuanto representante del SECRETARIO DE CONTRALORÍA AMBOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; circunstancia que acreditan con la copia del nombramiento expedido a su favor, mismo que a decir del promovente señala que fue reproducido de una copia certificada, por lo que se le tiene reconocido dicho carácter en autos del presente expediente electrónico, en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea; carácter que le queda debidamente reconocido en autos del presente expediente electrónico, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, por tanto, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en su contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. En ese orden de ideas, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capitulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-1170/2021-I	ESPINOSA VALENTIN BRAYAN JARET	JUAN FARIAS RAMIREZ AGENTE DE LA DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/09/2021	Se tiene al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa así como en cuanto superior jerárquico del AGENTE DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD; se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capitulo correspondiente de su escrito de cuenta. Se tiene al autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas, manifestando haber dado cumplimiento con la medida cautelar otorgada mediante acuerdo de 7 siete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, por lo que se deja sin efectos el percibimiento realizado en dicho acuerdo. Se tiene a la parte actora en el presente juicio, manifestado su conformidad con el cumplimiento de la suspensión otorgada en autos. Se señalan las 11:00 once horas del día 4 cuatro de octubre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0372/2021-I	DUARTE VAZQUEZ JESUS ANTONIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN	23/09/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando Tercero apartado III.1, de la presente sentencia. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse los conceptos de violación marcados como "SEGUNDO" y "TERCERO" vertidos en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0355/2020-I	GERARDO RODRÍGUEZ GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	23/09/2021	SE TIENE A AUREA IRERI CUPA TOVAR, autorizada de la parte actora. En atención a su contenido se le tiene manifestando respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, para lo cual señala que la parte actora recibió la cantidad de \$876.60 (ochocientos setenta y seis pesos 60/100 M. N. ) por concepto de derecho de alumbrado público del periodo 2019 dos mil diecinueve al 2020 dos mil veinte, en virtud de lo anterior se le tiene a la autoridad demandada cumpliendo con la sentencia dictada dentro del presente juicio, satisfaciéndose la pretensión inicial del actor; de lo cual este juzgador queda enterado y ordenar agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Por lo anterior, y toda vez que de la sentencia de mérito se desprende que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado y dado que el actor manifiesta su conformidad con el cumplimiento a la sentencia, al ya no haber nada más que cumplir SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 07 SIETE DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO DICTADA EN AUTOS, Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO ESTÁ PUESTO A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de septiembre de 2021.

9	JA-0455/2021-I	CARLOS ALBERTO OSEGUERA PLAZA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	23/09/2021	Se tiene por recibido el oficio 1407/2021-II, presentado ante este juzgado el día 21 de septiembre de septiembre del año en curso, firmado por EL LICENCIADO JOSÉ DANIEL VARGAS RIOS, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal. En atención a su contenido, se le tiene informando a este juzgador que dentro de los autos del Recurso de Apelación RAA-0296/2021-II, derivado del juicio en el que se actúa, se dictó un acuerdo de data 20 veinte de septiembre del presente año, mediante el cual, se admitió a trámite el recurso en mención; de lo cual, el suscrito juez queda enterado y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-1079/2021-I	MARGARITA CAZARES VILLEGAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	23/09/2021	Se tiene al DIRECTOR DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, contestando en tiempo y forma a la demanda, oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, así como las excepciones y defensas y se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Se señalan las 11:00 once horas del día 5 cinco de octubre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JA-1080/2021-I	MA. ELENA CAZARES GEORGE	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	23/09/2021	Se tiene al DIRECTOR DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO contestando en tiempo y forma a la demanda, oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, así como las excepciones y defensas, se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 6 seis de octubre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JA-1040/2021-I	VIRGILIO OCAMPO BARRUETA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	23/09/2021	Se tiene al REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE CONTRALORÍA, así como FRANCISCO HUERGO MARÍN, quien se sustenta como DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, contestando en tiempo y forma a la demanda, oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Se requiere a la parte actora oferente de la misma para que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, allegue a este juzgado la documental señalada.  SOLO ACTORA
13	JA-0826/2021-I	MIGUEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	23/09/2021	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 20 veinte de septiembre del presente año y remitido a este juzgado el día hábil siguiente, mediante el cual se tiene al autorizado de parte actora en el presente controvertido, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo  NOTIFIQUESE POR OFICIO
14	JA-0463/2019-I	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL	23/09/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado a través de la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional el día 17 diecisiete de septiembre de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil; mediante el cual se tiene a FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ SILVA, en cuanto apoderado legal de la persona moral denominada "LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R.", evacuando la vista que le fuera concedida mediante proveído de fecha 08 ocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, aduciendo al respecto en esencia que a la fecha se ha realizado el debido y cabal cumplimiento del pago total de la sentencia por parte de las autoridades, exhibiendo para tales efectos copias de los estados de cuenta de los depósitos que se han realizado. Ante tales circunstancias y en virtud de que no existe actuación pendiente por cumplir por parte de las autoridades demandadas; este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA dictada el 01 uno de diciembre de 2020 dos mil veinte y ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio en que se actúa por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-1253/2021-I	JUAN ARREGUÍN SOTO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/09/2021	se tiene a JUAN ARREGUÍN SOTO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: ABSTENERSE DE EMITIR REQUERIMIENTOS O CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, RESPECTO DE LOS CREDITOS FISCALES IMPUGNADOS EN AUTOS, CONTENIDOS EN LOS AVISOS RECIBO NÚMERO 18284312 Y 18532711, emitidos por el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, por las cantidades de \$5,734.00 (cinco mil setecientos treinta y cuatro pesos M.N.00/100) y \$11,717.00 (once mil setecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), respectivamente, ello en relación con el inmueble ubicado en la calle Espirea número 27 veintisiete, colonia Eduardo Ruiz, de este Ciudad de Morelia con número de contrato 118667-5; lo anterior con la finalidad de mantener las cosas en el estado en el que actualmente se encuentran, SIN QUE LA PARTE ACTORA SE VEA PRIVADA Y RESTRINGIDA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO

CONSULTA  
REFERENCIA  
DISPOSICIÓN PÚBLICA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de septiembre de 2021.

16	JA-0003/2020-I	CARLOS ALEJANDRO RAMÍREZ GARCÍA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/09/2021	<p>GERALDÍN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTECIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, carácter que tiene reconocido en autos. En atención al contenido del oficio de cuenta, se advierte que pretende acreditar el debido cumplimiento a la sentencia para lo cual adjunta copia simple del oficio SFA/SI/DR/DCF/1625/2021 de data 29 veintinueve de julio del año 2021 dos mil veintiuno, en el cual se ordena la devolución en favor del actor Carlos Alejandro Ramírez García, respecto de la cantidad derogada en virtud del acto impugnado; al respecto la autoridad demandada señala que para efecto de realizar la devolución el actor deberá presentarse ante las oficinas de la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, ubicadas en calle Ortega y Montañez, número 290, colonia centro, código postal 58000, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, a recoger la cantidad de \$1,267.00 (mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 m.n.), con los siguientes documentos: Original del acuerdo de devolución Original del recibo de pago Identificación oficial En su caso poder notarial Número de cuenta bancaria, con clave interbancaria con la finalidad de transferir la cantidad a devolver (estado de cuenta) En tal virtud, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada Secretaria de Finanzas y Administración del Estado, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos. Asimismo, se le hace saber al actor que el recibo original con número de folio 40100940202, expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, se encuentra a su disposición para ser recogido en las instalaciones de este juzgado primero administrativo, previa copia coteja, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
17	JA-0003/2020-I	CARLOS ALEJANDRO RAMÍREZ GARCÍA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/09/2021	<p>Se da cuenta con la copia para conocimiento del oficio No. DGJ/DC/4574/2021, ingresado en la Oficialía de Partes el día 20 veinte de septiembre de la anualidad en curso y posteriormente en este juzgado al día siguiente hábil; mediante el cual se tiene a GERALDÍN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, EN CUANTO JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTECIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, carácter que tiene reconocido en autos, haciendo del conocimiento a este instructor que aduciendo que en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha 01 uno de Septiembre de 2021 dos mil veintiuno, le solicitó al Director de Recaudación del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, para que instruya a quien corresponda a fin de iniciar el procedimiento económico coactivo respecto de la multa impuesta por este Tribunal mediante el proveído aludido; este instructor queda enterado del contenido del oficio de cuenta y lo manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
18	JA-0311/2021-I	ANA VICTORIA ZAMUDIO TELLEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/09/2021	<p>Se tiene al ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, realizando diversas manifestaciones, entre la cuales señala que a fin de acreditar el cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, exhibe copia certificada del acuerdo administrativo en acatamiento de la sentencia definitiva de fecha 21 veintiuno de mayo de 2021 dos mil veintiuno. En ese sentido, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, se manda a dar vista a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste lo que en su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento de sentencia.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-1023/2021-I	VIRIDIANA GAONA HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	23/09/2021	<p>se tiene a FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS, en cuanto REPRESENTANTE DEL SECRETARÍO DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE DICHA SECRETARÍA, situación que acredita con la copia certificada del acuerdo delegatorio de facultades de data 28 veintiocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho, así como del nombramiento, ambos otorgados en su favor, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. De igual manera, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia, así como las excepciones y defensas, que relaciona en su escrito, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mismas que serán valoradas llegando el momento procesal oportuno. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las documentales que indica en su capítulo de pruebas, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno, las cuales se dejan a la vista de la parte actora.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LOS AVANCES LEGALES EN JUICIOS SE DEBEN CONSULTAR EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de septiembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1168/2021-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	24/09/2021	Téngaseles a las demandas en tiempo cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 25 veinticinco de agosto de 2021 dos mil veintinueve, a efecto de dejar las cosas en el estado en que se encuentran, ordenando a su vez la abstención de girar los oficios correspondientes hasta en tanto se resuelva en definitiva el presente juicio, se manda dar vista a la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste en línea lo que a su interés convenga respecto del cumplimiento dado a la medida suspensiva concedida en autos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1266/2021-I	CHAVERO FLORIAN KEVIN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/09/2021	se tiene a KEVIN CHAVERO FLORIAN por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 007182. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 007182 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento impugnado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1228/2021-I	CONTRERAS GALINDO ISRAEL	H. AYUNTAMIENTO DE ÁLVARO OBREGÓN	24/09/2021	se tiene a ISRAEL CONTRERAS GALINDO quien se ostenta como representante legal de NORA MARTÍNEZ OLIVEROS; presentando demanda administrativa en la modalidad de en línea frente al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN; cumplimiento parcialmente a la prevención de fecha 08 ocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, para lo cual realiza las manifestaciones a que arguye en su escrito de cuenta, entre las cuales se advierte que hace la aclaración respecto las documentales requeridas, precisando únicamente las pruebas ofertadas, sin cumplir a cabalidad lo dispuesto por el artículo 297 K que refiere que el promovente deberá señalar " Bajo protesta de decir verdad" la naturaleza de los mismos, especificando si la reproducción digital corresponde a una copia simple, una copia certificada o al original y tratándose de esta última, si tiene o no firma autógrafa. No obstante la prevención realizada bajo dichos términos el accionante fue omiso en manifestar la naturaleza de los documentos ofertados como medio de convicción de su parte bajo las precisiones requeridas en términos de lo dispuesto por el artículo 297 K del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por lo que se hace efectivo el apercibimiento señalado en el auto de fecha 08 ocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno y se tienen ofrecidos los medios de prueba señalados dentro del escrito de demanda en copia simple. En ese tenor y al no acreditar con documento idóneo la representación que ostenta, se tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA intentada, en virtud de que quien pretende interponer el presente juicio no cuenta con la personería con la que se ostenta al haber incumplido con los requisitos esenciales para promover juicio en línea. En ese sentido por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído se ordenará el archivo del juicio administrativo, por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno de este juzgado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1224/2021-I	CONTRERAS GALINDO ISRAEL	H. AYUNTAMIENTO DE ÁLVARO OBREGÓN	24/09/2021	Se tiene a ISRAEL CONTRERAS GALINDO quien se ostenta como representante legal de ROBERTO GARCÍA IZQUIERDO; presentando demanda administrativa en la modalidad de en línea frente al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN; cumplimiento parcialmente a la prevención de fecha 08 ocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, para lo cual realiza las manifestaciones a que arguye en su escrito de cuenta, entre las cuales se advierte que hace la aclaración respecto las documentales requeridas, precisando únicamente las pruebas ofertadas, sin cumplir a cabalidad lo dispuesto por el artículo 297 K que refiere que el promovente deberá señalar " Bajo protesta de decir verdad" la naturaleza de los mismos, especificando si la reproducción digital corresponde a una copia simple, una copia certificada o al original y tratándose de esta última, si tiene o no firma autógrafa. En ese tenor y al no acreditar con documento idóneo la representación que ostenta, se tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA intentada, en virtud de que quien pretende interponer el presente juicio no cuenta con la personería con la que se ostenta al haber incumplido con los requisitos esenciales para promover juicio en línea. En ese sentido por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído se ordenará el archivo del juicio administrativo, por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno de este juzgado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-1221/2021-I	CONTRERAS GALINDO ISRAEL	H. AYUNTAMIENTO DE ÁLVARO OBREGÓN	24/09/2021	se tiene a ISRAEL CONTRERAS GALINDO quien se ostenta como representante legal de LUIS PASTOR SILVA; presentando demanda administrativa en la modalidad de en línea frente al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN; cumplimiento parcialmente a la prevención de fecha 08 ocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, para lo cual realiza las manifestaciones a que arguye en su escrito de cuenta, entre las cuales se advierte que hace la aclaración respecto las documentales requeridas, precisando únicamente las pruebas ofertadas, sin cumplir a cabalidad lo dispuesto por el artículo 297 K que refiere que el promovente deberá señalar " Bajo protesta de decir verdad" la naturaleza de los mismos, especificando si la reproducción digital corresponde a una copia simple, una copia certificada o al original y tratándose de esta última, si tiene o no firma autógrafa. En ese tenor y al no acreditar con documento idóneo la representación que ostenta, se tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA intentada, en virtud de que quien pretende interponer el presente juicio no cuenta con la personería con la que se ostenta al haber incumplido con los requisitos esenciales para promover juicio en línea. En ese sentido por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído se ordenará el archivo del juicio administrativo, por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno de este juzgado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de septiembre de 2021.

6	JA-1219/2021-I	CONTRERAS GALINDO ISRAEL	H. AYUNTAMIENTO DE ÁLVARO OBREGÓN	24/09/2021	<p>se tiene a ISRAEL CONTRERAS GALINDO quien se ostenta como representante legal de FRANCISCO JAVIER SOTO RAMÍREZ, presentando demanda administrativa en la modalidad de en línea frente al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN; cumplimiento parcialmente a la prevención de fecha 08 de agosto de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, para lo cual realiza las manifestaciones que arguye en su escrito de cuenta, entre las cuales se advierte que hace la aclaración respecto las documentales requeridas, precisando únicamente las pruebas ofertadas, sin cumplir a cabalidad lo dispuesto por el artículo 297 K que refiere que el promovedor deberá señalar " Bajo protesta de decir verdad" la naturaleza de los mismos, especificando si la reproducción digital corresponde a una copia simple, una copia certificada o al original y tratándose de esta última, si tiene o no firma autógrafa. En ese tenor y al no acreditar con documento idóneo la representación que ostenta, se tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA intentada, en virtud de que quien pretende interponer el presente juicio no cuenta con la personería con la que se ostenta al haber incumplido con los requisitos esenciales para promover juicio en línea. En ese sentido por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído se ordenará el archivo del juicio administrativo, por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno de este juzgado.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
7	JA-1170/2021-I	ESPINOSA VALENTIN BRAYAN JARET	JUAN FARIAS RAMÍREZ AGENTE DE LA DIRECCION DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/09/2021	<p>Se tiene a la cursante pretende gestionar dentro del presente juicio, sin embargo no ha lugar a tenerla realizando las manifestaciones que señala en virtud de que no tiene reconocido carácter dentro del presente juicio al no ser parte.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
8	JA-1110/2021-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	24/09/2021	<p>Se tiene al DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, presentando su informe en tiempo y forma respecto de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento y se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Se tiene al SECRETARIO DE CONTRALORÍA DE MICHOACÁN, carácter que acredita con el oficio de su designación, pretendiendo rendir informe respecto de la demanda que dio origen al presente juicio, sin embargo, dígamele que no ha lugar en virtud de que la autoridad que representa no fue considerada como demandada, tal como se desprende del proveído de 6 seis de septiembre del año en curso. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
9	JA-0925/2021-I	LOPEZ ALEMAN CESAR	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	24/09/2021	<p>se tiene a CARLOS MISAEL ACOSTA COTÉS, en cuanto apoderado jurídico del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN carácter que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, el cual se ordena su devolución previa copia certificada que se adjunte en autos; carácter que le queda debidamente reconocido desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, se le tiene al promovedor INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 26 veintiséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente, previo a remitir copia certificada del expediente administrativo referido al rubro tramitado en línea, para efectos de la substanciación del recurso de mérito, SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DEL JUICIO EN LÍNEA QUE NOS OCUPA, en el correo electrónico que indicaron en autos; para que en el término de 3 tres días hábiles, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código en comento; apercibidas que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se realizarán por lista autorizada.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
10	JA-1096/2020-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	24/09/2021	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema Informático de este Tribunal, el día 21 veintiuno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno por medio del cual se tiene a AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, pretendiendo cumplir con la ejecutoria dictada en autos para lo cual se le tiene adjuntando el Acuerdo Administrativo de fecha 06 seis de septiembre del año en curso, emitido en cumplimiento a la sentencia de fecha 29 veintinueve de junio de 2021 dos mil veintiuno, dentro del presente Juicio Administrativo en que se actúa. Derivado de lo anterior, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento de que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
11	JA-0566/2020-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	24/09/2021	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y IV, 281, 283 y 285, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento, acorde a lo resuelto en el considerando quinto, apartado V.4. de la presente sentencia. TERCERO. Resultó FUNDADO el concepto de violación identificado como "ÚNICO" del escrito inicial de demanda, y en consecuencia, se determinó la ILEGALIDAD del acto impugnado, así como su NULIDAD LISA Y LLANA en atención a lo señalado en el considerando séptimo del presente fallo. CUARTO. Resultaron procedentes las acciones sobre cumplimiento del contrato administrativo número CADPE-EM-LPE-013/2014-3, celebrado el dieciséis de abril de dos mil catorce, así como de su ampliación con número de convenio CADPE-EM-LPE-013/2014-AMP-2, celebrado el nueve de julio de dos mil catorce, acorde a las determinaciones contenidas en el considerando octavo del presente fallo. QUINTO. Resultó procedente la acción de pago de gastos financieros y su Impuesto al Valor Agregado, acorde a lo resuelto en el considerando octavo, apartado VIII, de la presente sentencia. SEXTO. Resultó improcedente la pretensión de pago de daños y perjuicios, acorde a lo señalado en la parte final del considerando octavo, apartado VIII, de la presente sentencia. SÉPTIMO. En términos de lo previsto en el artículo 278, fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se condena a las autoridades demandadas a realizar el pago de la cantidad adeudada en favor de la parte actora, acorde a lo señalado en el considerando octavo, apartado VIII, del presente fallo. OCTAVO. Notifíquese a las partes y remítase copia certificada de la presente resolución a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en cumplimiento a la resolución de fecha quince de julio del dos mil veintiuno, emitida dentro del Recurso de Apelación Administrativa número RAA-0154/2021-I. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA A EFECTO DE QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES, MANIFIESTE LO QUE A SUS INTERESES CONVENGA, RESPECTO DEL PRETENDIDO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE DE NO HACERLO, ESTE JUZGADOR PROCEDERÁ A PROVEER DE OFICIO LO QUE CONFORME A DERECHO PROCEDA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de septiembre de 2021.

12	JA-1279/2021-I	ACEVES DELGADO YOLANDA	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	24/09/2021	<p>se tiene a YOLANDA ACEVES DELGADO por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 25758, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demandante que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realice la devolución de la PLACA DE CIRCULACIÓN, que le fuera retenida con motivo de la infracción 25758 en esta vía impugnada, a fin de que el actor no contravenga disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal de Zamora, Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas infracciones por circular sin ella; lo cual se considera así toda vez que la desposesión de dicha placa podría traer a la parte actora repercusiones durante todo el tiempo en que se encuentre impedida para usarla, luego entonces, la medida cautelar concedida pretende evitar que el ahora demandante se vea afectado en su derecho de circular el vehículo infraccionado, lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
13	JA-1277/2021-I	OROZCO RIOS JUAN	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA	24/09/2021	<p>se tiene a JUAN OROZCO RIOS por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE JACONÁ MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 3108. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 3108 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. Realice la devolución de la TARJETA DE CIRCULACIÓN, que le fuera retenida con motivo de la infracción 3108 en esta vía impugnada, a fin de que el actor no contravenga disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal de Jaconá, Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas infracciones por circular sin ella; lo cual se considera así toda vez que la desposesión de dicho documento podría traer a la parte actora repercusiones durante todo el tiempo en que se encuentre impedida para usarla, luego entonces, la medida cautelar concedida pretende evitar que el ahora demandante se vea afectado en su derecho de circular el vehículo automotor, lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
14	JA-1029/2021-I	ANGUANO AGUADO MARIA ELENA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/09/2021	<p>Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
15	JA-1690/2018-I	JOSÉ CARMEN TELLEZ PEÑA	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	24/09/2021	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del mismo se advierte que las autoridades demandadas han sido omisas y acatar a cabalidad la sentencia emitida en autos, ello habida cuenta que la autoridad demandada únicamente realizó tres pagos parciales de la obligación contraída mediante sentencia definitiva de fecha 19 de noviembre de 2020 dos mil veinte, por lo que, ante tal circunstancia y a fin de acatar el seguimiento procesal que contempla el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se procede a requerir a las autoridades demandadas la acreditación del cumplimiento total de la sentencia, lo anterior sin que pase desapercibido por este juzgador que a la fecha de emisión del presente auto, ya aconteció el cambio de administración municipal el pasado 01 de septiembre de 2021 dos mil veintiuno y a razón de ello se hace del conocimiento de la entrante administración el estado procesal actual del juicio en que se actúa. Por tanto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO, aunado al INJUSTIFICADO ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA; SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE: H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERO MUNICIPAL TODOS DE MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, haciéndoles saber con el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida en autos y el auto que la declara ejecutoriada la sentencia; se hace de su conocimiento que se les otorga el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD, así como para que acrediten el carácter de autoridades para efecto del presente juicio; o de quien habrá de representarlas; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento CADA AUTORIDAD SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento. En atención a lo expuesto en el presente auto, agréguese copia certificada de la sentencia definitiva emitida en autos así como el auto que la declara ejecutoriada, para los efectos conducentes.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
16	JA-0095/2019-I	JUAN CRUZ RAMÍREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN	24/09/2021	<p>se tiene a JUAN CRUZ RAMÍREZ por propio derecho presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES para que comparezcan ante este juzgador a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a sus escritos las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputa se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONAL EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de septiembre de 2021.

17	JA-0539/2021-I	DAVID MUÑIZ TINOCO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/09/2021	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo copia certificada de la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0184/2021-III derivado del presente expediente, la cual declara improcedente el recurso de reconsideración intentado, sentencia la cual no ha causado ejecutoria.  NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-0048/2020-I	CONSTRUCTORA PÁTZCUARO, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	24/09/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 07 siete de septiembre del presente año, y remitido a este juzgado el día 08 ocho del mismo mes y año, signado por RAFAEL VILLASENOR VILLASENOR, en cuanto apoderado jurídico de la PARTE ACTORA, téngasele por realizando manifestaciones en la forma y términos de su escrito de mérito. Por otra parte, se da cuenta con el oficio número 665/2021, presentado en este juzgado el día 21 veintiuno de septiembre del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado José Luis Bocanegra Olvera, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 25 veinticinco de agosto de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de apelación RAA-0149/2021-I, en la que se revoca la sentencia apelada de fecha 21 veintiuno de abril de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del presente juicio administrativo, remitiendo a su vez los autos originales del expediente; asimismo, informa que dicha resolución aún no causa ejecutoria; oficio del cual el suscrito juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-0388/2021-I	JUAN CARLOS JUÁREZ CONTRERAS	POLICÍA DE MORELIA	24/09/2021	Se da cuenta con el oficio número 1330/2021-II, presentado en este juzgado el día 10 diez de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RIOS, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando que se admite a trámite el recurso de apelación número RAA-0197/2021-II en contra de la sentencia de 17 diecisiete de mayo de 2021 dos mil veintiuno, dictada por el Juez Primero Administrativo de este órgano jurisdiccional dentro del juicio citado al rubro; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-1174/2018-I	JOSEFINA ESQUIVEL SANTIAGO	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	24/09/2021	Se da cuenta con el oficio número 664/2021-I, presentado en este juzgado el día 20 veinte de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales que conforman el expediente referido al rubro, así como copia certificada copia certificada de la resolución de fecha 01 uno de septiembre de la anualidad en curso emitida dentro del recurso de apelación RAA-0250/2020-I derivado del JA-1174/2018-I, del cual se advierte que atendiendo a las partes del mismo, las autoridades demandadas pertenecen a las delimitadas para la competencia del Distrito Judicial distrito judicial de Uruapan, Michoacán, de conformidad con lo establecido con el acuerdo de pleno de fecha 30 treinta de noviembre de 2020 dos mil veinte, por tanto y toda vez que a la fecha no ha concluido la substanciación del presente juicio, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan; en atención a lo expuesto, se ordena girar oficio al Coordinador de Informática para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones pertinentes a fin de que se vincule el presente controvertido al índice del Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan, Michoacán.  NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-1875/2019-I	JOSÉ NASARIO MONTOYA SALAZAR	H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ACUITZIO	24/09/2021	Se tiene por recibido el oficio TJA/SGA/3440/21, presentado ante este juzgado el día 23 veintitrés de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, firmado por el LICENCIADO SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL. En atención al contenido del oficio de cuenta, se le tiene informando que remitió a la magistrada de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, el expediente original citado al rubro, así como el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, el cual quedó registrado bajo el número RAA-0315/2021-II. De lo anterior, este juzgador queda enterado y ordena agregar el oficio de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-0570/2019-I	ADOLFO NEGRETE REYES	H. AYUNTAMIENTO DE YURÉCUARO	24/09/2021	Se tiene por precluido el derecho para contestar la demanda instaurada en su contra al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE YURÉCUARO, MICHOACÁN. Se admite la PRUEBA TESTIMONIAL ofrecida por parte de la actora a cargo de los atestes JOSÉ ANTONIO CERVANTES RODRÍGUEZ, quien tiene su domicilio en la calle Azucena número 14 catorce de la colonia Jaime Carrillo; y EDGAR BENJAMÍN LICEA CASTILLO, con domicilio en la calle Miguel Hidalgo número 10; y toda vez que los referidos domicilio se encuentra en la ciudad de Yurécuaro, Michoacán consecuentemente gírese atento exhorto al Juzgado Mixto de Tanhuato, Michoacán.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
23	JA-0517/2021-I	ALMA SONIA PÉREZ VIEYRA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	24/09/2021	Se da cuenta con la copia de conocimiento del oficio número TJA/SGA/3148/21, presentada en este juzgado el día 13 trece de septiembre del año en curso, mediante la cual se tiene al licenciado SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, en cuanto Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno remitió a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria el recurso de apelación interpuesto por la actora ALMA SONIA PEREZ VIEYRA, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, mismo que quedó registrado en el Libro de Gobierno bajo el número RAA-0260/2021-II; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-1307/2019-I	SUPERVISORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.	SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN "TEATRO MARIANO MATAMOROS"	24/09/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 17 diecisiete de agosto del 2021 dos mil veintiuno, y remitido a este juzgado el día 18 dieciocho del mismo mes y año; mediante el cual se tiene a LUIS GERARDO GAYTÁN OROZCO, en cuanto autorizado de la PARTE ACTORA, solicitando se dicte la resolución que en derecho corresponda en el presente juicio, en tal virtud, dígamele que se esté a lo resuelto mediante sentencia de fecha 31 treinta y uno de agosto del año en curso, dictada por este órgano jurisdiccional. De igual forma, dada cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 07 siete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, y remitido a este juzgado el día 08 ocho del mismo mes y año, signado por LUIS GERARDO GAYTÁN OROZCO, en cuanto autorizado de la PARTE ACTORA, mediante el cual solicita copias certificadas previo pago de la referida sentencia de fecha 31 treinta y uno de agosto del presente año; por lo que, en atención a la solicitud del promovente y al no existir impedimento legal alguno para ello, expídase copias certificadas de las constancias que aduce, previo pago de los derechos fiscales correspondientes, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-0302/2021-I	JUAN CARLOS ELVIRA GARCÍA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	24/09/2021	Se manda reservar dicho ocurso, hasta en tanto sea resuelto por la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, el recurso de apelación número RAA-0191/2021-II, por lo que, se manda agregar el escrito a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LOS JUICIOS Y OPINIONES SON DE CARÁCTER CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de septiembre de 2021.

26	JA-0433/2019-I	ARTURO LUCIO LÓPEZ	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.	24/09/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado a través de la Oficialía de Partes de este tribunal el 22 veintidós del mes y de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a CARLOS MISAL ACOSTA CORTÉS en cuanto APODERADO JURÍDICO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada, lo cual acredita con la copia cotejada del Poder Notarial expedido en su favor, realizando manifestaciones en términos de su escrito de cuenta notarial informar de las gestiones realizadas a fin conminar a la autoridad demandada para que acate la sentencia emitida en autos del presente juicio administrativo, acreditando tal circunstancia con la exhibición del original del oficio número CJEE/DACL/458/2021 de fecha 21 veintiuno de septiembre del año que transcurre, a través del cual se le da la instrucción al Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán para conminar con la sentencia emitida dentro del presente juicio y así cumplir en todos sus términos con la ejecutoria emitida en el presente expediente. Por tanto, este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta, el cual únicamente ordena agregar a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda. En el entendido que no obstante la gestión acreditada y de persistir el incumplimiento este instructor proveerá de oficio lo que a derecho proceda en atención a la secuela procesal determinada en los artículos 283 y 285 del código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-0582/2021-I	CARLOS MANUEL AVILES TAPIA	POLICÍA DE MORELIA	24/09/2021	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal. Este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 25 veinticinco de junio de 2021 dos mil veintiuno y se ordena el archivo definitivo del juicio que nos ocupa.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-1069/2021-I	LINA RODRÍGUEZ MORENO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	24/09/2021	Se tiene a la demandada contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las causas de improcedencia y sobreseimiento, así como las excepciones y defensas, se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 6 seis de octubre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
29	JA-1119/2021-I	SALVADOR MORENO RAMOS	TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	24/09/2021	Se tiene a la parte actora del presente juicio, dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos. Se admite en la vía y términos propuestos, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
30	JA-1183/2021-I	DANIEL SÁNCHEZ MEDINA	CONTRALORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/09/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 21 veintiuno de septiembre de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil; mediante el cual se tiene a BERNARDO RAZO DORANTES, pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida en autos, sin embargo, de constancias se advierte que no tiene carácter reconocido dentro del presente controvertido, por tanto, se manda reservar dicho curso, hasta en tanto la autoridad demandada comparezca a dar contestación y acredite el carácter con el que comparece, o bien, le fenezca el término para tal efecto; por lo que, se manda agregar únicamente dicho escrito a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  SOLO ACTORA
31	JA-0342/2020-I	GERARDO BECERRIL CORONA Y AIDA PIÑA ROSALES	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	24/09/2021	Dígasele que no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado, se encuentra pendiente de resolver el amparo número IX-511/2020.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-0576/2021-I	EDUCACIÓN PARA EL FUTURO BECQUEREL, S.C.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DIRECTORA DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.	24/09/2021	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 05 cinco de octubre de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
33	JA-1196/2021-I	NEFTALI BARAJAS SANCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACUITZIO	24/09/2021	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/3487/2021, que remite el licenciado SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional el 22 veintidós de septiembre del año en curso, remitido a este Juzgado Primero Administrativo con en fecha 24 veinticuatro de septiembre del año en curso, NEFTALI BARAJAS SÁNCHEZ, en cuanto parte actora dentro del presente controvertido, interpuso recurso de reconsideración en contra de auto de fecha 10 diez de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo bajo el número JA-R-0213/2021-III.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de septiembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0802/2021-I	GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	27/09/2021	Se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 05 cinco de agosto de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del presente controvertido, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-1065/2021-I	NORMA ELENA VARGAS RIOS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	27/09/2021	AUDIENCIA DE LEY  NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-1085/2021-I	VÍCTOR MANUEL SANDOVAL GONZÁLEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	27/09/2021	AUDIENCIA DE LEY  NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-0205/2021-I	MANUEL GONZÁLEZ ESPINOSA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	27/09/2021	SE TIENE A FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS en cuanto representante del SECRETARIO DE CONTRALORÍA. En atención al contenido del escrito de cuenta, se le tiene realizando manifestaciones en relación al cumplimiento de la suspensión concedida en autos, para lo cual exhibe el acuerdo de fecha 20 veinte de septiembre del presente año, mediante el cual acata la suspensión decretada en autos, en el que se ordenó que no se tome como antecedente negativo la inhabilitación determinada en contra del C. Manuel González Espinosa, por lo que en atención a lo anterior se ordenó girar el memorándum de número DNR-1262/2021 a la Subdirectora de Situación Patrimonial y Seguimiento a Sanciones de la Secretaría de Contraloría, el oficio DNR-6346/2021 para el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración, así como el oficio DNR-6347/2017 dirigido al Titular de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, informando de la medida cautelar concedida. Por lo anterior, se manda dar vista a la parte actora, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL con copia del escrito de referencia para que en el término de 03 tres días hábiles  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0003/2020-I	CARLOS ALEJANDRO RAMÍREZ GARCÍA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	27/09/2021	Se da cuenta con el oficio No. SFA/DR/CF/2262/2021, ingresado en la Oficialía de Partes el día 22 veintidós de septiembre de la anualidad en curso y posteriormente en este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a JOSÉ ARTURO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, quien se ostenta en cuanto Encargado de Despacho de la dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, haciendo del conocimiento a este instructor que ha cumplimentado la multa correspondiente a 100 cien Unidades de Medida y Actualización, concerniente a la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), que le fuera impuesta al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, tal y como fuera ordenado mediante acuerdo de fecha 01 uno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, circunstancia que pretende acreditar con la copia simple de la remesa número 610 seiscientos diez, que fuera remitida para su debido cobro a la Administración de Rentas de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán.  NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-0531/2021-I	CARLOS ALBERTO OSEGUERA PLAZA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	27/09/2021	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0256/2021-I se dictó acuerdo de fecha 02 dos de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, por el que se admitió el recurso de apelación interpuesto por el COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en contra de la sentencia dictada el 25 veinticinco de junio de 2021 dos mil veintiuno; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Se tiene al licenciado SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, SECRETARIO GENERAL DE CUERDOS, informando que los autos originales así como el escrito original del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 25 veinticinco de junio de 2021 dos mil veintiuno quedó, se remitieron a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, quedando registrado con el número RAA-0256/2021-I.  NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-1139/2021-I	JESÚS ORTA CISNEROS Y ALONDRA GUADALUPE CARREÓN GAONA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	27/09/2021	Se tiene al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 10032, contestando de forma extemporánea la demanda instaurada en su contra. Se señalan las 12:00 doce horas del día 7 siete de octubre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JA-1678/2018-I	CUTAMAI, S.A. DE C.V.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PATZCUARO SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN	27/09/2021	Se da cuenta con el oficio TJAM-SA/183/2021, presentado ante este juzgado el día 17 diecisiete de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a OCTAVIO LUNA RODRÍGUEZ, SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando manifestaciones entre las cuales señala que recibió la cantidad señalada, vía transferencia electrónica, por parte del municipio de Pátzcuaro... indica que a efecto de que la parte actora pueda acceder a dicha cantidad, tendrá que ser a solicitud de parte de este juzgado primero para proceder a elaborar y entregar el cheque en abono en cuenta a favor del beneficiario, solicitando se indique el nombre del mismo, por tanto, este juzgador queda enterado de su contenido, y ordena agregar dicha constancia a sus antecedentes para todos los efectos legales a los que haya lugar. De igual forma, vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 20 veinte de septiembre del año en curso, y remitido a este juzgado el día 21 veintiuno del mismo mes y año, a través del cual se tiene a JORGE IVAN CAMPOS GUIDO, en cuanto administrador único de la actora CUTAMAI S.A. DE C.V., realizando diversas manifestaciones... En virtud de lo anteriormente manifestado, gírese nuevamente OFICIO al SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de solicitarle realice las gestiones administrativas necesarias para que se emita cheque... y se sirva remitir dicho documento mercantil a este juzgado para su resguardo.  NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-0897/2021-I	MARÍA SOLEDAD CASTRO GARCÍA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	27/09/2021	Téngasele en tiempo cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 19 diecinueve de agosto de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de dejar las cosas en el estado en que se encuentran, ordenando a su vez la abstención de girar los oficios correspondientes hasta en tanto se resuelva en definitiva el presente juicio, se manda dar vista a la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del cumplimiento dado a la medida suspensiva concedida en autos.  SOLO ACTORA
10	JA-0479/2020-I	CLEOPATRA HERNÁNDEZ SOSA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	27/09/2021	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, señalando que la sentencia del recurso de reconsideración número JA-R-0045/2020-II derivado del presente controvertido, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, misma que confirma la sentencia definitiva dictada por este juzgador con fecha 1 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno. Se declara que la sentencia de fecha 1 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se ordena el ARCHIVO del presente juicio administrativo.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO ESTÁ SUJETO A CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de septiembre de 2021.

11	JA-1048/2021-I	RAÚL PÉREZ TOLEDO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	27/09/2021	<p>visto el estado procesal de los autos del presente expediente y dada cuenta con la certificación realizada en proveído de fecha 31 treinta y uno de agosto del año en curso, de lo cual se advierte que el plazo concedido a la autoridad demandada para acreditar dicha circunstancia legal, le feneció el 17 diecisiete de septiembre de 2021 dos mil Veintiuno, sin que hubiera hecho lo propio dentro de dicho plazo, resultando extemporáneo su escrito de cuenta presentado ante este Tribunal el día 21 veintiuno de septiembre de la presente anualidad, en consecuencia... se les tiene por no contestando la demanda al no haber acreditado la representación con que se ostentan dentro del plazo concedido para tales efectos al haber comparecido de forma extemporánea; consecuentemente y toda vez que a la fecha ha transcurrido el término legal concedido a las autoridades demandadas a efecto de que formularan su escrito de contestación de demanda sin que hayan hecho lo propio a ese respecto en la forma y plazos requeridos, por tanto, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra... por otra parte, téngasele por señalando domicilio para recibir notificaciones en Periférico Baseo de la Republica, número 5000, colonia Sentimientos de la Nación, de esta ciudad de Morelia, Michoacán; autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de la materia, a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, JORGE VALDES PONCE, KAREN SAZMIN BRISEÑO ABARCA y SELENE DIAZ PEREZ; y autorizando únicamente en términos del segundo párrafo del citado precepto a EDGAR ISABEL AMBROSIO OREGÓN y ALEJANDRA GARCIA SANCHEZ, en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este Tribunal.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-1649/2019-I	ISIDRO TINOCO MIRANDA, EN CUANTO SECRETARIO DEL CONSEJO ADM. DE LA SOCIEDAD "PULGARCITO MANUEL S. DE R.L. DE C.V."	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	27/09/2021	<p>La parte actora no compareció a este juzgado a manifestar lo que a sus intereses conviniera respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia. Este juzgador tiene a la autoridad demandada cumpliendo en lo esencial la sentencia de 20 veinte de enero de 2021 dos mil veintiuno y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
13	JA-0290/2021-I	JOSÉ LUIS FLORES GONZÁLEZ Y FRANCISCO JAVIER BAUTISTA MORALES	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	27/09/2021	<p>Se tiene a la SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, remitiendo los autos originales del juicio en que se actúa, así como señalando que la sentencia de fecha 18 dieciocho de agosto de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0219/2020-III derivado del presente controvertido, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, resolución en la cual el tribunal de alzada reasume jurisdicción y declara la nulidad del acto reclamado. Por tanto, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del imperogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
14	JA-1049/2021-I	AMELIA CRUZ ALCARAZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	27/09/2021	<p>Se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra a las demandadas COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA POLICÍA DE MORELIA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 319832. Se señalan las 11:00 once horas del día 8 ocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
15	JA-0981/2018-I	ALICIA VILLOBOS ARCIGA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	27/09/2021	<p>Se tiene al DIRECTOR DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, realizando diversas manifestaciones, mismo que se manda reservar dicho curso, hasta en tanto sea resuelto por este Tribunal, el recurso de queja número 0002/2021-III interpuesto por ALICIA VILLOBOS ARCIGA, en cuanto parte actora, por lo que el suscrito queda enterado de su contenido y de los escritos de cuenta se ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES Y NO SE PRESENTA A EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de septiembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1035/2021-I	IBARRA ALONZO ROGELIO ADRIAN	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	28/09/2021	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito de ingresado ante el Sistema Informático de este Juzgado Primero Administrativo con fecha 17 diecisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual comparece ROGELIO ADRIÁN IBARRA ALONZO en cuanto representante legal de DESIDERIO CAMACHO GARIBO, circunstancia legal que se encuentra acreditada en autos y con el cual se le tiene cumpliendo parcialmente con la prevención realizada en autos mediante acuerdo de fecha 09 de agosto del año en curso, a efecto de señalar de manera pomenorizada todas y cada una de las autoridades que deseara señalar como demandadas, así como los actos que les atribuye a cada una de ellas; para lo cual se le tiene haciendo las manifestaciones a que arguye en su escrito de cuenta a fin de señalar y aclarar lo relativo a las autoridades a las que les atribuye el carácter de demandadas dentro del presente juicio administrativo. Sin embargo referente al requerimiento de la prueba consistente en: "5.- VIDEOGRABACIÓN. -La cual consta del reportaje que ALFREDO CASTILLO CERVANTES orquestó el día de mi detención, con lo que acredito los argumentos que he venido exponiendo, referente a mi persecución política, puesto que todo lo que se me imputo fue resuelto en definitiva en mi proceso penal, absolviéndome a mí y mi familia, de todos y cada uno de los cargos que me imputaron.", se advierte que el accionante fue omiso en cumplir con dicha prevención, por lo que se hace efectivo el apercibimiento decretado en providencia de fecha 09 nueve de agosto del año en curso y se tiene por no ofertada dicha prueba de conformidad con lo establecido en el artículo 231 del código e la materia en relación con el 232 fracción VII. Ahora bien, en atención a dicho cumplimiento, se da nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado en el Sistema informático de este órgano jurisdiccional y remitido a este juzgado el día 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno mediante el cual se tiene a Rogelio Adrián Ibarra Alonzo, en cuanto representante legal de DESIDERIO CAMACHO GARIBO, circunstancia legal que acredita con el poder notarial expedido en su favor, documento digital que a decir del promovente y bajo protesta de decir verdad señala que fuera reproducido de su original, por lo que en atención a dicho instrumento se le reconoce el carácter con que se ostenta y con el mismo se le tiene presentando demanda administrativa de nulidad en la modalidad en línea frente al PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, que a la letra señala: Artículo 297 N. Las notificaciones que se practiquen dentro del juicio en línea, se efectuarán conforme a lo siguiente: I. Todas las actuaciones y resoluciones que conforme a las disposiciones de este código deban notificarse en forma personal, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por oficio, se deberán realizar a través del SIT; II. El actuario deberá elaborar la minuta electrónica en la que precise la actuación o resolución a notificar, así como los documentos que se adjunten a la misma. Dicha minuta, que contendrá la Firma Electrónica Avanzada del actuario, será ingresada al SIT junto con la actuación o resolución respectiva y los documentos adjuntos; III. El actuario enviará a la Dirección de Correo Electrónico de la o las partes a notificar, un aviso informándole que se ha dictado una actuación o resolución en el Expediente Electrónico, la cual está disponible en el SIT; IV. El SIT registrará la fecha y hora en que se efectúe el envío señalado en la fracción anterior; V. Se tendrá como legalmente practicada la notificación, conforme a lo señalado en las fracciones anteriores, cuando el SIT genere el Acuse de Recibo Electrónico donde conste la fecha y hora en que la o las partes notificadas ingresaron al Expediente Electrónico, lo que deberá suceder dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha de envío del aviso a la Dirección de Correo Electrónico de la o las partes a notificar; y VI. En caso de que en el plazo señalado en la fracción anterior, el SIT no genere el acuse de recibo donde conste que la notificación fue realizada, la misma se efectuará mediante lista al cuarto día hábil contado a partir de la fecha de envío del correo electrónico, fecha en que se tendrá por legalmente notificado. Precisándose que por lo referente a la autoridad demandada: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO EL ESTADO DE MICHOACÁN, el presente emplazamiento se efectuará mediante notificación por lista que se realice electrónicamente dentro del archivo digital del presente juicio administrativo, ello en virtud de haber incumplido con su obligación de realizar su registro de firma y correo electrónico institucional ante la Secretaría de Acuerdos y/o Presidencia de este tribunal; por lo que en atención a dicha omisión la notificaciones relativas a su emplazamiento, así como las subsiguientes se realizarán por lista, hasta en tanto hagan uso de ese derecho de registrarse; lo anterior es así de conformidad al precepto legal 297 O del Código de Justicia Administrativa del Estado, que a la letra refiere lo siguiente: "Artículo 297 O. Las autoridades cuyos actos sean susceptibles de impugnarse ante el Tribunal, deberán registrar en la Secretaría de Acuerdos o ante la Presidencia del Tribunal, según corresponda, la Dirección de Correo Electrónico Institucional, así como el domicilio oficial de las unidades administrativas a las que corresponda su representación en los juicios administrativos, para el efecto de emplazarlas electrónicamente a juicio en aquellos casos en los que tengan el carácter de autoridad demandada. En el caso de que las autoridades demandadas no cumplan con esta obligación, todas las notificaciones que deben hacerse, incluyendo el emplazamiento, se harán por lista, hasta que se cumpla con dicha formalidad." Emplazamiento, se harán por lista, hasta que se cumpla con dicha formalidad." Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 230, 249, 250, 252, 253, 254, 255 y 297 fracciones A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ y R del Código de Justicia Administrativa del Estado; en el entendido que dicho término comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento respectivo que se le realice de acuerdo a lo estipulado en el citado artículo 297 N, que delimita las formalidades con las cuales se le tendrá por legalmente practicada la notificación. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; lo anterior por ser necesarias dichas constancias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Bajo apercibimiento que en caso de no hacer uso de su derecho de emitir su respectivo escrito de contestación dentro del término estipulado, o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se le tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V y 297 fracciones K y L del ordenamiento legal invocado. Ahora, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda señaladas bajo los numerales 02 dos, 06 seis y 07 siete, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Precisándose que por lo referente a la prueba testimonial y las periciales en materia contable y la diversa en psicología, este juzgador proveerá lo conducente respecto a su admisión y desahogo una vez que se encuentre debidamente conformada la Litis dentro del presente controvertido. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como dirección de correo electrónico: asesoria.ibarra@gmail.com a efecto de recibir notificaciones personales, mismo que se le tiene desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar, así como autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del código de la materia al licenciado Rogelio Adrián Ibarra Alonzo quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal, sin que haya lugar a tenerle a los demás profesionistas referidos en su escrito de cuenta al incumplir con las formalidades que para tales efectos señala el artículo 297 E, F y G del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de septiembre de 2021.

2	JA-0819/2021-I	TIRADO GONZALEZ JOSE LUIS JAIME	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/09/2021	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0925/2021-I	LOPEZ ALEMAN CESAR	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	28/09/2021	SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizado diversas manifestaciones entre las cuales se le tiene informando que en vía de acatamiento a la ejecutoria emitida en autos, se encuentra realizando gestiones tendientes al cumplimiento del referido fallo, en atención a ello SE REQUIERE A LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE GASTO-FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, para efecto de que se sirva proveer lo que conforme a derecho proceda con dicha petición y por tanto, el presente procedimiento de ejecución, así como el gasto financiero que del mismo se pudiera generar, queda suspendido hasta en tanto dicha Secretaria Técnica de la Comisión de Gasto-Financiamiento del Estado de Michoacán de Ocampo, desahogue la vista ordenada en el presente auto. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1265/2021-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN	28/09/2021	se tiene a GUILLERMO MANUEL APONTE FIGUEROA apoderado jurídico de IRVING AGUILAR JUAREZ, dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, para lo cual se le tiene adjuntando la documental solicitada y realizando las precisiones a que arguye en su escrito de cuenta. Por lo que en atención a dicho cumplimiento, así como a la certificación que antecede, se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado ante el Sistema Informático de este tribunal el día 20 veinte de septiembre del año en curso y remitido a este Juzgado Primero Administrativo, por medio del cual se tiene a GUILLERMO MANUEL APONTE FIGUEROA apoderado jurídico de IRVING AGUILAR JUAREZ, presentando demanda administrativa de nulidad frente al COORDINADOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, INSPECTOR ADSCRITO A DICHA DEPENDENCIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 353 Y SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-1125/2021-I	CERAS RODRIGUEZ FELIPE DE JESUS	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, SUB DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO MICHOACAN, ASESOR JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO MICHOACAN, ASESOR JURIDICO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO MICHOACAN, H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAHUAYO, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO	28/09/2021	Se da cuenta con la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo en línea, del cual se advierte que las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO, SUB DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASESOR JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO Y ASESOR JURIDICO DE SEGURIDAD PÚBLICA TODAS DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas para efecto de ejercer su derecho de contestar la demanda instaurada en su contra con fecha 20 veinte de agosto de 2021 dos mil veintiuno, lo cual se corrobora en el Sistema Informático de este tribunal; por lo que ante tal circunstancia, se despende que legalmente empezó a transcurrir el término de 15 quince días hábiles, los días 27 veintisiete y 24 veinticuatro de agosto, feneciendo los días 15 quince 21 veintiuno de septiembre del año en curso, sin que a la fecha hayan comparecido ante este tribunal en la vía electrónica a realizar lo conducente; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda con relación al presente juicio administrativo en línea, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, del cual se advierte que la parte actora DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE SAHUAYO DE MORELOS, MICHOACÁN, aduce en su escrito digital de contestación de demanda, en el primer párrafo del apartado de causales de improcedencia y sobreseimiento, que hubo consentimiento tácito por parte del actor respecto el acto impugnado; por tanto, atendiendo los numerales 234 fracción II, 238 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0495/2021-I	REYES MUÑOZ ESTEBAN RAYMUNDO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/09/2021	AUDIENCIA DE LEY NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-1123/2020-I	GÓMEZ PÉREZ CARLOS ORLANDO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ADMINISTRADOR DE RENTAS DE MORELIA	28/09/2021	Se tiene a CARLOS ORLANDO GÓMEZ PÉREZ, por propio derecho, pretendiendo solicitando a este juzgador se sirva señalar fecha de audiencia de ley; sin embargo, de autos se advierte que las autoridades demandadas SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN y la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, aducen en sus respectivos escritos de contestación de demanda que hubo consentimiento tácito por parte de la actora respecto el acto impugnado, consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplie su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-1011/2021-I	HERNANDEZ CUIRIZ RAUL	AGENTE DE POLICIA ADSCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEL MUNICIPIO DE JACONA, MICHOACAN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA	28/09/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. Al no existir más medios de prueba de los que se tenga que dar cuenta, consecuentemente, se mandan poner los autos a la vista del juez a efecto de emitir la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda dentro del mismo NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-1099/2020-I	CINTORA TAPIA MARIA TERESA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	28/09/2021	La parte actora no compareció a este juzgado a manifestar lo que a sus intereses conviniera respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia. Este juzgador tiene a la autoridad demandada AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, cumpliendo en lo esencial la sentencia de 9 nueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno y ordena remitir el presente expediente para su archivo y guarda electrónica como asunto concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0872/2021-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL SDRUA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	28/09/2021	Se señalan las 11:00 once horas del día 07 siete de octubre de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley respecto de las pruebas ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0882/2021-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL SDRUA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	28/09/2021	Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 07 siete de octubre de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las pruebas ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0929/2020-I	SALGADO ARGUETA ENRIQUE	SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	28/09/2021	La parte actora no compareció a este juzgado a manifestar lo que a sus intereses conviniera respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia. Este juzgador tiene a la autoridad demandada SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, cumpliendo en lo esencial la sentencia de 1 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno y ordena remitir el presente expediente para su archivo y guarda electrónica. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE RECOMIENDA LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de septiembre de 2021.

13	JA-0118/2021-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	28/09/2021	Se da cuenta con la copia de conocimiento del oficio número TJA/SGA/2946/21, presentada en este juzgado el día 13 trece de septiembre del año en curso, mediante la cual se tiene al licenciado SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, en cuanto Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno remitió a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el recurso de apelación interpuesto por la autoridad demandada COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, mismo que quedó registrado en el Libro de Gobierno bajo el número RAA-0237/2021-III; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-1099/2021-I	ESQUIVEL PEDRAZA ADRIANA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	28/09/2021	La parte actora dentro del presente juicio no impugnó el proveído de fecha 23 veintitrés de agosto de 2021 dos mil veintiuno, a través del cual se desechó la demanda que dio inicio al presente juicio, ante tal circunstancia, este juzgado declara que el auto de mérito ha quedado firme. Se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-1171/2021-I	CORIA HURTADO LEONARDO	MARIA DE LOS ANGELES ZACARIAS MATIAS AAGENTE ADSCRITA A LA DIRECCION DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	28/09/2021	Se tiene al DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, se ordena dar vista a la parte actora por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga. Se advierte que el escrito ingresado ante Oficialía de Partes de este Tribunal el día 17 diecisiete de septiembre del año en curso, se ordena agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponda.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-0559/2021-I	CANELA IBARRA CHRISTIAN ALEJANDRO	AGENTE DE TRANSITO ADSCRITO A LA DIRECCION DE POLICIA Y TRANSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICIA Y TRANSITO DE ZAMORA	28/09/2021	Se declara que la sentencia de fecha 9 nueve de agosto de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICIA Y TRANSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, Y AGENTE DE TRANSITO QUE SUSCRIBIO LA BOLETA DE INFRACCION NÚMERO 26726 ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCION, AMBOS DE ZAMORA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-0359/2021-I	-----	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	28/09/2021	Se tiene al DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida dentro del presente juicio. NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-1159/2021-I	CHAVEZ CORTES CRISTIAN MARIO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	28/09/2021	La parte actora en el presente juicio, presentando sus alegatos con relación a la audiencia de ley.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
19	JA-1170/2021-I	ESPINOSA VALENTIN BRAYAN JARET	JUAN FARIAS RAMIREZ AGENTE DE LA DIRECCION DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	28/09/2021	Se tiene a la parte actora en el presente juicio, y al autorizado en términos amplios del TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO Y AGENTE DE TRANSITO QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCION NÚMERO 001332 respectivamente, presentando sus alegatos con relación a la audiencia de ley ordenada en el presente juicio, la cual se efectuará a las 11:00 once horas del día 4 cuatro de octubre de 2021 dos mil veintiuno.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
20	JA-1059/2021-I	TORRES VELAZQUEZ LUIS EDUARDO	DIRECCION DE OPERACION DE LA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA DIRECCION DE OPERACIONES DE LA COMISION COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISION COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCION DE OPERACION DE LA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO DEL ESTADO	28/09/2021	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora presentando su escrito de alegatos de manera extemporánea.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
21	JA-0002/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	28/09/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.  NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-1136/2021-I	LUPIAN DE DIOS YUNUEN SARAHÍ	AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE JIQUILPAN, MICHOACAN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO DE JIQUILPAN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN, MICHOACÁN	28/09/2021	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo en la modalidad en línea del cual se advierte que las autoridades demandadas DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN, MICHOACÁN, AGENTE DE TRANSITO MUNICIPAL DE JIQUILPAN, MICHOACÁN Y TESORERO MUNICIPAL DE JIQUILPAN, MICHOACÁN, fueron debidamente notificadas del auto de admisión de demanda de fecha 19 diecinueve de agosto del presente año, tal como consta en autos del juicio administrativo en la modalidad en línea, sin que haya comparecido a dar contestación al escrito de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, se señalan las 11:00 once horas del día 06 seis de octubre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos;  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
23	JA-0566/2020-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	28/09/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número 561/2021-I, presentado en este juzgado el día 17 diecisiete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; informando que la sentencia de fecha 15 quince de junio de 2021 dos mil veintiuno dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0154/2021-I, derivado del presente juicio, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282 último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, este juez queda enterado del escrito de cuenta y ordena agregar a sus antecedentes para los efectos a que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
24	JA-0470/2021-I	JESUS SALVADOR PEDRAZA MEZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	28/09/2021	Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 265, 266, fracción IV y 273, del Código de Justicia Administrativa del Estado, se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el incidente de incompetencia planteado por la demandada Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, respecto del acto y acción intentada relativa a la negativa ficta sobre solicitud de cumplimiento del pago por obra pública culminada, de fecha tres de marzo de dos mil veinte y "el reconocimiento del convenio verbal" y "su perfeccionamiento", a través de la instrucción contenida en el oficio D.C. 063/2017 de dos de mayo de dos mil diecisiete. TERCERO. Se confirma la competencia de este Tribunal y por ende, de este Juzgador, para conocer de la controversia planteada en el juicio que nos ocupa, en atención a los razonamientos precisados en el último de los Considerandos del presente fallo; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifíquese a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de septiembre de 2021.

25	JA-0395/2021-I	MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ AGUILAR	CONTRALORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/09/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 154, fracción VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracciones II y IV, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultaron fundados los conceptos de violación identificados como "PRIMERO" y "CUARTO", del escrito de demanda, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Quinto de la presente resolución, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad para efectos de la resolución administrativa impugnada, en términos de lo establecidos en el Sexto de los Considerandos de la presente sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-0950/2021-I	JACINTO CABRERA BLANCO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	28/09/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275 fracción II, 276, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Los conceptos de violación son infundados en parte y fundados en otra. En consecuencia se declara la nulidad parcial de la boleta de infracción impugnada por el actor, tal como se expuso en el capítulo SEXTO del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-0615/2021-I	MARIA DEL CARMEN GARCÍA FLORES	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DE ZAMORA	28/09/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. Se SOBREESE el presente juicio respecto al acto impugnado consistente en el aviso de restricción y/o suspensión de diez de marzo de dos mil veintiuno, en atención a lo determinado en el considerando TERCERO de la presente sentencia. TERCERO. Resultó FUNDADO la parte de los conceptos de violación identificados como "PRIMERO" y "SEGUNDO" del escrito inicial de demanda, por lo que se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD PARA EFECTOS de la determinación del crédito fiscal contenido en el aviso recibo emitido por la autoridad demandada respecto de la prestación de servicios alcantarillado y saneamiento en el domicilio de la actora, acorde a los argumentos expuestos en el último considerando del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO SE OPONE A LA CONSULTA.